

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 351ª, ORDINARIA

Sesión 4ª, en martes 15 de junio de 2004
(Ordinaria, de 11.09 a 13.45 horas)

Presidencia de los señores Lorenzini Basso, don Pablo,
Leal Labrin, don Antonio, y Hales Dib, don Patricio.
Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- HOMENAJE
- VI.- PROYECTO SOBRE TABLA
- VII.- ORDEN DEL DÍA
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	8
II. Apertura de la sesión	11
III. Actas	11
IV. Cuenta	11
- Archivo de proyectos	11
- Permiso constitucional	12
- Integración de Comisión Investigadora	12
- Integración de Comisión Mixta.....	12
V. Homenaje.	
- Homenaje al beato Alberto Hurtado Cruchaga	13
VI. Proyecto sobre Tabla.	
- Erección de monumentos en memoria del padre Alberto Hurtado. Primer trámite constitucional	27
VII. Orden del Día.	
- Fomento al Mercado de Capital de Riesgo. Primer trámite constitucional. (Continuación).....	31
- Desclasificación de leyes declaradas secretas. Primer trámite constitucional. (Continuación).....	47
- Suspensión de tramitación de los proyectos de acuerdo	60
VIII. Incidentes.	
- Asignación de recursos para las Pymes. Oficios.....	60
- Revisión de programas de construcción de viviendas sociales. Oficio.....	61
- Programa de reconocimiento al exonerado político. Oficio.....	61
- Información sobre lancha “Cardenal Silva Henríquez” y eliminación de asignación por desempeño difícil a profesores de isla Santa María. Oficios...	62
- Problemas de acceso al Cerro Castillo, en Viña del Mar por ejecución de obras viales. Oficios	63
- Destinación de recursos provenientes de concesión de Essan y estado de avance de camino de acceso a Taltal. Oficios.....	64
- Dotación de agua potable a Idahue, reubicación de juzgado de menores y pago de deuda por recolección de basura en San Fernando. Oficios	64
- Exención de pago de iva a radiodifusores locales y comunales. Oficio	65
- Mejoramiento de las futuras jubilaciones del magisterio. Oficios	66

	Pág.
- Antecedentes sobre deudas de isapres con el Fisco. Oficio	67
- Inclusión de la ciudad de Rancagua en licitación de colectores de aguas lluvias. Oficios.....	67
- Ejecución de calle de servicio en Rancagua. Oficios.....	68
- Información sobre viajes al exterior de funcionarios municipales de Rancagua. Oficios.....	68
- Labor en favor de la inscripción electoral juvenil. Oficios	68
- Información sobre radioemisoras inscritas en el programa Chilecompra y llamado a propuestas recientes. Oficios	69
IX. Documentos de la Cuenta.	
1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República por el cual da inicio a un proyecto que modifica la ley de pesca respecto de exigencias para pescadores artesanales. (Boletín N° 3561-21).....	70
2. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual retira y hace presente la urgencia, que califica de “suma”, para el despacho del proyecto que introduce modificaciones al sistema previsional aplicable al personal de las instituciones de las Fuerzas Armadas. (Boletín N° 3397-02)	72
3. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia, que califica de “simple”, para el despacho del proyecto que crea juzgados laborales y juzgados de cobranza laboral y previsional en las comunas que indica. (Boletín N° 3368-13).....	72
4. Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto, con urgencia calificada de “suma”, que crea la comuna de Alto Biobío, en la Región del Biobío. (Boletín N° 3342-06)	73
5. Informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recaído en el proyecto que modifica normas del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativas a la calidad de la construcción. (Boletín N° 3418-14)	78
6. Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación recaído en el proyecto que autoriza erigir monumentos en memoria del Padre Alberto Hurtado en las diferentes comunas del país. (Boletín N° 3542-04)....	111
7. Reforma constitucional, de origen en una moción de los Diputados señores Errázuriz y Galilea, don José Antonio, que otorga iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley. (Boletín N° 3559-07)	120
- Proyectos de ley de origen en moción:	
8. De los diputados señores Tapia, Ortiz, Ulloa, Ojeda, Egaña, Jarpa, Norambuena, Quintana, Errázuriz y Pérez, don Aníbal, que exige contar con licencia clase “F” para conducir vehículos de emergencia bomberiles. (Boletín N° 3556-15) ..	120
9. De la diputada señora Tohá, doña Carolina, y del Diputado señor Rossi, que dicta normas para el correcto etiquetado de los productos alimenticios. (Boletín N° 3558-11)	121

Pág.

10. De la diputada señora Cristi, doña María Angélica, y de los diputados señores Ibáñez, Bauer, García y Recondo, que elimina la obligación de publicidad en el Diario Oficial para los contratos de prenda de cosa mueble sin desplazamiento, que se refieran a vehículos motorizados y naves menores. (Boletín N° 3560-07)..... 126

X. Otros Documentos de la Cuenta.

1. Nota:
 - De la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana por la cual indica que ha procedido a elegir como su Presidente al diputado señor Francisco Encina Moriamez.
2. Comunicación:
 - De la diputada señora Allende, doña Isabel, por la cual solicita autorización de la Sala para ausentarse del país, por un plazo superior a 30 días, a contar del 14 de junio del presente año, para dirigirse a Sudáfrica.
3. Oficios:
 - De la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social por el cual solicita autorización de la Sala para proceder al archivo de las siguientes mociones, por los motivos que se expresan:
 - I. Han transcurrido más de dos años sin que la Comisión haya emitido un pronunciamiento:
 - a. Interpreta la Ley N° 15.716, que declaró feriado legal en la ciudad de Rancagua (Boletín N° 2691-06).
 - b. Modifica la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, con el fin de evitar concentración de inscritos en un mismo domicilio, en una mesa receptora de sufragios (Boletín N° 2858-06).
 - c. Modifica la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, con el fin de eliminar la obligatoriedad del voto para los ciudadanos mayores de 65 años (Boletín N° 2866-06).
 - d. Establece el día 16 de julio de cada año como feriado regional en la primera región de Tarapacá (Boletín N° 2901-06).
 - II. Se refieren a materias sobre las cuales la Comisión legisló recientemente, al modificar la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en materias electorales (Boletín N° 3417-06).
 - a. Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de presentación de candidaturas (Boletín N° 3277-06).
 - b. Modifica la Ley N° 18.695, en materia de inhabilidades para ser candidato a Alcalde y Concejal y de presentación de candidaturas (Boletín N° 3532-06). Respecto de la moción que antecede se presentó una nota del Diputado señor Becker, por la cual se opone a la petición de archivo planteada por la Comisión, dado que tal proposición estaba incluida en el Boletín N° 3417-06, mas fue rechazada en la Sala en su oportunidad, y estima necesario insistir sobre la materia a través del Boletín N° 3532-06 para que pueda ser analizado en un período con menos interferencias electorales.

III. El tema es abordado con otra perspectiva por el proyecto de reforma constitucional, de origen en un Mensaje, sobre Gobierno y Administración Regional (Boletín N° 3436-07), a cuyo estudio se encuentra abocada esta instancia en la actualidad.

- a. Consagra la participación de los alcaldes en la elección de consejeros regionales y en otras materias que indica (Boletín N° 3148-06).

Contraloría General de la República

- Señor Martínez, investigación de Instituto de Desarrollo Social.
- Señor Alvarado, investigación sobre actos cometidos por el Departamento de Desarrollo Social y municipios de la Décima Región de los Lagos.
- Señor Alvarado, informe detallado identificando la cantidad de pescas de investigación autorizadas con la participación de la lancha Elizabeth II.
- Señor Kuschel, información sobre regularización de calendario de pagos de municipalidad de Maullín.
- Señor Jarpa, construcción baypass Chillán.
- Señor Alvarado, posibles irregularidades en entrega de terrenos de la municipalidad de Ancud a particular.
- Señor Molina, investigación que afecta a la municipalidad de Los Vilos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Respuesta a oficio 4870, protocolo relativo a las inmunidades del Banco de Pagos Internacionales (Bol. N° 3437-10).

Ministerio del Interior

- Señor Kuschel, continuidad a proyectos de empleo de emergencia en la comuna de Puerto Montt.

Ministerio de Economía

- Señor Hernández, crisis energética derivada del corte de los suministros de gas provenientes de Argentina.
- Señor Mora, alcances sobre una eventual reducción de gas en el norte de Chile.
- Señor Espinoza, investigación de denuncia relacionada con concurso público para proveer cargo de Director Regional del Programa Chile Califica en la Décima Región.
- Señor Norambuena, situación ex trabajadores de Enacar.
- Señor Ojeda, información sobre cortes de suministro de energía eléctrica en Octava, Novena y Décima regiones.
- Señor Bertolino, nómina de indemnizaciones pagadas a los trabajadores de la Empresa Sanitaria Essco S.A.
- Señor Sánchez, mayores recursos humanos y financieros para el servicio agrícola y ganadero.
- Señor Felipe Letelier, información sobre recursos entregados por la Corfo para proyectos de inversión y desarrollo.
- Señor Robles, plan especial para Vallenar.
- Señor Ojeda, situación de productores lecheros.
- Señor Muñoz, medidas para enfrentar dificultades en el suministro de gas argentino.
- Señor Muñoz, destino que dio el SEP a préstamo obtenido por la Empresa de Servicios Sanitarios de Magallanes.

Ministerio de Hacienda

- Señor Navarro, caducidad de la patente de alcoholes.
- Señor Villouta, información sobre Chilecompra.

Ministerio de Agricultura

- Señor Kuschel, programa de apoyo agrícola en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.

Ministerio de Obras Públicas

- Señor Jaramillo, destinación de equipos de EFE a la Asociación del Patrimonio Ferroviario.
- Señor Jaramillo, vía férrea entre La Unión y Río Bueno.
- Señor Alvarez-Salamanca, reposición de administrador de ramal de trenes de Talca a Constitución.
- Señor Alvarado, detención de trenes que van a Temuco.
- Señor Urrutia, paradas del recorrido del tres rápido Santiago-Temuco.
- Señor Rossi, avance de proyecto sobre impuesto al gas.
- Señor Egaña, información sobre inversiones en proyecto costanera en comunas de Concepción y Talcahuano durante 2001, 2002 y 2003.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Señor Kuschel, informe sobre construcción de viviendas en provincia de Llanquihue.

Ministerio de Salud

- Señor Burgos, información sobre utilidad de Isapres.

Dirección de Presupuestos

- Respuesta a proyecto de acuerdo 403, solicita aporte de mayores recursos económicos para el Poder Judicial y la Policía de Investigaciones de Chile en causas por violación de los derechos humanos.

Municipalidades de Quilicura, Tucapel, Chiguayante, Conchalí, Paine, Toltén, Villa Alegre y Cauquenes.

- Señor Navarro, establecimientos clausurados por aplicación de nueva ley de alcoholes.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (110)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro	RN	VII	38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Araya Guerrero, Pedro	PDC	II	4
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Bayo Veloso, Francisco	RN	IX	48
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Caraball Martínez, Eliana	PDC	RM	27
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo Vidaurrazaga, Patricio	PDC	V	11
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	IND-UDI	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Delmastro Naso, Roberto	IND-RN	IX	53
Díaz Del Río, Eduardo	UDI	IX	51
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Escalona Medina, Camilo	PS	VIII	46
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Forni Lobos, Marcelo	UDI	V	11
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
Galilea Vidaurre, José Antonio	RN	IX	49
García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Girardi Lavín, Guido	PPD	RM	18
González Román, Rosa	UDI	I	1
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hidalgo González, Carlos	IND-RN	V	15

Ibáñez Santa María, Gonzalo	UDI	V	14
Ibáñez Soto, Carmen	RN	V	13
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jeame Barrauto, Víctor	PPD	VIII	43
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Kuschel Silva, Carlos Ignacio	RN	X	57
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
Leay Morán, Cristián	UDI	RM	19
Letelier Morel, Juan Pablo	PS	VI	33
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VIII	42
Longton Guerrero, Arturo	RN	V	12
Longueira Montes, Pablo	UDI	RM	17
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Luksic Sandoval, Zarko	PDC	RM	16
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Mella Gajardo, María Eugenia	PDC	V	10
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Sanhueza, Darío	UDI	IV	9
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	VIII	42
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Mora Longa, Waldo	PDC	II	3
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz Aburto, Pedro	PS	XII	60
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Navarro Brain, Alejandro	PS	VIII	45
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Paredes Fierro, Iván	IND-PS	I	1
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lobos, Aníbal	PPD	VI	35
Pérez Opazo, Ramón	IND-UDI	I	2
Pérez San Martín, Lily	RN	RM	26
Pérez Varela, Víctor	UDI	VIII	47
Prieto Lorca, Pablo	IND-UDI	VII	37
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Riveros Marín, Edgardo	PDC	RM	30
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6

Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rossi Ciocca, Fulvio	PS	I	2
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Saffirio Suárez, Eduardo	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Salas De la Fuente, Edmundo	PDC	VIII	45
Sánchez Grunert, Leopoldo	PPD	XI	59
Seguel Molina, Rodolfo	PDC	RM	28
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PDC	VI	34
Silva Ortiz, Exequiel	PDC	X	53
Soto González, Laura	PPD	V	13
Tapia Martínez, Boris	PDC	VII	36
Tohá Morales, Carolina	PPD	RM	22
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Valenzuela Van Treek, Esteban	PPD	VI	32
Varela Herrera, Mario	UDI	RM	20
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Vilches Guzmán, Carlos	RN	III	5
Villouta Concha, Edmundo	PDC	IX	48
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	X	54
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8

-Con permiso constitucional no estuvieron presentes los diputados señores Isabel Allende y señor Jorge Tarud.

-Asistieron, además, los ministros del Interior, señor José Miguel Insulza; de Defensa Nacional, señora Michelle Bachelet; de Hacienda, señor Nicolás Eyzaguirre, y de la Secretaría General de la Presidencia, señor Eduardo Dockendorff.

-

PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido Por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; UCCP: Unión Centro Centro Progresista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.09 horas.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **LORENZINI** (Presidente).- El acta de la sesión 88ª de la legislatura 350ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 89ª de la misma legislatura queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **LORENZINI** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ARCHIVO DE PROYECTOS.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social, que figura en el número 4 de la Cuenta, en orden a archivar las mociones indicadas.

El señor **NAVARRO**.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **NAVARRO**.- Señor Presidente, como presidente de la Comisión de Gobierno Interior, informo que a todos los señores di-

putados autores de dichas mociones, se les comunicó respecto del archivo, a fin de que pudieran hacer observaciones u objeciones. Esta forma de proceder tiene por objeto evitar reclamos posteriores, a destiempo, y ojalá la practicasen todas las Comisiones cada vez que se pretenda archivar proyectos.

Sobre el número 6 de la Cuenta, respecto de la moción de los diputados señores Errázuriz y José Antonio Galilea que otorga iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley, quiero recordar que el diputado que habla presentó, el 12 de abril de 2000, una moción para reformar el artículo 62 de la Constitución en el sentido de que las iniciativas de ley no sólo tengan su origen en la Cámara de Diputados, en el Senado o por mensaje del Presidente de la República, sino también por iniciativa popular.

Pido a la Mesa revisar las mociones presentadas, porque ambas son exactamente iguales. A pesar de que la que presenté lleva más de cuatro años, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia aún no la ha puesto en tabla, no obstante mi insistencia.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Diputado señor Navarro, en cuanto al primer tema, aprovecho de pedir a todos los presidentes de Comisiones que informen sobre aquellos proyectos y mociones antiguas, que ya no tienen viabilidad, para los efectos de su archivo.

Respecto del segundo punto, puede ocurrir que se repitan algunas mociones, pero cada diputado tiene derecho a presentar la que estime pertinente. Luego vamos a revisar la que su señoría ha presentado para ver si puede refundirse en una sola con la otra y darle viabilidad a su tratamiento legislativo. Pero no puedo hacer nada si otros diputados presentan una proposición similar.

No habiendo oposición, se acuerda la propuesta de archivo de la Comisión presidida por el diputado Navarro.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, la moción N° 3532-06 fue presentada en la Sala con ocasión del proyecto que trataba las inhabilidades para ser candidato a alcalde y concejal en una misma comuna -estaba incluida en el boletín N° 3417-06-, y fue rechazada en esa oportunidad.

Estimamos necesario insistir sobre la materia presentándola nuevamente para verla más adelante, con el fin de que sea analizada en un período con menos interferencias electorales y en el cual más posibilidades de que sea aprobada.

Por ello, solicité que esa moción no se archivara.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Muy bien, señor diputado.
Así se acuerda.

PERMISO CONSTITUCIONAL.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para conceder el permiso constitucional solicitado por la diputada señora Isabel Allende para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días, a contar del 14 de junio, para dirigirse a Sudáfrica.

¿Habría acuerdo?
Acordado.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA.

El señor **LONRENZINI** (Presidente).- Para integrar la Comisión Investigadora que deberá abocarse a revisar las eventuales irregularidades ocurridas en el Servicio Nacional de Aduanas de la ciudad de Los Andes, se propone a los siguientes diputados: Zarko Luksic, Patricio Cornejo, Leopoldo Sánchez, Fulvio Rossi, Javier Hernández, Marcelo Forni, Alejandro García-Huidobro, Jorge

Burgos, Felipe Letelier, Samuel Venegas, Ignacio Urrutia, Nicolás Monckeberg y José Antonio Galilea.

Si le parece a la Sala, así se acordará.
Acordado.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- También corresponde integrar una Comisión Mixta para tratar las divergencias que han surgido en la tramitación del proyecto que crea la Agencia Nacional de Inteligencia.

Los nombres propuestos por los Comités corresponden a los siguientes señores diputados: Jorge Ulloa, Alberto Cardemil, Francisco Encina, Antonio Leal y Jorge Burgos.

Si le parece a la Sala, así se acordará.
Acordado.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, la semana pasada vimos en comisión mixta el proyecto relacionado con la creación de la comuna del Alto Biobío. Se aprobó por 8 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Considerando que estamos contra el tiempo para despacharlo antes del 31 de octubre, día de las elecciones, solicito que la Sala pueda ver el informe alrededor del mediodía de hoy.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Este asunto fue analizado por los Comités en su sesión de esta mañana y, al respecto, la Mesa cuenta con las atribuciones para determinar cuándo es el momento adecuado para ponerlo en tabla. Tal vez se vea la próxima semana.

El señor **ORTIZ**.- Eso va a significar...

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Ese fue el acuerdo, señor diputado.

V. HOMENAJE

HOMENAJE AL BEATO ALBERTO HURTADO CRUCHAGA.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Nos corresponde rendir homenaje al reverendo padre Alberto Hurtado Cruchaga.

De acuerdo con las nominaciones que han hecho los distintos Comités, en primer lugar va a hacer uso de la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni, del Partido por la Democracia.

El señor **CERONI** (de pie).- Señor Presidente, honorable Cámara, distinguidas visitas:

Aceptar el honor de realizar este homenaje en representación de mi partido, el Partido por la Democracia, a una persona como el padre Alberto Hurtado, que, para la iglesia católica y para la mayoría de los chilenos, es un santo, y para todos, un grande y virtuoso hombre que señaló un camino por seguir en el respeto a los derechos de las personas, de los trabajadores, del pobre y en la construcción de una sociedad más justa, sin duda es una gran responsabilidad.

Tengo claro que mis palabras no constituirán un homenaje adecuado a esta gran figura, pero sé que tienen el valor de la sinceridad y de la verdad que él tanto apreciaba. El padre Hurtado enseñó a muchos sobre la vida y su significado, y continuará haciéndolo por muchas generaciones, porque su enseñanza es trascendente a los tiempos y se basa en valores perdurables, valores que de establecerse plenamente, permitirían construir esa sociedad ideal que tanto queremos y por la cual debemos luchar incesantemente.

Él, con su vida, nos enseña, ilumina e inspira no sólo a los hombres y mujeres creyentes, sino, también, a los que no lo son, a todos quienes quieren dar un sentido real y profundo a su existencia como servicio y aporte a los demás. Esto es así porque la vida del padre Hurtado estuvo dirigida a atender no sólo

las necesidades del espíritu de sus semejantes, sino, también, los problemas materiales.

¡Qué más adecuado, entonces, que hablar sobre el padre Hurtado y rendirle homenaje en este hemiciclo donde trabajamos y nos afanamos día a día los legisladores, según decimos, por lograr esa sociedad más justa que nos demanda la gente!

¡Qué lugar más adecuado, entonces, para escuchar parte de su pensamiento y reflexionar sobre él, y tomar fuerzas de él para continuar también nuestra hermosa tarea!

Él, atendiendo los aspectos espirituales del hombre, pero también los materiales, realizó muchas obras. Es así como se preocupó de los trabajadores y formó la Asociación Sindical Chilena, Asich, la cual, basada en la doctrina social de la Iglesia, trata de la organización de los trabajadores, de la defensa del trabajo humano y de la preparación de los dirigentes sindicales para defender esos derechos.

Por esa obra recibió duros ataques, pero no cejó en ella y continuó adelante, ya que la consideraba urgente de realizar.

Fue un hombre que se jugó y luchó por la dignidad del trabajador, por el respeto de sus derechos, por lo cual constituye un ejemplo por seguir. Esto debe inspirarnos particularmente a nosotros, los legisladores, quienes plasmamos las leyes, que pueden o no actuar en dicho sentido. ¡Qué tremenda responsabilidad!

El padre Hurtado, con su naturaleza admirable, sufría y se llenaba de indignación al ver la miseria de tantos compatriotas privados de techo y abrigo. Ello lo llevó a crear el Hogar de Cristo, obra que nos legó a todos los chilenos como una responsabilidad moral mientras no seamos capaces de dar una solución integral al problema de la pobreza.

Se preocupó de la desorientación religiosa, social y cultural de mucha gente, incluso de intelectuales. Por ello, creó la revista Mensaje, que ha desarrollado una grande y positiva influencia hasta el día de hoy.

Tenía claro que antes que predicar el Evangelio que él amaba, era necesario preocuparse de los estómagos vacíos de los pobres. Decía que es casi imposible predicar el Evangelio a estómagos vacíos, y que la virtud para predicarlo necesitaba de oyentes con problemas materiales medianamente resueltos.

Era una persona impregnada con las ansias de que el espíritu del hombre vuele, pero sin descuidar lo material que necesita. Un hombre como él, con su vida nos invita a sufrir y a indignarnos con la miseria y la pobreza existentes, ésas que aún se ven en quienes carecen de pensiones o las tienen bajas, en los cesantes y en los que perciben salarios escasos. Ello debe ser para todos, como país, sin distinción alguna, una espina constante para buscar soluciones.

La vida del padre Hurtado, como vida de servicio, consistió en inspirarnos e iluminarnos, especialmente -ojalá así ocurra- a los que actuamos en política y queremos un país más justo y solidario.

Sus enseñanzas sirven a todos los cristianos y a los que no lo son; a todos los que queremos y luchamos por un mundo mejor; a todos los que, como parlamentarios, tenemos esa responsabilidad, ya que por ello estamos aquí y hemos recibido ese mandato de construir un mundo mejor y más justo.

El padre Hurtado nos dice que se debe mirar en grande, querer en grande, pensar en grande, realizar en grande, no improvisar; amar la obra bien hecha, y para ello poner todo el tiempo que se necesita. Y agrega: En cada cosa adquirir el sentido de lo que es esencial. La vida es demasiado corta para perder el tiempo en intrigas. Termina diciendo que muchos buscan no la verdad, sino el éxito.

Nos da sabios consejos para actuar frente a los que se oponen a lo que queremos. Nos dice que no debemos irritarnos de la oposición, porque es normal y con frecuencia justa. Más bien alegrémonos de que se nos resista y de que se nos discuta. Así, nuestra misión

penetra más profundamente, se rectifica y anima.

Su pensamiento social, claro, categórico y sin ambigüedades, nos lleva a reflexionar a más de cincuenta años de su fallecimiento. Él, como cristiano y con su conciencia social avanzada, tuvo claro que el orden social existente no respondía al plan de la Providencia y que el enfoque liberal de la economía ha resultado desastroso en la vida real, pues consistió en subordinar el hombre a la riqueza y el consumo a la producción. La filosofía cristiana, en cambio, insiste en que toda producción y ganancia que no conduzca al bien del hombre no sólo es un desperdicio, sino un mal. El hombre es infinitamente más precioso que la riqueza.

En otras partes de sus intervenciones era más duro y categórico. Decía: “Una sociedad que no respeta al débil contra el fuerte y al trabajador contra el especulador; que no puede reajustar constantemente para repartir las utilidades y el trabajo entre todos; que no permite al hombre corriente una vida moral, está en pecado mortal”. Para él, el sentido social que tenía su acción era tan fuerte que agregaba: no podemos afrontar la muerte si no hemos cumplido con los deberes sociales.

Para evitar confusiones, y menos de orden ideológico, agrega en otras ocasiones: “La Iglesia no predica contra el dinero, sino contra el mal uso de éste”.

Su obra no se puede comprender plenamente si no se tiene presente que ella está basada en su profunda fe cristiana, en su amor al prójimo.

La obra del padre Hurtado está inconclusa, porque los chilenos hemos permitido que esté así. Ésa es nuestra mayor y más urgente tarea, porque los pobres, los ancianos, los cesantes, los trabajadores aún esperan nuestra respuesta como país.

Más que palabras, el mayor homenaje que podemos tributar en este hemiciclo al padre Alberto Hurtado, es el compromiso de que los diputados trabajaremos arduamente por hacer

del nuestro un país más justo, teniendo como único norte el terminar con la pobreza en Chile.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En el tiempo de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Roberto Delmastro.

El señor **DELMASTRO** (de pie).- Señor Presidente, honorables diputadas y diputados:

En primer término, un saludo muy afectuoso a quienes nos acompañan en las tribunas de la Corporación, varios de los cuales, sin duda, llevan en su interior parte del espíritu y de la vida de este santo chileno, el padre Alberto Hurtado, porque lo conocieron cercanamente y pueden testimoniar con mayor propiedad lo que hoy diremos de nuestro santo homenajeado.

En nombre de la bancada de Renovación Nacional, me ha correspondido el alto honor de rendir este homenaje al padre Alberto Hurtado, lo cual agradezco profundamente, por ser una designación muy inmerecida. Debo confesar que se transformó en una tarea mucho más difícil de lo que inicialmente imaginé, en razón de la inefable estatura del padre Hurtado, debido a su vida, plena de acontecimientos tan singulares; a su santidad, ya confirmada, y, por qué no decirlo, al imaginarme qué diría él si, en vida, supiera que le haríamos un homenaje en este hemicycle político, donde más bien se cultivan los aspectos terrenales y materiales del hombre, que ciertamente están muy alejados de aquellos que el padre Hurtado persiguió y cultivó durante toda su corta vida, hasta llegar al límite de lo humano. Ésa perfección fue la que finalmente lo llevó a la santidad y al lugar en que está ahora, donde puede mirar a Dios cara a cara.

El padre Hurtado tuvo una vida no exenta de problemas, que, sin duda, fue el crisol que forjó sus virtudes, fortalezas y los cimientos sobre los que construyó su santidad y sus obras, que alegraron los ojos de Dios y de los hombres.

El padre Hurtado nació en Viña del Mar, el 22 de enero de 1901, en el seno de una familia cristiana, que debió sufrir tempranamente la pérdida de su padre y sostenedor del hogar, don Alberto Hurtado Larraín. Así, su madre, Ana Cruchaga, junto a su hermano Miguel, debieron asumir la tarea de llevar adelante su familia, con grandes esfuerzos y sacrificios, pero tuvieron la solidaridad y la comprensión de familiares y amigos, quienes les dieron albergue y cariño durante largos años.

No obstante esta precaria situación económica, el joven Alberto conoció la solidaridad cristiana y el conocimiento y el amor a la pobreza y a la humildad, a través del ejemplo de su madre, quien entonces trabajaba en labores de ayuda social con el padre franciscano Luis Orellana, en el Patronato de San Antonio. Allí nació en Alberto la preocupación por los problemas sociales.

Mientras cursaba las humanidades, trabajó en obras sociales en beneficio de los más pobres, en conjunto con sus compañeros del Colegio San Ignacio, siempre con el consejo y la guía de su maestro y confesor el padre Fernando Vives.

Debido a la frágil situación económica de la familia, Alberto debió postergar largamente su vocación religiosa, que ya se había apoderado de su corazón y de su alma, para apoyar a su madre y a su hermano Miguel en las necesidades fundamentales de la familia, por lo que debió trabajar mientras estudiaba derecho en la Universidad Católica, hasta que se tituló de abogado, en 1922.

En su tesis de grado, tocó un tema socialmente sensible en la época: "El trabajo a domicilio", relacionado con el trabajo doméstico, que, por entonces no tenía regulación alguna,

y menos existía conciencia sobre la situación de estas trabajadoras y de sus derechos.

Alberto Hurtado se involucró intensamente en la vida terrenal y real, como estudiante, en el colegio y en la universidad; como compañero y amigo; como político, en el entonces Partido Conservador, y como soldado, cuando realizó el servicio militar en el Regimiento Yungay. Más tarde, hizo lo mismo como sacerdote, como educador, como escritor, como guía espiritual, como hacedor de cosas y de obras, pero siempre con una base espiritual y religiosa muy profunda y sólida, como una vez escribió al padre Sergio Hurtado: “Deseo ejercer mi ministerio con la mayor plenitud posible de vida interior y de actividad exterior, compatible con la primera”.

El joven y futuro padre Hurtado estudió para el sacerdocio con la rigurosidad y profundidad que exige la Compañía de Jesús. Inició sus estudios en Chillán; luego prosiguió en Córdoba, Barcelona y Lovaina, para ordenarse de sacerdote en Bélgica, en 1933, a los 32 años.

De regreso a Chile, inicia su labor de apostolado, que tanto deseaba, trabajando con los jóvenes de los colegios y universidades, a través de la Acción Católica, y realiza múltiples actividades como asesor nacional de la Juventud.

Más tarde, impulsa la creación de la Acción Sindical de Chile, Asich, que perseguía hacer realidad la doctrina social de la Iglesia. Ambas acciones no estuvieron exentas de sinsabores ni de incomprensiones; pero para el padre Hurtado, las derrotas eran aparentes y le daban más bríos para seguir trabajando y luchando por lo que creía bueno a los ojos de Dios.

Una de las obras notables del padre Hurtado nace en 1944, cuando, luego de socorrer en la calle a un hombre menesteroso y enfermo, dijo a un grupo de mujeres que estaban con él en un retiro espiritual: “Cristo vaga por nuestras calles en la persona de tantos pobres dolientes, enfermos, desalojados de sus misé-

ros conventillos. Cristo, acurrucado bajo los puentes, en la persona de tantos niños que no tienen a quién llamar padre, que carecen hace muchos años de un beso de madre sobre sus frentes. ¡Cristo no tiene hogar! ¿No queremos dárselo nosotros, los que tenemos la dicha de tener un hogar confortable, comida abundante, medios para educar y asegurar el porvenir de nuestros hijos? “Lo que hagan al más pequeño de mis hermanos, me lo hacen a mí”, ha dicho Jesús”.

Luego, a la salida del retiro espiritual, el padre Hurtado recibe las primeras donaciones de parte de las señoras que habían asistido: un terreno, varios cheques y joyas. Así, nace el Hogar de Cristo, esa magnífica obra social que conocemos hasta hoy.

Desde hace años, especialmente en el último tiempo, se ha escrito y hablado en forma abundante sobre la vida y las grandes obras del padre Hurtado. El Senado de la República también le ha rendido un hermoso y solemne homenaje recientemente, en el cual se abordó exhaustivamente su historia y su vida.

Por esta razón, no voy a recorrer más los pasajes de la vida y de la historia del padre Hurtado, sino que, más bien, trataré de traer su vida y su ejemplo hacia nuestras vidas y a nuestro quehacer como políticos, quienes, además, tenemos una enorme responsabilidad social y, de algún modo, debemos explorar cómo mejorarnos a nosotros mismos, así como la vida de todos los chilenos, llevando a la práctica, en todo lo que nos pueda atañer, aquellos aspectos y valores que él siempre pregonó y por los cuales tanto luchó.

Al igual que hace 42 años, al día siguiente de su muerte, el 19 de agosto de 1952, cuando la Cámara de Diputados le rindió un homenaje en su 45ª sesión ordinaria, hoy nuestra Corporación rinde homenaje a este chileno que ha colocado a nuestro país en el mapa celestial de los hombres santos.

El nombre del padre Alberto Hurtado, pronto San Alberto Hurtado, una vez más impele a este Congreso Nacional a detener su

quehacer legislativo mundano para reflexionar sobre su ejemplo de vida y, por qué no decirlo, sobre quien, tal vez, vendría a darnos un nuevo zamarrón y un tirón de orejas, porque, seguramente, nos preguntaría: ¿Qué han hecho en bien de los más desposeídos y de los más pobres de nuestro país? ¿Qué han hecho en todos estos años para derrotar definitivamente la pobreza? ¿Qué planes, programas, metas y plazos se han fijado para terminar para siempre con este flagelo? Seguramente, también nos preguntaría si estamos unidos los de izquierda y de derecha, los liberales y conservadores, para trabajar de verdad todos juntos, y terminar con los miles de familias que sufren de hambre y de frío; con los que están, aún, sin hogar, sin educación, y con los ancianos que están abandonados y enfermos. Además, nos consultaría: ¿Qué han hecho por los miles de jóvenes que se sienten sin futuro, y que están sin trabajo y desamparados? ¿Qué han hecho para que la drogadicción y el alcoholismo no sigan cobrando cuerpos y almas de miles de chilenos, especialmente de jóvenes y niños? Seguramente, también preguntaría: ¿Todavía ustedes enarbolan la bandera de la pobreza para sus campañas políticas y después se olvidan de ella? ¿Todavía algunos de ustedes buscan el éxito personal, en lugar de la verdad y el bien común? En fin, tantas otras preguntas que el padre Hurtado seguramente nos haría el día de hoy, para cuyas respuestas habría pocos oradores y breves minutos destinados a discursos.

No nos quepa duda de que si el padre Hurtado estuviera aquí, hoy, nos haría éstas y muchas otras preguntas similares; porque, tal como dijo una vez el obispo de Talca, monseñor Manuel Larraín Errázuriz, “es un dardo agudo, que se clava en las carnes dormidas”.

El padre Hurtado quería que mirásemos la pobreza de frente, sin sacarle el bulto, que haya respeto por el pobre; que no les falten camas, cucharas ni platos; que trabajemos por la dignidad del pobre, pues es a Cristo a quien

servimos; que busquemos al pobre con amor y respeto; que no se desvirtúe la llama de la caridad para convertirse en una caridad fría. En fin, todo el legado que dejó al Hogar de Cristo es lo que él quiso de la sociedad chilena.

En su testimonio titulado “Un pastor menos”, Gabriela Mistral escribió un pasaje hermoso, que me permito citar: “Sabemos oír a los muertos; en cuanto se hace un silencio en nuestros ajetreos mundanos se les oye y distintamente. Oír al Padre Hurtado será una obligación de responsable. Y la respuesta única que hay que dar al alma atenta y a su bulto sólo entredormido es la ayuda de sus obras, un socorro igual al de antes, porque la Miseria, la bizca y cenicienta Miseria, sigue corriendo por los suburbios manchando la clara luz de Chile, y raya con su uñeteada de carbón infernal la honra y el decoro de las aldeas”.

La bizca y cenicienta miseria sigue corriendo por las calles de las ciudades de todo Chile. Es una lucha que debemos dar todos sin excepción, porque ella no tiene color, ni político ni ningún otro.

Este homenaje al nuevo santo chileno, padre Alberto Hurtado, unido al de nuestra sor Teresa de Los Andes, debe ser ocasión para renovar nuestro compromiso de redoblar los esfuerzos y las energías para desterrar definitivamente la pobreza de nuestras fronteras, actuando mancomunadamente, sin distinción político ni de credo, sino mirando a la cara de tantos chilenos y chilenas que requieren una oportunidad, una ayuda; pero, sobre todo, el apoyo que les permita salir de su estado de pobreza.

Para ello, necesitamos revisar seria y responsablemente nuestras actuales políticas sociales, de modo que los recursos económicos lleguen eficientemente a quien los requiere, sin politiquería ni demagogia. Debemos aprobar leyes que promuevan el verdadero derecho humano que significa que los pobres puedan acceder a microcréditos que les per-

mitan iniciar proyectos productivos, mediante los cuales puedan ser autosustentables y salir de su estado de pobreza. Necesitamos crear más conciencia en todos los actores públicos y privados de nuestro país; que en las decisiones o acciones que asumamos día a día, acordes con nuestras responsabilidades, siempre pensemos cómo estamos contribuyendo para ganar la guerra contra la pobreza.

En resumen, siempre debemos preguntarnos qué necesitan los “patroncitos”. Y, entonces, “dar hasta que duela”, física y espiritualmente.

Espero y ruego a Dios que en el próximo homenaje que hagamos al padre Hurtado en el Congreso, tengamos las respuestas a las preguntas que él nos hará nuevamente sobre cómo hemos resuelto el problema de la bizca y cenicienta miseria, que, ojalá, no siga corriendo en ese momento en nuestros pueblos y ciudades, manchando la clara luz de Chile.

Gracias, padre Alberto Hurtado, por tu ejemplo y tu legado.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En representación de la bancada socialista, tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor **MONTES** (de pie).- Señor Presidente, en muy pocas ocasiones he intervenido en homenajes. En esta oportunidad, lo hago con mucha alegría, por dos razones fundamentales:

Para los socialistas, el padre Alberto Hurtado es símbolo de valores esenciales, de humanismo y de humanidad. Sentimos propio lo que él fue en su época y lo que significa para el mundo actual.

Además, en mi caso particular, el padre Alberto Hurtado influyó decisivamente en mi formación: mi padre fue seminarista jesuita durante siete años, y su maestro y guía fue el

padre Hurtado, quien ha estado siempre presente en mi familia.

Rendimos homenaje al padre Alberto Hurtado, en primer lugar, como un hombre de fe. Fue un hombre de profunda fe, centrado en Dios y en Jesucristo, y, por lo mismo, profundamente solidario con la comunidad toda, en especial con los más desposeídos.

Como hombre de fe, dejó su ejemplo como uno de los mejores cristianos, de aquellos que siguiendo el ejemplo de Jesucristo e impulsado internamente por su Dios, ponen toda su fuerza y sus intereses particulares al servicio de los demás, engendrando en la sociedad esos sentimientos de hermandad que le dan a la vida social toda su plenitud humana.

Rendimos un homenaje al padre Alberto Hurtado, en segundo lugar, como hombre solidario y un ejemplo impresionante de lucidez, de coraje y de acción responsable y eficaz. Fue lúcido para instruir que el problema de Chile no era fundamentalmente económico, social o político, sino humano; que en la raíz de los problemas de todo orden había una actitud de egoísmo, de intolerancia y de enorme indolencia.

De ahí su grito en defensa de la dignidad de los pobres. En entrevista de Alejandro Magnet, en la revista “Ercilla”, dice: “Yo afirmo que nuestro pueblo es grande, patriota, generoso, altruista, trabajador, piadoso. Son la miseria, los harapos, los bajos salarios, las pocilgas, las enfermedades, los que anidan toda su amargura, causa de todas sus tragedias. Y se emborrachan más bien por disipar esa amargura que por vicio”.

Dice el padre Hurtado: “Sostengo que cada pobre, cada vago, cada mendigo es Cristo en persona que carga su cruz y, como a Cristo, debemos amarlo y ampararlo; debemos tratarlo como hermano, como ser humano, como somos nosotros. Si todos hiciéramos una campaña de amor hacia el indigente terminaríamos, en corto tiempo, con los espectáculos deprimentes de pobreza callejera y de los niños y mujeres que desfallecen”.

Pero fue lúcido, también, al ver que la miseria no era algo natural, sino que tenía causas bien claras y responsables muy concretos, a quienes denunció con coraje. Decía: “Nosotros, el resto de la sociedad, tenemos la culpa del analfabetismo, de los vicios, de la vagancia y de la delincuencia. Somos culpables directos de que haya mendigos, vagos y hombres de mal vivir. Les pagamos malos salarios, les cerramos las puertas de la educación, los tenemos sumergidos en la promiscuidad de los conventillos”. Él apuntó directamente a los responsables de tanto sufrimiento. Decía: “Los injustos ignoran la fuerza de la justicia; se creen poderosos, cuando basta que encuentren un solo hombre justo para que todos sus planes sean descubiertos. Apenas encuentran a un grupo de justos deben batirse en retirada, pactar o, al menos, tomar la máscara de la justicia”. Agregaba: “Cuando un hombre se aparta de los caminos trillados, ataca los males establecidos y habla de revolución, se le cree loco, como si el testimonio del Evangelio no fuera locura, como si el cristiano no fuera capaz de un gran esfuerzo constructor, como si no fuéramos fuertes en nuestra debilidad”. “Nos hacen falta muchos locos de estos: fuertes, constantes, animados por una fe invencible”, decía el padre Hurtado.

Rendimos un homenaje al padre Alberto Hurtado, en tercer lugar, como hombre de acción. No le bastaba con denunciar, sino que incitaba a la acción, una acción eficaz para superar los egoísmos y el mal social. Particularmente fuerte era su postura frente a lo que hoy llamaríamos el capitalismo salvaje. Señalaba: “El capitalismo cree poseer todos los derechos; la justicia no parece estar sino de su lado. Teniendo el derecho se puede tener todo. Ya ha oprimido a tantos desgraciados que no se han levantado; ha engañado a tantos que le han confiado sus ahorros y han seguido confiándoseles; ha impuesto tantas leyes que eran favorables a sus designios y

corrompido a tantos políticos. No se imagina que se le pueda resistir mucho tiempo”.

Cuando encuentra oposición de parte de los humildes o sacerdotes grita que eso es revolución, herejía, anarquía o comunismo. Tiene tal conciencia de ser el orden, que se imagina que la Iglesia no puede estar sino de su lado. Nada lo molesta más que se afirmen, tranquilamente delante de él, los derechos del hombre. Pero esta afirmación no basta. Es necesario organizar a los hombres para que resistan”, decía el Padre Hurtado. No es el grito de un revolucionario, sino de un cristiano profundamente convencido de nuestro deber de justicia para con los más despojados.

Rendimos homenaje al padre Alberto Hurtado, en cuarto lugar, como hombre de pensamiento en grande. Es sorprendentemente audaz su visión de la realidad de entonces. Decía: “Ha llegado la hora de que nuestra acción económica y social debe cesar de contentarse con repetir consignas generales, sacadas de las encíclicas de los pontífices, y proponer soluciones bien estudiadas, de aplicación inmediata, en el campo económico y social. Los técnicos deberían comenzar sus trabajos con un estudio que aclarara el concepto de empresa. Si bien el contrato del asalariado no puede ser tachado por sí mismo como injusto, pues se pueden obtener las garantías que reclama la persona mediante un salario en verdad suficiente para cubrir sus necesidades personales, familiares y de seguridad futura, con todo, debe tender a la temperancia, con la participación progresiva del asalariado en la empresa, de forma que todos los factores que participen en la producción también lo hagan en su desarrollo”.

“Una acción económica social realista - decía- supone un movimiento sindical fuerte de los propios trabajadores, tanto de empleados como de obreros, auténticamente dirigido por ellos, sin disfraz alguno patronal o paternalista. Si no existe un movimiento sindical, no habrá la fuerza de empuje suficiente para

hacer real las aspiraciones de transformación social”.

En mayo de 1948, en las Semanas Sociales organizadas por la Universidad Católica, su voz se erigió profética y hasta terrible. Dijo: “Una sociedad que no defiende al débil contra el fuerte, al trabajador contra el especulador, está en pecado mortal. Hay que cambiar la organización social. Podemos multiplicarnos cuanto queramos, pero no podemos dar abasto a tanta obra de caridad como se necesita. No tenemos bastante pan para los pobres, ni vestidos para los cesantes, ni bastante tiempo para todas las diligencias que hay que hacer. Nuestra misericordia no basta, porque este mundo está basado sobre la injusticia. No podemos aceptar una sociedad en que todo esfuerzo de generosidad y abnegación tenga que ir dirigido a socorrer a seres miserables. Tenemos que dar a la sociedad una estructura adaptada al hombre, a sus dimensiones reales. Así, la miseria será menos frecuente”.

Este gran hombre invitaba a pensar en grande. Señalaba: “Algunos te dirán cuidado con el orgullo, ¿por qué pensar tan grande?” También hacía una importante reflexión para el pragmatismo actual: vale más tener la humildad de emprender grandes tareas, con peligros de fracasar, que el orgullo de querer tener éxito achicándose. Ese pensar en grande lo llevó a ver que los problemas del país no terminarían con soluciones de parche. Había que ir a su raíz profunda.

Los socialistas rendimos un homenaje a este gran hombre. Podríamos hacer el ejercicio de preguntarnos cómo reaccionaría el padre Alberto Hurtado ante nuestras actuales realidades. ¿Qué diría de ese concepto de pobreza que lo separa de la realidad social global y lo entiende como algo natural? ¿Qué diría de la tremenda desigualdad en la distribución de los ingresos y de la riqueza de nuestro país? ¿Compartiría el rechazo al fondo solidario de salud? ¿Cómo le parecería que un obispo y las organizaciones de cole-

gios católicos rechacen integrar a un 15 por ciento de alumnos vulnerables y no acepten consejos escolares para dialogar? ¿Cómo se plantearía frente a los abusos laborales y a un concepto de empresa en que los trabajadores, en una sola empresa, son pagados por 154 razones sociales distintas? En fin, son muchas las preguntas que debemos hacernos los cristianos y buscar orientaciones en los valores del padre Hurtado. No es el momento de responder estas preguntas.

Los socialistas hacemos nuestro al padre Alberto Hurtado desde hace mucho tiempo. Es parte del pasado, presente y futuro de los valores de las corrientes transformadoras de la sociedad chilena. Los socialistas hacemos este homenaje al padre Alberto Hurtado como hombre de fe, como hombre solidario, como hombre de acción, como hombre de pensamiento en grande y como un cristiano ejemplar al que hoy, como nunca, debemos tener presente todos los chilenos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En representación de la bancada del Partido Radical, tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA** (de pie).- Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, estimados invitados, señoras y señores:

En mi condición de diputado radical y en nombre de la bancada de nuestro partido, me es especialmente grato rendir un sentido homenaje a un hombre excepcional, el padre Alberto Hurtado Cruchaga, cuya vida debe ser un ejemplo para todas las personas, cualquiera sea su pensamiento político, filosófico o religioso. Todos los chilenos conocemos, respetamos y admiramos al padre Hurtado por su abnegada labor social y por su compromiso con los más postergados.

Como ex alumno del colegio Seminario de Chillán, hoy colegio Padre Alberto Hurtado, desde pequeño me han sido familiares los nombres padre Hurtado, Mensaje y Hogar de Cristo, perfecta trilogía en la que se unen persona, idea y acción, cuyo centro es la solidaridad.

Creo importante revisar algunos hitos de la vida del padre Hurtado, no exenta de dificultades. Siempre enfrentó problemas, pero eso lo llevó a que se forjara un espíritu luchador, que le permitió sobrellevar las dificultades y, a pesar de ellas, mostrar siempre un alma plena de serenidad, paz, optimismo y esperanza.

Como ya se ha recordado, a los cuatro años de edad, como consecuencia de la pérdida de su padre, su familia, despojada de la residencia familiar en ese campo que llenó su infancia de nuestro mundo rural, en Los Perales de Tapihue, se ve obligada a trasladarse a la ciudad de Santiago y a vivir de la solidaridad de sus familiares y amigos.

Sin embargo, su gran capacidad le permitió ingresar como alumno becado al colegio San Ignacio. Es ahí donde se impregna del espíritu ignaciano, lo que le permitió transformarse en un hombre dedicado a la humanidad y a Dios.

A los 17 años ingresa a la Escuela de Leyes de la Universidad Católica. Es en ella donde logra compatibilizar sus actividades académicas con sus ideales políticos, cívicos y espirituales.

Un botón de muestra: se desempeña como prosecretario del Partido Conservador, realiza su servicio militar en el Regimiento Yungay y continúa fortaleciendo su espíritu a través de ejercicios y retiros.

Su compromiso con la niñez y con los trabajadores lo demuestra, una vez más, en su memoria para acceder al título de abogado, que versa sobre la reglamentación laboral para los niños que trabajan y el trabajo a domicilio.

Permítanme, queridos amigos, mencionar también, su compromiso familiar. Después de recibirse y lograr solucionar los problemas económicos de su señora madre, ingresa a la Compañía de Jesús, cumpliendo un anhelo que tenía desde los 15 años.

Como parlamentario que represento a Chillán, me siento orgulloso de que haya sido precisamente en mi ciudad donde ingresó, en agosto de 1923, a hacer sus dos primeros años de noviciado. Luego, se trasladó a la ciudad de Córdoba, Argentina, y desde allí viajó a Barcelona. En 1931, por los problemas previos a la guerra civil, debió trasladarse a Lovaina, donde en 1933 se ordena sacerdote.

En 1936 llega a Chile. Aquí, como ya lo han explicado quienes me han antecedido en el uso de la palabra, encuentra un país dividido, con altas tasas de pobreza y de analfabetismo, y una gran marginalidad en nuestra ciudad, fruto de la crisis económica mundial que se enfrenta a partir de 1929 y de la crisis salitrera que afectaba a nuestro país.

Pero eso es un acicate para transformarse en un luchador social y demostrar su espíritu combativo y su rebeldía ante la injusticia. Por su actitud de servicio, es nombrado, en 1941, asesor nacional de la Juventud Católica, cargo en el cual, a través de todo el país, en conjunto con los jóvenes, enseña a luchar por los ideales; a lograr, a través de la fraternidad y de la solidaridad, una mayor justicia y crear conciencia en los poderosos.

Las duras críticas que recibe y la incompreensión de la clase dominante y de los sectores más conservadores de la Iglesia, lo obligan a alejarse del cargo de asesor, situación sumamente dolorosa para él. Sin embargo, una vez más, demuestra su generosidad y sabiduría: acepta tal decisión, a pesar de la injusticia, y, aun más, lleva la calma a sus fervientes seguidores.

Más adelante forma la Asociación de Sindicatos de Trabajadores Católicos de Chile, que después se une a organizaciones internacionales.

La idea y el pensamiento del padre Alberto Hurtado se transmiten a través de la revista Mensaje y de su accionar en el Hogar de Cristo. Creo que esa es la mejor demostración de la presencia vívida del padre Hurtado.

Aunque paradójico, su último ejemplo de vida lo otorga justamente por la manera como enfrenta su enfermedad, que lo conduce a la muerte: agradece a Dios la posibilidad que le da para despedirse de sus seres queridos.

Señor Presidente, estimados colegas: los tiempos actuales no son tan diferentes de aquellos en los que vivió el padre Alberto Hurtado, en términos de pobreza, de indigencia y de escasez laboral. No obstante, el ejemplo que él transmitió a quienes seguimos el humanismo laico y el humanismo cristiano ha permitido que nos unamos para sobrellevar las dificultades que hoy enfrenta nuestro país y para trabajar en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En representación del partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado Gonzalo Uriarte.

El señor **URIARTE** (de pie).- Señor Presidente, honorable Cámara, distinguidas visitas:

La política, además de exigirnos una gran responsabilidad ante los ciudadanos, nunca deja de darnos oportunidades para soñar en un Chile más justo, más desarrollado y menos pobre; para trabajar a fin de que ese sueño se convierta en realidad, y para orientar nuestro trabajo a la luz de principios, de la experiencia histórica y, sobre todo, del legado de quienes entregaron su vida al servicio de los más pobres.

En mi condición de ignaciano, de ex alumno del colegio San Ignacio, de calle Alonso de Ovalle; de representante de la co-

muna Padre Hurtado en este hemiciclo, y de miembro de un partido político marcado por su profunda vocación social, como es la UDI, tengo el honor de rendir homenaje a uno de los hombres santos más notables que ha conocido nuestra historia y que ha marcado el rumbo de muchos hombres de iglesia, de intelectuales, de empresarios, de artistas, de dirigentes sociales, de profesionales, de padres de familia y, por cierto, de servidores públicos de todas las vertientes políticas del país.

Nuestra bancada ha querido participar de este homenaje porque, más que nunca, nuestra juventud necesita modelos de verdad en los cuales apoyarse, porque los pobres necesitan respuestas rápidas, y porque nosotros, los políticos, debemos fijar la mirada en ellos.

Alberto Hurtado Cruchaga, descendencia de vascos por sus apellidos Hurtado y Cruchaga, fue un chileno como muchos. Si bien es cierto que nació en el seno de una familia que tenía importantes vínculos con la llamada sociedad de Santiago y de Viña del Mar, la temprana muerte de su padre y la estafa que éste sufrió le hicieron vivir una niñez y una juventud de aperturas, sinsabores y privaciones. Vivió de allegado y padeció lo que más afecta a cualquier persona: la frustración de ver que su más importante sueño fuera postergado indefinidamente.

El padre Hurtado quería ser sacerdote jesuita hacia el final de sus estudios en el colegio San Ignacio. Era su vocación y su esperanza. Sin embargo, la pobreza de su familia, que debía vivir en casa de unos parientes, le impedía realizar este sueño. Por eso, debió postergar su proyecto de vida hasta alcanzar una posición que le permitiera dejar a su madre y a su hermano menor en una situación económica independiente.

El padre Alberto Hurtado, en su niñez y en su juventud, conoció de cerca la pobreza, y no sólo aquella que provoca la privación material, sino, también -que es mucho más determinante y grave-, la que impide desarrollar

los proyectos personales y que produce, en buenas cuentas, una verdadera carencia espiritual. El no poder tomar las riendas de la propia vida y proyectarla hacia el futuro, en cumplimiento de una vocación, muchas veces constituye la mayor de todas las frustraciones y la principal fuente de miseria humana.

Esa pobreza fue la que el padre Alberto Hurtado conoció y supo asumir con hombría, sin quejas y sin desesperanza, comprendiendo que la pobreza de sus hermanos era todavía mayor y que ni siquiera tenían la posibilidad que él tenía. Entonces, decidió enfrentar esta carencia con un espíritu de alegría y realismo, que nos impresiona por su fuerza y por su decisión. Así, sin quejarse ni amargarse, entró a estudiar derecho a la Universidad Católica, postergando, sin saber hasta cuándo, su ingreso a la Compañía de Jesús. Si Dios lo quería, llegaría el momento en que pudiera realizar su vocación. Mientras tanto, daría lo mejor de sí en el lugar en que le había tocado estar.

El padre Alberto Hurtado, en esta primera gran lección de vida que nos legó, nos mostró cuál es la verdadera pobreza: la que consiste en la privación, que puede llegar a ser permanente, de no poder concretar sus propios proyectos de vida. Muchas veces, ella se genera por la falta de condiciones materiales mínimas. Pero ésta no es la única causa, y, por ello, enfrentarla no es puramente una cuestión de ingresos, sino que tiene que ver con el reconocimiento de la dignidad trascendente de todo ser humano, desde su concepción hasta el momento mismo de su muerte natural.

¿Qué mayor pobreza para un país, por ejemplo, que cortar en su seno materno la vocación y el proyecto de vida de un inocente? ¿Qué pobreza para esa sociedad no ser capaz de abordar la situación de aquella mujer que, desesperanzada y frustrada, recurre a un medio que la privará de esa nueva vida humana?

En esta primera lección de vida, el padre Alberto Hurtado nos mostró algo más: no

sólo nos llamó la atención sobre las dimensiones más graves de la pobreza, sino que también nos enseñó la forma en que ha de enfrentarse una privación de este tipo. La figura del padre Hurtado se levanta, entonces, como un modelo de hombría y sacrificio para una sociedad como la actual, que, gobernada muchas veces por el hedonismo, nos muestra cómo un camino plenamente válido, y, más que eso, cómo un camino de la felicidad, puede ser la búsqueda, incesante y a cualquier costo, de la satisfacción de nuestros deseos y caprichos más mínimos.

El padre Hurtado nos muestra otra ruta. Nos enseña que no está en el placer, ni en las cosas materiales, ni mundanas, la verdadera felicidad, ni menos el sentido de la vida. Nos muestra que vale la pena sacrificarse por los demás, partiendo, en primer lugar, por la familia.

El padre Hurtado, en su camino de santidad y sacrificio, entró a estudiar derecho. A esta época corresponde, por ejemplo, un hecho bastante inadvertido en su vida, pero que hoy más que nunca, sobre todo en este hemisferio, cobra mucha actualidad, tal vez demasiada: entre sus estudios, trabajos y diversos quehaceres, el padre Hurtado hizo el servicio militar, porque siempre entendió que había que hacerlo. Por eso, nunca se le cruzó por la mente ni sacárselo ni esgrimir una objeción de conciencia. De hecho, siempre recomendó a sus dirigidos espirituales hacer el servicio militar, porque era la manera de contribuir a la patria.

Pero, en fin, en ese Chile había una fuerte disputa doctrinal entre católicos y liberales, además de una gran pobreza. Santiago estaba lleno de conventillos, con una pésima higiene pública, con altos índices de analfabetismo, con gran migración del campo a la ciudad, con desempleo y con muy malas condiciones laborales. No cabe duda que todos estos elementos influyeron fuertemente en su personalidad y en su vida.

En estas condiciones, decidió realizar actividades políticas para el Partido Conservador, cuyos parlamentarios habían sido los primeros en proponer el proyecto de ley para enfrentar aspectos de la cuestión social. De hecho, gracias al influjo de dos de sus grandes figuras, como don Francisco Borja Echeverría y don Juan Enrique Concha Subercaeaux, quienes erann, además, profesores de derecho en la Universidad Católica, el Partido Conservador había presentado al Congreso, en 1917, lo que podría llamarse el primer proyecto del Código del Trabajo. Este era el ambiente en que vivió sus años universitarios el padre Hurtado; ellos marcan la preocupación que demostró desde sus inicios por la cuestión social. Pero hay más. La época estudiantil del padre Hurtado nos muestra, también, un modelo de hombre que puede servir de guía para nuestros jóvenes y para nuestra sociedad. A pesar de que su principal vocación era el sacerdocio, el sacrificio por su familia lo llevaba, por el momento, por otros rumbos, y sin quejarse por su mala suerte, aprovechó en conciencia esos caminos que le regalaba Dios para estudiar y aprender.

Su época de universitario fue un período de enorme riqueza en lo personal. Del mismo modo, se acercó a los barrios pobres de Santiago y a los trabajadores para escucharlos, llevarles algo material y hablarles de Dios, cuestión que siguió haciendo el resto de su vida, y con mucha mayor intensidad a partir de la fundación del Hogar de Cristo. Para ello, se adentró en los conocimientos científicos, teóricos y pragmáticos de su época, a fin de enfrentar, desde el derecho, lo que hoy llamamos las políticas públicas, la pobreza y la cuestión social. Su labor de estudiante y sus actividades en el Partido Conservador dan cuenta de estas preocupaciones.

No abandonaría este espíritu. Después de ser ordenado sacerdote, se fue a Europa, donde realizó estudios de sociología y obtuvo un grado superior en Educación. A su regreso a Chile, se dedicó a enseñar en la universidad y

en el colegio, además de escribir importantes libros.

El padre Hurtado quedó fuertemente marcado por los compromisos que asumió en su época estudiantil; ellos son una guía para nuestra sociedad, que, a veces, peca de un exacerbado individualismo.

El padre Hurtado, en lugar de quedarse en la simple queja personal o institucional, y rompiendo con toda apatía y espíritu individualista, fue capaz de adoptar una actitud constructiva, de comprometerse seriamente con la patria y sus integrantes y de prepararse para enfrentar los problemas que conoció en la realidad y en la teoría.

Éste es el modelo que queremos para nuestro país: el de jóvenes serios, preparados y que vinculan su destino al de la patria, asumiendo no sólo sus derechos, sino también los deberes para con el resto de la sociedad.

El padre Hurtado, como sabemos, poco después de haber jurado como abogado, vio coronados sus esfuerzos y pudo dejar en una situación económica razonable a su madre y a su hermano. Ello le permitió cumplir su sueño de ingresar a la Compañía de Jesús. Pudo, por fin, vestir el hábito de San Ignacio y seguir sus pasos en la educación y en la formación de la juventud.

De esta época de su vida, la más profunda y rica en ejemplos, se ha dicho la mayor cantidad de cosas, y, naturalmente, se seguirán extrayendo experiencias para iluminar a las nuevas generaciones. Es la época de sus recordados retiros, prédicas y direcciones espirituales; es el período de la fundación de la revista Mensaje y la de su dolorosa partida.

De este tiempo, en mi familia se guardan importantes recuerdos del padre Hurtado. Visitó muchas veces la casa de mis abuelos, quienes, en forma muy anónima, participaron activamente en sus obras.

Por lo tanto, aquí las historias oficiales y las anécdotas familiares, al menos para mí, se entremezclan. De esa época podría hablar durante horas. Sin embargo, quiero destacar

cómo la vida anterior del padre Hurtado adquirió, con esta etapa, un sentido pleno. En efecto, el sacrificio por su familia y la preparación y el compromiso para con la patria en su época de estudiante, adquieren una dimensión trascendente en este período, cuando, por amor a Dios, asume un sacrificio y un compromiso mayor con la pobreza a través de su más importante obra: la fundación y desarrollo del Hogar de Cristo.

Esta verdadera empresa cristiana ha sido posible por el apoyo material de tantos y tantos chilenos caritativos y solidarios; pero, sobre todo, porque es la consecuencia, no de un activismo vano ni de un sentimentalismo pasajero, sino la obra de una profunda convicción que nace del sacrificio, de la preparación y del compromiso. Éste es un legado que el padre Alberto Hurtado ha dejado a todos los chilenos, tanto para los creyentes como para los que no lo son.

Es en el camino que marca esta tríada que se hace posible iniciar obras de la grandeza del Hogar de Cristo, que se realiza desde lo más pequeño hasta lo más grande, y no viceversa.

¿Cómo habría sido posible que el padre Hurtado, por ejemplo, se sacrificara por los pobres si no lo hubiera hecho primero por su hermano? ¿Cómo habría sido posible que el padre Hurtado hubiera asumido un compromiso de solidaridad que iba más allá de las fronteras ideológicas o sociales si antes no lo hubiera hecho por su patria?

El gran ejemplo del padre Hurtado radica en mostrarnos el camino que pavimenta las grandes obras y el hecho de que no es posible aceptar grandes compromisos sin haber asumido previamente los sacrificios diarios de la vida.

Vivimos tiempos en que lo único que importa es el poder en cualquiera de sus dimensiones: el poder económico, el poder político, el poder militar, el poder de la información o el poder de la imagen. Por eso, hoy más que nunca nos hace falta alguien como el padre

Hurtado, que nos recuerde todos los días lo importante que es lograr la felicidad en los más pobres. Pensando en ese propósito, junto con diputados de todas las bancadas -donde hay ignacianos, entre los cuales están el Presidente de la Corporación, Pablo Lorenzini, y destacados y queridos colegas, como Pablo Longueira, Jorge Burgos, Pedro Araya, Patricio Walker, Guillermo Ceroni, José Miguel Ortiz y Carlos Ignacio Kuschel- hemos presentado un proyecto de ley para que en todos los rincones del territorio nacional se construya, para mayor gloria de Dios, un monumento en homenaje al beato y futuro santo, reverendo padre Alberto Hurtado.

Señor Presidente, para quienes tenemos fe, sólo nos queda dar gracias a Dios por habernos enviado un santo que nos haga soñar y, sobre todo, trabajar por un Chile cada vez más justo, más desarrollado y menos pobre.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En representación de la bancada de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS** (de pie).- Señor Presidente, señores miembros de la Mesa, señoras y señores diputados, estimados invitados a esta sesión, sacerdotes jesuitas, miembros de la directiva y del centro de alumnos del Colegio San Ignacio, miembros del directorio del Hogar de Cristo, representantes de Infocap y trabajadores del Hogar de Cristo:

En nombre de los diputados de la Democracia Cristiana -quienes han tenido la gentileza de entregarme su representación, probablemente en mi condición de ex alumno del Colegio San Ignacio-, me corresponde rendir homenaje al beato reverendo padre Alberto Hurtado.

Siempre será bueno hacer un alto en el camino para homenajear a un compatriota

que haya contribuido tan profundamente a la construcción de nuestra patria, o, si se quiere, a aquello que, con justa razón, nuestro cardenal Raúl Silva Henríquez singularizara con especial acierto como el “alma de Chile”, al decir:

“La Patria ha de leer constantemente su itinerario histórico en sus actas de fundación. La Patria, ninguna Patria, y Chile menos que ninguna, no nace del vacío del acaso; la Patria se constituye en el momento en que un grupo de hombres que habitan físicamente un determinado territorio reconocen como suyo un mismo patrimonio de sangre y cultura, entran en comunión de tarea y destino. La Patria no nace por accidente geográfico o por un operativo bélico. La comunión profundamente humana en valores que exigen deponer innatos egoísmos y merecen el sacrificio de la vida; la solidaridad en una misión y un destino que les concierne a todos y los distingue de entre los demás pueblos de la tierra, es lo que formal y decisivamente constituye la Patria. El territorio será el ámbito físico de esta comunión en el espíritu, y la gesta militar, el instrumento, alguna vez necesario, para resguardar eficazmente este patrimonio de sangre y cultura.

Por eso es que una Patria no puede echarse a andar indiferentemente por cualquier camino. La Patria no se inventa, sólo se redescubre y revitaliza, y siempre en la fidelidad a su patrimonio de origen.”

¡Quién más que el sacerdote jesuita Alberto Hurtado Cruchaga es ubicable en este concepto de hacer la patria, de construir el alma de Chile, a partir de su testimonio de fe, de la concreción de sus actos y sus palabras! Como lo decía recientemente la Asamblea Plenaria de Obispos, hoy su figura, para muchos cristianos -y no cristianos, agrego-, es una oportunidad para tomar conciencia de la tarea insustituible de aportar al “alma de Chile”, orientando el sentido de nuestra historia hacia un desarrollo más pleno y humanizado para todos.

Casi siempre cuando a uno le hablan de un santo, se están refiriendo a alguien que vivió hace siglos. Suelen ser santos que en épocas remotas hicieron cosas que desafían el sentido común, tuvieron marcas en sus cuerpos o sufrieron crueles torturas sin otro gesto que la fe; santos que, desde nuestras vidas corrientes, llaman más a la más respetuosa admiración que a la imitación. Tal vez, la misma lejanía que nos da el tiempo, y la cultura en que les tocó vivir a esos santos, ayuda a que su santidad se reduzca a cosas que nos parecen más bien especiales que ejemplares.

En esto, como en su vida, el padre Hurtado rompe los esquemas. Es un santo de nuestro tiempo. Habló por teléfono, manejó la camioneta verde, se endeudó, habló por el radio, apareció en fotos y en películas, y, como a muchos les sucede hoy, murió de cáncer. Están vivas no sólo sus obras, sino, también, muchas personas que lo conocieron en su santidad terrenal. Aún encienden pasiones sus preguntas quemantes: ¿Es Chile un país católico? ¿Qué haría Cristo en mi lugar? Pero tal vez lo más cercano del padre Hurtado es su simpatía, su alegría y su capacidad de entrega. Eso lo hace, además de ser cercano en el tiempo, ser cercano en el corazón de todo chileno. Más allá de sus creencias religiosas o posición social y política, el padre Hurtado convoca. Convoca al servicio, a la entrega con alegría, al respeto por el otro, especialmente si es humilde, y a ver a Cristo en el pobre.

Al canonizar al padre Hurtado, de algún modo concreto la Iglesia Católica está canonizando el servicio, la espiritualidad de la entrega.

Quiero hacer dos reflexiones:

La primera es meditar en esta Sala, donde tantas veces debemos lidiar entre lo ideal y el principio, entre el sueño y lo real, entre lo posible y lo legislable, sobre dos tentaciones en las cuales podemos fácilmente caer, que están muy vivas en nuestros días: una, la de renunciar al sueño, al ideal y a los principios,

en nombre de lo posible y de lo práctico, de un pragmatismo que nos hace esclavos de nosotros mismos, que ayuda a que triunfe el más fuerte, que dificulta gravemente el proyecto de país. La otra, aferrarse al ideal, a los principios, pero sin la libertad para aplicarlos en la realidad. Esto nos lleva a que los ideales y los principios nos aplasten nuestra humilde realidad humana. En esto nos debatimos diariamente en esta Sala.

Por eso, me parece tremendamente iluminadora la pregunta del padre Hurtado en cuanto a qué haría Cristo en mi lugar. Ella nos mueve a aterrizar los ideales y principios a nuestra realidad, y nos hace crecer desde una realidad para alcanzar los principios e ideales. Nuestra vida debe ser la continua respuesta a esa pregunta del padre Hurtado. Que ella nos ayude a no conformarnos con la realidad y, al mismo tiempo, a nunca desilusionarnos de ella.

La segunda reflexión, estar atentos para que no nos usen al padre Hurtado, para que no lo transformen en un santo de estampita. Estemos atentos a que nadie se lo apropie, ni siquiera su madre; la Iglesia. El padre Hurtado es un gran regalo de Dios para todos. Por eso, es importante que hablan de él no sólo sus obras y los sacerdotes, sino también esta Sala, que representa al pueblo de Chile. Nadie podrá apropiarse del padre Hurtado, pues le pertenece a todos, creyentes y no creyentes, de izquierda y de derecha, y principalmente a los pobres; sí, a esos mismos pobres a los cuales destinó buena parte de su existencia, configurando lo que el obispo Manuel Larraín dijera, al despedirlo en agosto de 1952: "Una visita de Dios a nuestra Patria".

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- De esta forma, la Cámara de Diputados ha rendido homenaje al beato Alberto Hurtado Cruchaga.

-o-

-El señor Lorenzini (Presidente) saluda y da la bienvenida a una delegación del país Vasco, que se encuentra en la tribuna, encabezada por la vicepresidenta de su gobierno, señora Idoia Zenarruzabeitia.

-Aplausos.

VI. PROYECTO SOBRE TABLA

ERECCIÓN DE MONUMENTOS EN MEMORIA DEL PADRE ALBERTO HURTADO. Primer trámite constitucional

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En virtud del acuerdo unánime alcanzado durante esta mañana por los Comités parlamentarios y como una forma de sumarse al homenaje que acaba de rendir esta Corporación, corresponde tratar, sobre tabla, el proyecto de ley que autoriza a erigir monumentos en memoria del padre Alberto Hurtado en diferentes comunas de país.

Diputado informante de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación es el señor Carlos Olivares.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 3542-04, sesión 90ª, en 20 de mayo de 2004. Documentos de la Cuenta N° 5.

-Informe de la Comisión de Educación. Documentos de la Cuenta N° 6, de esta sesión.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **OLIVARES**.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tengo el honor y el privilegio de informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza erigir monumentos en

memoria de uno de los hijos más preclaros de nuestra patria; el padre Alberto Hurtado Cruchaga.

El proyecto, originado en una moción de los diputados señores Gonzalo Uriarte Herrera, Pedro Araya Guerrero, Guillermo Ceroni Fuentes, Jorge Burgos Varela, Marcelo Forni Lobos, Carlos Kuschel Silva, Pablo Longueira Montes, Pablo Lorenzini Basso y José Miguel Ortiz Novoa, permitirá a las diferentes comunas que así lo determinen, perpetuar, en la piedra desgastada por el buril del artista, toda la inmensa bondad de alguien que fue, en esta tierra, el calor y la sonrisa amable del Creador.

Durante la discusión de la iniciativa, intervino el diputado Gonzalo Uriarte para señalar los fundamentos de la moción.

En sus considerandos, los autores del proyecto expresan que “su testimonio de amor forma parte de nuestra tradición nacional y ha calado hondo en los corazones y almas de millones de chilenos”. Y agregan: “estamos prontos a celebrar lo que todo el país ha estado esperando: la canonización de este hombre santo”. Por ello, estiman que “ha llegado la hora de entregar un tributo especial y público a la memoria de este gran sacerdote jesuita, que, en un futuro cercano, debería ser santo de la Iglesia Católica”.

Para conocer más profundamente a este servidor, a quien se le hace objeto de los honores públicos que deben otorgarse por ley, según lo establece el número 5) del artículo 60 de la Constitución Política de la República, entregaré algunos de sus datos biográficos.

Don Alberto Hurtado Cruchaga nació en Viña del Mar, Chile, el 22 de enero de 1901. Inició sus estudios en el Colegio San Ignacio, en 1909, y los finalizó en 1917. En marzo de 1918 comenzó sus estudios de derecho en la Universidad Católica de Chile.

Por esos años ya manifestaba una gran preocupación por los más pobres, tanto por el apostolado que realizó con los franciscanos,

en el Patronato de Andacollo, como por la actividad política que desarrolló con gran preocupación social.

En 1920, hizo el servicio militar en el regimiento Yungay, que utilizaba el antiguo cuartel del Buin en Santiago.

El 7 de agosto de 1923, después de haber presentado su memoria de licenciatura, rindió su examen final, que aprobó con nota sobresaliente por unanimidad, y, con ello, recibió su título de abogado. La Revista Universitaria de la época nos transmite un documento en el que se pueden apreciar los sentimientos de la comunidad universitaria: “Después de haber cursado con el más hermoso éxito los cinco años de la Facultad de Leyes, y de haber obtenido brillantemente su título de abogado con nota óptima de la Corte Suprema y distinción unánime de la Universidad Católica, Alberto Hurtado, nuestro amigo, el amigo de todos los jóvenes católicos, el amigo de pobres y ricos, partió al noviciado de la Compañía de Jesús”.

Su primera formación se desarrolló en Chillán. Posteriormente, se trasladó a Argentina para terminar allí su período de noviciado y consagrarse con sus votos religiosos el 15 de agosto de 1925.

Entre 1927 y 1931 estudió filosofía y comenzó con la teología en Sarriá, Barcelona. El estudio de esta última, por las dificultades sociales de España, debe continuarlo en la Universidad Católica de Lovaina.

El 24 de agosto de 1933 fue ordenado sacerdote. En esa ocasión, le escribe a un amigo: “¡Ya me tienes sacerdote del Señor! Bien comprenderás mi felicidad inmensa. Con toda sinceridad, puedo decirte que soy plenamente feliz. Ahora ya no deseo más que ejercer mi ministerio con la mayor plenitud posible de vida interior y de actividad exterior”.

Durante esos años, prestó un gran servicio a la Universidad Católica de Chile en favor de la fundación de la Facultad de Teología.

En diciembre de 1934, monseñor Casanueva le expresó sus agradecimientos, que se repetirán en el discurso del rector el día de la fundación de la Facultad de Teología.

El 24 de mayo de 1934, aprobó el examen de grado de Teología. Entre 1934 y 1935 finalizó su formación, y el 10 de octubre rindió su examen para el doctorado en Ciencias Pedagógicas en la Universidad de Lovaina. El 22 de enero de 1936, justo al cumplir 35 años, se embarcó en Hamburgo de regreso a Chile.

A comienzos de 1941, fue nombrado asesor diocesano de la Juventud Católica. Ese mismo año, publicó un libro que marcó una época: “¿Es Chile un país católico?”.

Su fecundidad pastoral lo lleva, a los pocos meses, a ser nombrado asesor nacional de la juventud de la Acción Católica. Debido a incomprendimientos en torno de la orientación que el Padre Hurtado le dio a la Acción Católica, se suscitan problemas que lo llevan a presentar su renuncia indeclinable al mencionado cargo, el 10 de noviembre de 1944.

El mes anterior a su renuncia, tal como él mismo lo relató, una noche fría y lluviosa se le acercó “un pobre hombre con una amigdalitis aguda, tiritando, en mangas de camisa, que no tenía dónde guarecerse”. Su miseria lo estremece. Pocos días después, el 16 de octubre, dando un retiro para señoras en la Casa del Apostolado Popular, habló, sin haberlo previsto, sobre la miseria que había en Santiago, de la necesidad de la caridad y de la carencia de hogar de muchos pobres. Dijo: “¿No queremos dárselo nosotros, los que tenemos la dicha de tener hogar confortable, comida abundante, medios para educar y asegurar el porvenir de los hijos? “lo que hagan al más pequeño de mis hermanos, me lo hacen a Mí, ha dicho Jesús”. Así nace la idea de fundar el Hogar de Cristo.

En mayo de 1945, el arzobispo de Santiago, monseñor José María Caro, bendijo la primera sede del Hogar de Cristo. Entre tanto, continúa su labor formativa con los jóvenes. En 1945, publicó “La vida afectiva en la ado-

lescencia” y “La crisis de la pubertad y la educación de la castidad”.

En 1947, junto a un grupo de universitarios que querían trabajar en favor de los obreros, constituye la Acción Sindical y Económica Chilena, Asich, como un modo de buscar “la manera de realizar una labor que hiciera presente a la Iglesia en el terreno del trabajo organizado”.

Entre julio de 1947 y enero de 1948, el padre Hurtado realizó un viaje a Europa para asistir a una serie de importantes congresos y semanas de estudio. Participó en la 34ª Semana Social, en París; asistió al Congreso de Pastoral Litúrgica, en Lyon, y participó en la Semana de Asesores de la Juventud Obrera Católica, en Versalles. En octubre, viajó a Roma y tuvo tres audiencias con el padre General de la Compañía de Jesús, y un encuentro con monseñor Montini, futuro Papa Pablo VI. El 18 de octubre fue recibido en audiencia especial por su Santidad Pío XII.

Finalmente, junto a monseñor Manuel Larraín, visitó al filósofo Jacques Maritain.

De vuelta a Chile, estas experiencias le permitieron madurar su proyecto de la Asich. La tarea fue dura y no exenta de malos entendidos. La principal dificultad radicaba en la ley de sindicato único, que obligaba a todos a militar en el mismo sindicato. La Asich nació, entonces, para ofrecer una alternativa a los obreros, centrada en la enseñanza social de la Iglesia y con miras a defender la dignidad del trabajo humano.

Impulsado por su interés por el apostolado intelectual, fundó la revista Mensaje. Lo que él quería era “orientar y ser el testimonio de la presencia de la Iglesia en el mundo contemporáneo”. En octubre de 1951 apareció su primer número.

Sus testimonios más elocuentes son su enfermedad y su muerte. Cuando le comunicaron la noticia de su inminente muerte, el padre Alberto Hurtado exclamó: “¿Cómo no voy a estar contento! ¿Cómo no estar agradecido con Dios! En lugar de una muerte vio-

lenta, me manda una larga enfermedad para que pueda prepararme; no me da dolores; me da el gusto de ver a tantos amigos, de verlos a todos. Verdaderamente, Dios ha sido para mí Padre cariñoso, el mejor de los padres”.

El 18 de agosto de 1952, a las cinco de la tarde, el padre Hurtado murió santamente, rodeado de sus hermanos de comunidad.

El testimonio de su muerte impactó a la sociedad chilena. El 20 de agosto se celebra la misa de funerales. El cardenal Caro rezó el responso; la homilía estuvo a cargo de su amigo, monseñor Manuel Larraín, obispo de Talca, quien afirmó: “Si silenciáramos la lección del padre Hurtado, desconoceríamos el tiempo de una gran visita de Dios a nuestra patria”.

Señor Presidente, agradezco al Señor la posibilidad que me otorgó de informar sobre este proyecto de ley, porque el reconocer a este padre de la Iglesia Católica chilena, de alguna manera acerca nuestra Patria a los caminos de Dios.

-A continuación, el señor diputado informante da lectura al proyecto de ley, contenido en el informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación (boletín N° 3542-04).

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Después de haber escuchado el homenaje rendido por la Cámara al padre Alberto Hurtado, propongo aprobar el proyecto en general y en particular, por unanimidad.

El señor **MELERO**.- ¡Que se vote, señor Presidente!

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló, Álvarez, Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Bertolino, Burgos, Bustos, Cardemil, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Dittborn, Egaña, Encina, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, González (doña Rosa), Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Longueira, Lorenzini, Luksic, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Mora, Moreira, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Villouta, Von Mühlbrock y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará con la misma votación en particular.

Aprobado.

Despachado el proyecto en su primer trámite constitucional.

-0-

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Le comunico al diputado Ortiz que recién hemos recibido del Senado el informe de la

Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que crea la comuna de Alto Biobío, el cual será incluido en la Tabla de la sesión de mañana.

El señor **ORTIZ**.- Gracias, señor Presidente.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Se suspende la sesión por 5 minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

VII. ORDEN DEL DÍA

FOMENTO AL MERCADO DE CAPITAL DE RIESGO. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- En el Orden del Día, corresponde continuar con la discusión del proyecto de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, que introduce adecuaciones de índole tributaria e institucional para el fomento de la industria de capital de riesgo y continúa con la modernización del mercado de capitales.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Rodrigo Álvarez.

Hay varios señores diputados inscritos de la sesión en que se trató por primera vez este proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Edgardo Riveros.

El señor **RIVEROS**.- Señor Presidente, quiero referirme a dos aspectos específicos del proyecto, relacionados con las modificaciones al decreto ley N° 3.500, sobre Administradoras de Fondos de Pensiones. En primer lugar, la obligación de la administradora de remitir a la Superintendencia un Plan de

Ajuste y Contingencia y, en segundo lugar, el nombramiento de un administrador provisional en determinadas circunstancias.

En cuanto al primer aspecto, me parece muy positivo introducir la obligación de las administradoras de enviar un Plan de Ajuste y Contingencia, cuando se hubieren constatado hechos graves que pudieran poner en riesgo la seguridad de los fondos de pensiones que administra.

Al respecto, el proyecto se pone en seis situaciones, que no mencionaré porque aparecen detalladas en la letra b) del numeral 7) del artículo 5° del proyecto, que introduce modificaciones al artículo 94 del decreto ley N° 3.500, de 1980, y que los colegas pueden ver en el informe que tienen en su poder.

Para el cumplimiento de esta obligación, se le otorga a la administradora un plazo de diez días corridos. A su vez, la Superintendencia tendrá cinco días para pronunciarse sobre dicho plan. Si dentro de ese plazo no hay un pronunciamiento, se entenderá aprobado el plan propuesto por la administradora.

Pero quiero concentrar mi intervención en el nombramiento de un administrador provisional, y llamo la atención de los señores diputados sobre las situaciones que ameritan tal nombramiento. Primero, que la administradora de fondos de pensiones no remita el Plan de Ajuste y Contingencia requerido; o que evaluado por la Superintendencia, ésta no lo encontrare suficiente, o bien si aprobado aquél, la administradora no lo cumpliera o superara el plazo de ejecución fijado por la Superintendencia sin haber subsanado los hechos que obligaron a la entrega del respectivo Plan de Ajuste y Contingencia.

El nombramiento del administrador provisional deberá hacerse por resolución fundada. Sus facultades las podemos encontrar en la página 96 del informe, y son las mismas que la ley confiere al directorio y al gerente general de la administradora.

La primera causa de nombramiento es, entonces, el incumplimiento o insuficiencia del Plan de Ajuste y Contingencia que está obligada a enviar la administradora en determinadas circunstancias.

La otra causa de nombramiento mediante resolución fundada es en el evento de que se constate que la administradora se encuentra en alguna de las situaciones o haya incurrido en alguna de las conductas siguientes:

- a) Que su patrimonio ha disminuido a un valor inferior al patrimonio mínimo exigido, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 24;
- b) Que el valor del encaje que debe mantener diariamente ha disminuido a un valor inferior al 90 por ciento del encaje requerido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40;
- c) Que ha cometido infracción grave a la ley;
- d) Que se encuentre en cesación de pago de una obligación que afecte el desarrollo de su giro previsional, o
- e) Que se declare su quiebra. En este caso, la designación de un síndico no obstará ni afectará en modo alguno las facultades conferidas al administrador provisional.

A mi juicio, las circunstancias que ameritan el nombramiento de un administrador provisional son claras y desvirtúan las dudas planteadas en torno de su constitucionalidad.

Se trata del ahorro previsional, de la acumulación de recursos que va a permitir a las personas financiar sus pensiones. Por ende, el dinero acumulado no es de propiedad de la administradora, sino de los trabajadores. Así, la única función del administrador, como su nombre lo indica, es administrar tales recursos. De tal manera que nadie puede pensar que su nombramiento por parte de la Superintendencia afecta el derecho de propiedad. Por el contrario, con la norma que se propone se está dando cabal cumplimiento a las facultades de aquélla.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Von Mühlenbrock.

El señor **VON MÜHLENBROCK**.- Señor Presidente, en general, el proyecto en análisis aborda materias adecuadas para el desarrollo del mercado de capitales y del capital de riesgo, muy esperadas por el sector financiero y necesarias para continuar con el desarrollo que éste ha tenido en los últimos tiempos. En efecto, constituye un complemento de la primera reforma al mercado de capitales, realizada en 2001, porque completa algunos aspectos que quedaron pendientes.

Muchas de las modificaciones que se incorporan disminuirán los elevados costos de transacción que existen en determinadas áreas económicas, los que, en muchos casos, se traducen en barreras que hacen que una importante cantidad de personas decida no ingresar al mercado. Dicha disminución de costos debería traer aparejado un mayor desarrollo y profundización de los mercados.

Durante el estudio en particular realizado por la Comisión de Hacienda, se introdujeron una serie de modificaciones para hacer más aplicables las normas propuestas y mejorar algunos aspectos técnicos.

El proyecto incluye múltiples modificaciones a diferentes cuerpos legales, lo que amerita que se realice un detallado estudio de cada una de las materias, algunas de las cuales son sumamente técnicas y especiales para la industria de la que se trata. En esta oportunidad, por lo extenso de las modificaciones, sólo comentaré aquellas materias que merecen un análisis más profundo por el cambio que involucran.

Normas de índole tributaria. En general, todos los esfuerzos en materia tributaria que impliquen algún beneficio para los contribuyentes ayudan a incentivar la inversión. Si bien es cierto el proyecto contempla meca-

nismos tributarios que ayudan a fomentar la inversión, no se justifica que éstos sean establecidos por períodos breves y determinados de tiempo y no sean concebidos como mecanismos estables destinados realmente a fomentar la creación de nuevas empresas, especialmente las relacionadas con el capital de riesgo.

Al respecto, debe compararse el costo de los incentivos con el beneficio que trae la creación de nuevas empresas, lo que genera una mayor cantidad de dinero y mejora las inversiones de las AFP.

Para cumplir con estos objetivos, el mejor instrumento sería la eliminación del impuesto a las ganancias de capital y no seguir esquemas en los cuales se pasa de un mecanismo a otro sin lograr nunca la finalidad esperada, lo que, además, conlleva una gran incertidumbre jurídica, que importa principalmente a inversionistas extranjeros que eligen otros destinos para invertir.

Materia bancaria. En general, la legislación ha funcionado de forma adecuada y no son muchas las reformas que se necesitan de modo urgente. En efecto, las normas actuales han permitido el desarrollo de un sistema bancario sólido y competitivo, con altos estándares de calidad y seguridad sobre los fondos depositados.

La eliminación de las sociedades financieras responde a un reflejo de la realidad, ya que, en la práctica, ellas no existen, porque el propio mercado se ha encargado de eliminarlas en la medida en que no son necesarias.

El intento de cambiar el criterio para someter a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos a las casas comerciales que emiten u operen con tarjetas de crédito no parece adecuado, ya que su principal efecto será el encarecimiento del crédito, que afectará, principalmente, a los más pobres, que, generalmente, no tienen acceso a éste en los mercados formales.

La fiscalización, en general, se justifica en el caso de los bancos porque se trata de enti-

dades que operan con fondos de terceros, generando dinero en la economía.

Las casas comerciales, sin embargo, no tienen por regla general obligaciones con terceros involucrados, y no generan dinero, por lo que el riesgo es mucho menor.

En esta materia, el tema más de fondo se refiere a la modificación en relación con la emisión de depósitos a plazo por menos de treinta días. Actualmente, se consideran a la vista todos aquellos instrumentos que no tienen plazo para su exigibilidad y, además, aquellos a los que les faltan menos de treinta días para su vencimiento. Con la modificación se pretende eliminar esto último, dejando sólo aquellos instrumentos sin plazo.

Lo anterior puede ser visto desde dos ángulos distintos: por un lado, da una mayor liquidez al mercado, ya que actualmente no existen depósitos a plazo por menos de treinta días por el hecho de considerarse a la vista. Con la modificación, se crearía ese mercado.

Por otro lado, debemos tener en cuenta la garantía que tienen los instrumentos a la vista, ya que, ante una situación de crisis bancaria, éstos serán pagados sin esperar los resultados del convenio que el banco en crisis celebre con sus acreedores.

Por lo tanto, los depósitos por menos de treinta días pasan de estar cubiertos completamente a tener sólo la garantía estatal con un tope de 90 por ciento del monto del instrumento y 120 unidades de fomento.

Respecto del comité de superintendentes, parece adecuada la modificación introducida por la Comisión, ya que no queda duda respecto de la prohibición de compartir información sujeta a secreto -tema especialmente delicado para el Superintendente de Bancos- y respecto de los alcances de la información reservada.

Finalmente, no nos parece apropiada la norma que faculta al superintendente para consultar al Banco Central cuando tenga dudas sobre si concede o no una nueva licencia bancaria. Por un lado, ello permite volver a la

discrecionalidad en la materia, ya que si el Consejo del Banco está de acuerdo en no concederla, ello sirve de fundamento a la resolución y no se deben dar más explicaciones.

Por otro lado, no hay claridad respecto de qué pasa cuando la Superintendencia no está de acuerdo con conceder la licencia y el Banco Central dice que sí. ¿Cuál de los dos criterios prima? Es algo que, por no venir resuelto en la ley, puede traer conflictos en el futuro.

Además, parece que no se asumieron las conclusiones del informe de la Comisión investigadora de esta Cámara respecto del caso Corfo-Inverlink, que puso de manifiesto esta confusión.

En materia de seguros, son varias las modificaciones que se realizan con diferentes fundamentos, como la adecuación a los tratados de libre comercio o a la uniformidad de la legislación, entre otros.

Al respecto, parece adecuado que se permita la contratación de seguros de transporte marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional con compañías extranjeras, con las condiciones que se señalan en el proyecto. Ello, da mayor profundidad al mercado y permite una mayor competencia, lo que beneficia a los consumidores.

Sin embargo, parece tímida la autorización, que debiera ser menos restrictiva en cuanto a los tipos de seguros que pueden contratarse y dejar que sea más amplia para que se beneficie a los diferentes sectores, no sólo a los referidos al transporte.

También parece bueno que se uniformen en la legislación los requisitos para crear sociedades anónimas especiales, como son los bancos, las compañías de seguro y las administradoras de fondos de pensiones. Esto permite disminuir los costos que implica el estudio de cada uno de los sistemas y otorga mayor seguridad a los inversionistas.

Sin embargo, no parece adecuado que cuando el superintendente tenga duda razo-

nable sobre el cumplimiento de los requisitos, deba consultar a la Superintendencia de Bancos y a las administradoras de fondos de pensiones. Dicho acuerdo servirá de fundamento para la decisión, ya que se introduce un ámbito de discrecionalidad en la decisión y se hace menos objetiva.

Parece adecuado que la Comisión haya mantenido la cuantía actual respecto de las causas que son sometidas a arbitraje del superintendente, y que se haya elevado respecto de los seguros obligatorios, ya que el principio que hay detrás es diferente y, en estos últimos casos, se justificaría que las partes no hicieren un desembolso adicional pagando arbitraje.

Respecto de la posibilidad de que las compañías de seguros presten dinero con cargo a la reserva técnica, las modificaciones introducidas por la Comisión parecen positivas, ya que incorporan algunas normas relativas a los límites de los préstamos de los bancos y se hace una regulación del sistema.

En cuanto a las administradoras de fondos de pensiones, al igual que en materia de seguros, se homogeneizan los requisitos para fundarlas, estableciéndose las mismas normas que para las otras sociedades anónimas especiales, con todos los beneficios que ello trae consigo.

Se dispone la obligación de que las AFP mantengan, bajo la custodia del depósito central de valores, la totalidad de sus títulos, con el objetivo de darle seguridad al sistema y a sus afiliados, lo que parece adecuado si consideramos la obligatoriedad de la afiliación.

Respecto del mercado de valores, se producen diversas modificaciones, especialmente como reacción ante lo ocurrido en el caso Inverlink.

En relación con el administrador provisional de AFP, en general, dadas las nuevas atribuciones de los superintendentes de AFP y de Valores, la bancada de la Unión Demócrata Independiente hace expresa reserva de constitucionalidad.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Nicolás Eyzaguirre, ministro de Hacienda.

El señor **EYZAGUIRRE** (ministro de Hacienda).- Señor Presidente, a estas alturas no quiero destacar las muchas virtudes del proyecto. El del capital de riesgo es un tema central y de futuro de nuestra economía. Pero quiero llamar la atención de la Sala sobre los temas más polémicos.

En primer lugar, de alguna forma en contradicción con lo señalado por el diputado Von Mühlenbrock, las razones por las cuales en Chile se supervisan las tarjetas de crédito emitidas por los bancos reconocen dos causas: la primera -en ese sentido, tiene razón el diputado Von Mühlenbrock- es que los bancos trabajan con fondos de terceros, y aquí hay un problema de confianza. La segunda es que los bancos, al ser sustanciales en el sistema de medios de pago, si no están adecuadamente supervisados, introducen un riesgo sistémico.

Con la actual proliferación de tarjetas de crédito emitidas por el comercio y el volumen de transacciones alcanzado a través de ellas, hoy existe un riesgo sistémico asociado a esas emisiones que no está adecuadamente supervisado, con la consiguiente inequidad competitiva entre el comercio y los bancos. Por tanto, en razón del principio de no discriminación de la ley, debiéramos avenimos a que el comercio, en tanto puede afectar la cadena de pagos, debe estar supervisado.

Desde el punto de vista de la equidad competitiva, insistimos en el mérito de la moción referida a la supervisión de las tarjetas de crédito de las casas comerciales.

En segundo lugar, respecto de la concurrencia del Banco Central para denegar una licencia bancaria, es preciso reconocer que este tema se ha tratado en la legislación internacional, por cuanto es imposible objetivar todos los criterios. Es posible que el aplicante

tenga a bien algunos criterios, pero que reserve aquellos que no cumple a temas más cualitativos. Aquí es donde se habla de integridad. Desgraciadamente, como el tema no parece relevante para mañana o pasado mañana, es poca la atención que logro en esta oportunidad.

Es de esperar que mañana, si enfrentamos un problema por no haber legislado apropiadamente, nos hagamos responsables de lo que legislamos.

Aquí, lo fundamental es que la sola opinión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras no va a tener peso suficiente frente a un juzgado cuando el que ha sido cuestionado en su integridad apele a los tribunales. Por ello, en diversas partes del mundo se ha utilizado la concurrencia de más de una institución para constituir un peso de prueba suficiente a la hora de detener a posibles aplicantes al sistema financiero que no cuenten con la integridad suficiente.

En función de lo anterior, llamo a las señoras diputadas y a los señores diputados a aprobar el proyecto del Ejecutivo. Es un proyecto maduro, que introduce nuevos avances en el mercado de capitales, respecto del cual los chilenos hemos logrado llegar a un gran nivel de sofisticación.

Estos temas, probablemente, no van a tener una preocupación extraordinaria en la opinión pública, pero, abordándolos, constituiremos instituciones que den profundidad a nuestro desarrollo económico y prevengan eventuales riesgos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, las últimas palabras del ministro me motivan a plantear lo siguiente:

No obstante que sobre este proyecto se conversó, hay posiciones encontradas. Claramente, debemos separar las tarjetas de cré-

dito bancarias de las de casas comerciales. A nadie escapan los *lobby* y las presiones de dos grupos empresariales que quieren, unos, y no quieren, los otros, sistemas regulatorios.

Según informes, las tarjetas de crédito bancarias constituyen un tercio de las tarjetas de crédito de casas comerciales -activas o no activas-, cuya emisión alcanza a diez millones. En suma, cada hogar chileno tiene una tarjeta de crédito de casa comercial.

Las tarjetas de crédito bancarias están reguladas por la Superintendencia y existe legislación al respecto.

Respecto de las tarjetas de casas comerciales, no voy a entrar en la discusión de si existe riesgo sistémico. La gente no entiende estas cosas de si hay riesgo, que el tercero, que el emisor, que el pequeño comerciante, etcétera. La gente, ante un sistema que es el más potente desde el punto de vista crediticio -sobre todo en el caso del pequeño consumidor, aquel que no tiene crédito bancario, ni elementos para justificar una tarjeta de crédito bancario-, dado el nivel de cuotas y con la información necesaria, sí tiene tarjeta de casa comercial. Este es un mundo libre, no regulado, no considerado desde el punto de vista legislativo. Es un tema al que se le tiene miedo, y no debiera ser así. Cuando cada hogar chileno tiene una tarjeta de crédito, debe existir algún tipo de regulación, de enmarcamiento de las relaciones. ¿Qué se le cobra? ¿Qué se le carga? ¿Cuáles son las rentas atadas? ¿A quién se reclama? Muchos dicen que esto dice relación con la ley del consumidor y, por lo tanto, tiene otro ámbito de acción.

Diez millones de tarjetas de crédito a la oficina del Sernac es una falacia. Una de las cosas que, con algunos diputados -Tuma y otros-, tratamos de hacer respecto de este proyecto de ley, fue contar con un defensor, un ente independiente, al interior de las casas comerciales, que pudiera acoger, haciendo fe de su independencia, sugerencias, reclamos, recomendaciones de los usuarios de tarjetas de crédito. Son temas de fondo; técnicos, a lo

mejor, pero la verdad es que hay desigualdad. Quizás por esto, los bancos dirán: "Tenemos dos millones y medio de tarjetas, y las casas comerciales, diez millones. Estamos regulados, y los otros, no". ¡Cuidado! Cuando analizamos aquí las tarjetas de casas comerciales, la Fiscalía Económica dijo que van a estar sujetas al monopolio de quienes las manejan. Estamos hablando de cincuenta mil, sesenta mil, ochenta mil, cien mil o quizás más pequeños comercios que viven a través de estas tarjetas. No hay regulaciones ni controles. Está bien. El proyecto de mercado de capitales II, por supuesto, es un gran avance; lo hemos debatido, consensuado; podemos estar de acuerdo en algunas cosas, y en otras, no. Pero sigue existiendo una gran deuda.

Entiendo lo que dice el señor ministro, pero la ciudadanía espera algún tipo de regulación para las tarjetas que emiten las casas comerciales. Son tres o cuatro. Hay un monopolio. Se hace un trato directo para adquirir muchos servicios y bienes. ¿Quién las controla? ¿El Banco Central o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras? No lo sé; pero diez millones de personas que manejan este tipo de documentos, que representan cientos de millones de dólares mensuales, justificarían crear algún tipo de instrumento ad hoc que permitiera al chileno común "patatear", pues, muchas veces, es su único medio de acceso para comprar. No estoy defendiendo a la banca, a la que, obviamente, le va a encantar que se regulen las tarjetas de créditos de las casas comerciales, sino a esos diez millones de consumidores.

Algo quedó en el vacío; algo no quedó en el proyecto y debió haber sido tratado, conversado, dialogado y debatido, no sólo como lo hicimos, es decir, desde el punto de vista teórico, economista, del riesgo sistémico o de si afecta o no a terceros. Alguien podrá decir que se trata de una relación entre privados o particulares. Pero si cada uno de los hogares chilenos mantiene esta relación, ¿a quién acude si tiene un problema?, ¿adónde

va?, ¿quién lo escucha?, ¿quién certifica que los cargos que mes a mes le hacen en su tarjeta de crédito son correctos? Por ejemplo, ayer se me acercó un señor para contarme que hizo una compra y que a los diez días se arrepintió. De buena voluntad le aceptaron anularla, pero como él había comprado en cuotas, le devolverían el dinero en la misma forma. Primero, se lo cobran; al mes siguiente se lo devuelven, pero le aplican intereses. ¿Qué decimos al respecto? Así como este caso hay muchos más. Por eso, me parece que quedamos en deuda con la ciudadanía, con el consumidor.

Es un tema complicado y no tengo soluciones ni recomendaciones. Hay que entender la relación entre privados en un estado de derecho; pero aquí queda un gran sector de nuestra ciudadanía pendiente de una legislación. Espero que -no sé si en este Gobierno, o quizás en el próximo- algún candidato presidencial recoja el sentir de los hogares chilenos y presente, al menos, alguna propuesta en términos de que se va a preocupar del tema.

Fantástico: regulamos todo lo relacionado con lo empresarial, bancario y financiero. Obtenemos gran imagen internacional, pues, obviamente, bajamos el riesgo y damos tranquilidad a los inversionistas; pero ¿qué pasa, por ejemplo, con el chileno corriente que en este instante está en una casa comercial haciendo cola con su tarjeta de crédito para averiguar si el cupo de 300 mil pesos le alcanza o para preguntar por qué en la cuenta del mes anterior le cargaron 700 pesos por un seguro que no sabe de qué es? Multiplíquese diez millones de tarjetas de crédito por 700 pesos; nos da una suma de millones.

Alguna vez legislemos para los chicos y dejemos de hacerlo sólo para los internacionales, los grandes consorcios, las multinacionales y la banca que gana cientos de millones de dólares. Ahí están los resultados -no estamos mintiendo-, cómo suben las acciones de Falabella, de Ripley, de Almacenes París, de Corona o de La Polar; la potencia que tienen. Esos sí que son beneficios. Hay que ver cuál

es la tasa máxima convencional que cobran. Preguntémosle al director del Sernac, Alberto Undurraga, si las tasas de interés que cobran las casas comerciales, respecto de las cuales cada tres meses saca un promedio, no son absolutamente usureras. ¿Y quién responde?

Trabajamos aquí para un sinnúmero de empresas grandes, nacionales e internacionales, y dejamos de lado a diez millones de consumidores. En algún minuto debemos tener la fortaleza, a pesar del *lobby* y la potencia que puedan tener este tipo de empresas, de dejar de lado las disputas entre bancos, casas comerciales, Cámara de Comercio y superintendencia, y abocarnos a realizar un debate real de las propuestas; pero alguien tiene que preocuparse del chileno común y silvestre.

El resto lo vamos a votar favorablemente, aunque quedó pendiente una gran deuda. Ojalá podamos pagarla algún día.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, el acuerdo de Comités de la semana pasada determinó que hoy concluyeran las intervenciones de los oradores e, inmediatamente, se votara el proyecto en particular, para poner término a su primer trámite constitucional.

Consulta a qué hora comenzará la votación, puesto que, según tengo entendido, el Orden del Día durará hasta las 14.30 horas, por el justo homenaje rendido al padre Alberto Hurtado.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Señor diputado, el acuerdo de Comités fue que tratáramos primero los proyectos y los votemos al final. Por lo tanto, el proyecto aludido se votará alrededor de las 14.20 horas. Dependerá de la cantidad de oradores inscritos.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de ley que introduce adecuaciones de índole tributarias e institucional para el fomento de la industria de capital de riesgo y continúa con la modernización del mercado de capitales.

Por no haber sido objeto de modificaciones ni de indicaciones, las siguientes disposiciones se declaran aprobadas:

El artículo 1º, letra b); el artículo 2º; el artículo 3º, numerales 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10); el artículo 4º, numerales 2), 5), 6), letra a); 9) y 10); el artículo 5º, numerales 5) letra c), 6) letras a), b) y c); 8), 9) y 10); el artículo 6º, el artículo 7º, numerales 1), 3), 6), 10), 11), 12), 13), 22) y 23); el artículo 8º, numerales 2), 13), 15) y 16); el artículo 9º, numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9); artículo 11 numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 8) y 9); el artículo 12 numerales 1), 2), 3), letras b), c) y d), y numeral 4); el artículo 13 numerales 1), 2), 3) y 5); artículos 17 y 18 y artículos 1º, 2º y 3º transitorios se declaran aprobados por no haber sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

En seguida, por requerir de quórum simple, se votarán en un solo acto las siguientes normas:

Letra a) del artículo 1º; número 2) del artículo 3º; números 1), 3), 4), letras a) y c) del número 6), número 8), con excepción de los artículos 37 bis y 38, y número 11 del artículo 4º; números 2) y 3) del artículo 5º; números 2) y 4), con excepción de la letra b); 5), 7), 8), 9), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20) y 21) del artículo 7º; números 1), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) y 14) del artículo 8º; número 1) del artículo 9º; número 5) del artículo 12; artículos 14, 15, 16, con excepción del inciso tercero del artículo 28; artículos 19 y 20.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Moreira, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vilches, Villouta, Von Mühlbrock y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- A continuación se votará el inciso tercero del artículo 28 del artículo 16, que dicta normas

sobre nueva prenda sin desplazamiento y crea Registro Único de Prendas, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 65 señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Cornejo, Correa, Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Moreira, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- A continuación se votarán, en el artículo 4º, las letras b) y d) del número 6); las letras a), b) y c) del número 7) y en el número 8) sólo lo referido al artículo 38); en el artículo 5º, los números 1), 4), letras a) y b) del número 5), y el número 6) letra d; en el artículo 7º, la letra b) del numeral 4; en el artículo 12, la letra a) del número 3) y el número 4) del artículo 13, para cuya aprobación se necesitan 57 votos afirmativos.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Moreira, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Pérez

(don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Vilches, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Hay una indicación renovada al número 1) del artículo 3º, que tiene por objeto suprimir, en el inciso segundo del artículo 2º de la ley de Bancos, la siguiente frase: "...y que se configure una relación de crédito entre el aceptante y el emisor cuando éstos no sean personas relacionadas."

Por tratarse de una norma de ley orgánica constitucional, se necesitan 65 votos afirmativos para su aprobación.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, su señoría señaló que hay una indicación renovada que tiene por objeto suprimir en el inciso segundo del artículo 2º la siguiente frase: "y que se configure una relación de crédito entre el aceptante y el emisor cuando éstos no sean personas relacionadas", en circunstancias de que no figura la palabra suprimir en la indicación.

Por lo tanto, solicito una clarificación sobre el punto.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- La indicación renovada que se presentó es para suprimir en el inciso segundo del artículo 2º la frase que leyó el señor diputado. Es decir,...

El señor **ÁLVAREZ**.- Señor Presidente, hay un error. La indicación renovada de los diputados señores Cardemil, Dittborn, Álvarez-Salamanca, Álvarez y otros tiene por

objeto precisamente lo contrario a lo señalado. Es para agregar la frase "y que se configure una relación de crédito entre el aceptante y el emisor cuando éstos no sean personas relacionadas". Probablemente, en la minuta de votación que tiene el diputado señor Ortiz se agregó la palabra "suprimir", pero ella no figura en la indicación renovada.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Por lo tanto, la indicación renovada al inciso segundo del artículo 2º propone, a continuación del primer punto seguido, que se supprime, agregar la siguiente frase: "y que se configure una relación de crédito entre el aceptante y el emisor cuando éstos no sean personas relacionadas".

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 48 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Kast, Leal, Leay, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jarpa, Jeame Barrueto, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Se abstuvo el diputado señor Burgos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación el numeral 1) del artículo 3º, cuya aprobación requiere de 65 votos favorables.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 47 abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros,

Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Votó por la negativa la diputada señora Cristi (doña María Angélica).

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación el numeral 3) del artículo 3º, cuya aprobación requiere de 65 votos afirmativos.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 49 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Araya, Ascencio, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini,

Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (doña Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

-Se abstuvo el diputado señor Burgos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Corresponde votar en el numeral 8) del artículo 4° sólo el artículo 37 bis.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 49 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la letra a) del numeral 7) del artículo 5°, que requiere 57 votos favorables para su aprobación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 49 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
Rechazado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrauto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
En votación la letra b) del numeral 7) del artículo 5º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente

resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 48 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrauto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).-
En votación los numerales 10) y 11) del artículo 9º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 48 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrauto, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la letra a) del numeral 1) del artículo 10.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 49 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrauto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma,

Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación la letra b) del numeral 1) del artículo 10.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 48 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don

Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación el numeral 7) del artículo 11.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 45 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, mi voto no quedó consignado.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Hubo muchos votos que no quedaron consignados. Por lo tanto, se repetirá la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 49 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Se produjo un empate. Se va a repetir la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 49 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales,

Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Corresponde votar una indicación renovada al artículo 4º transitorio, cuya finalidad es reemplazar la frase “seis meses” por “un año”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 52 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Cardemil, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Errázuriz, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Kast, Leay, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Moreira, Navarro, Norambuena, Palma, Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Quintana, Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Valenzuela, Villouta y Walker.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- En votación el artículo 4º transitorio sin la indicación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 11 abstenciones.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez, Araya, Ascencio, Barros, Bauer, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, García-Huidobro, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Montes, Moreira, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutía, Valenzuela, Varela, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca y Martínez.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Bayo, Bertolino, Cardemil, Delmastro, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), Monckeberg, Palma, Pérez (doña Lily) y Vilches.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Despachado el proyecto.

DESCLASIFICACIÓN DE LEYES DECLARADAS SECRETAS. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Corresponde continuar la discusión, en primer trámite constitucional, del proyecto de ley que establece la desclasificación de leyes promulgadas en carácter de secretas en el período que indica.

Diputado informante de la Comisión de Defensa Nacional es el señor Gabriel Ascencio.

Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **ASCENCIO**.- Señor Presidente, en efecto, la Sala no está iniciando el debate, sino continuándolo, puesto que en la sesión del 18 de diciembre de 2003 se dio comienzo a la discusión de este proyecto cuando se conoció el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. En esa sesión se acordó solicitar un informe a la Comisión de Defensa Nacional, el cual emitiré a continuación.

Agradezco a los miembros de la Comisión que me permitan informar sobre el proyecto sin ser miembro de ella. También agradezco la presencia de la ministra de Defensa Nacional, señora Michelle Bachelet, que es muy importante para el tratamiento de este proyecto. Finalmente, permítanme agradecer a la secretaria de la Comisión de Defensa Nacional, señora Elena Meléndez, por la dedicación mostrada, por su colaboración y por el trabajo profesional que desarrolló.

En mi calidad de diputado informante de la Comisión de Defensa, tengo el agrado de informar sobre este proyecto de ley, que se inició en una moción de la diputada señora Laura Soto y de los diputados señores Burgos, Espinoza, Paredes, Riveros, Seguel, Walker y de quien habla, que ordena la publicación de las leyes promulgadas en carácter de secretas.

La idea central de los autores de la moción se orienta a disponer la publicación en el

“Diario Oficial” de todos los textos con rango de ley promulgados con carácter de secretos o reservados durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Ésa era la idea original.

La materia sobre la cual versa esta iniciativa fue objeto de análisis por parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la que propuso a la consideración de la Sala, en diciembre del año pasado, la aprobación de un artículo único que los señores diputados tienen a sus disposición en el informe de esa Comisión. Sin embargo, en esa sesión, la Sala decidió que el proyecto fuera enviado a la Comisión de Defensa Nacional con el objeto de que evacuara un informe a la luz de los antecedentes que se hicieron valer en ese momento.

La Comisión de Defensa debatió, en primer término, si procedía disponer la publicación de las leyes, de los decretos leyes y de los decretos con fuerza de ley dictados con carácter de secretos o reservados durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, principalmente debido a que la gran mayoría de ellos se publicaron en ediciones restringidas del “Diario Oficial”.

En efecto, se señaló que era necesario resolver el problema que se produciría como consecuencia de una doble publicación en lo que se refiere a la fecha de la ley por cuanto las leyes obligan a partir de su promulgación y publicación en el “Diario Oficial”. También se señaló que el artículo 7° del Código Civil establece la forma en que deben publicarse y dispone que a partir de esa fecha se entenderán conocidas de todos, cuestión que es reforzada por el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que impide alegar su ignorancia después de que éstas hayan entrado en vigencia.

Por otra parte, se hizo notar que el inciso tercero del mismo artículo 7°, que contempla la posibilidad de establecer reglas distintas sobre la publicación o fecha de entrada en vigencia de la ley, no debe interpretarse en el

sentido de que aquel permite una restricción en cuanto al número de ediciones del “Diario Oficial” en que se publica una ley, toda vez que el ánimo en el que está inspirado es posibilitar una alternativa distinta de la publicación tradicional que provoque el mismo efecto, esto es, que la ley sea conocida por todos y no establecer un fundamento para la existencia de leyes secretas.

Como resultado del debate y luego de un extenso análisis de las distintas situaciones en que se encuentran las leyes que tienen carácter de secretas o reservadas, hubo consenso acerca de la conveniencia de aprobar la idea de legislar sobre el particular, no obstante lo cual, en vez de efectuar una nueva publicación de los textos legales secretos o reservados, se prefirió establecer un mecanismo destinado a darles publicidad a través de la desclasificación de las leyes, decretos leyes y decretos con fuerza de ley que revistan esta condición, cualquiera que sea la época en que se hayan promulgado.

En el seno de la Comisión se sostuvo que, de este modo, se lograrán evitar los problemas prácticos que podrían derivar de la doble publicación de las normas en comento y los gastos que importaría esta medida. Además, se dejó constancia de que este procedimiento contribuirá a mejorar la transparencia de la actividad legislativa desarrollada en nuestro país y permitirá el acceso a la información contenida en las normas en comento por parte de las personas que tengan un interés efectivo en conocerlas, a través de los organismos encargados de su custodia y que, a modo ejemplar, se enumeran en la propuesta.

Sin embargo, atendidas las razones proporcionadas por la señora ministra de Defensa, Michelle Bachelet, y por el señor subsecretario de Marina, don Carlos Mackenney, quien asistió a todas las reuniones de la Comisión de Defensa, hubo acuerdo en excluir del procedimiento de desclasificación un total de 33 textos legales, los que conservarán su carácter de secretos o reservados, por referir-

se a materias que se relacionan directamente con la seguridad del Estado y la defensa nacional en un período determinado de nuestro país.

Como resultado de los antecedentes expuestos con antelación, se aprobó una indicación sustitutiva del artículo único, que los señores diputados encontrarán en su informe y que modifica la indicación original.

Hago presente que en el estudio efectuado por la Comisión, se llegó a la conclusión de que se han dictado, con carácter de secretos o reservados, un número aproximado de 205 leyes, decretos leyes y decretos con fuerza de ley desde 1900 hasta la fecha.

De ellos, un total de 58 leyes, decretos leyes y decretos con fuerza de ley fueron promulgados con antelación al 11 de septiembre de 1973, sin que se conozcan sus textos ni exista constancia de que fueron publicados en el "Diario Oficial".

Entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 se dictaron aproximadamente 143 leyes, decretos leyes y decretos con fuerza de ley secretos o reservados. Sin embargo, se contempló en sus propios textos una forma de publicación distinta a través de la inserción de los mismos en ediciones restringidas del "Diario Oficial", distribuidas entre destinatarios conocidos, como son el Ministerio de Defensa Nacional, el Congreso Nacional y la Contraloría General de la República. En igual situación, se encuentran las leyes N° 19.017, 19.487 y 19.547 y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fueron promulgados con posterioridad al 11 de marzo de 1990.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace constar que se mantuvo el criterio de la Comisión de Constitución de que el artículo del proyecto no es propio de una ley de rango orgánico constitucional o que deba aprobarse con quórum calificado y que no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

También se dejó constancia de que el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los diputados presentes, que se aprobó por asentimiento unánime una indicación sustitutiva que reemplaza el artículo 1° propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que hubo indicaciones rechazadas, las que figuran en las páginas 6 y 7 del informe.

Finalmente, debo hacer presente que no hubo acuerdo para establecer un plazo de veinte años, contado desde la fecha de publicación de la ley, transcurrido el cual las leyes que el Ministerio de Defensa Nacional propone mantener como secretas o reservadas deberán ser necesariamente desclasificadas. Tampoco hubo acuerdo para dar publicidad a la ley N° 13.196, reservada, del cobre, por cuanto fue incluida por los miembros de la Comisión entre aquellas que no debieran ser desclasificadas.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, la Comisión de Defensa Nacional, que tengo el honor de presidir, recibió el proyecto en comento, mediante el cual distintos señores diputados dan a conocer su inquietud de hacer públicas las leyes con carácter de secretas o reservadas dictadas durante el gobierno militar.

La Comisión estimó pertinente modificar la moción, entendiendo el sentido de lo que planteaban sus autores, con el objeto de que sólo fuera conocido aquello que no lesionaba los intereses del país. Se consideró el inconveniente que pudiese significar que determinadas decisiones de carácter legislativo fueran del completo conocimiento público.

En proyecto adolecía de errores conceptuales serios, pues proponía publicar leyes secretas que ya fueron publicadas. Por lo tanto, no se puede proceder a republicar las

mismas o a publicar aquello ya publicado, aun cuando fuera de circulación restringida.

Esa situación de carácter anormal, tal vez no prevista por los autores de la moción, fue lo suficientemente mejorada, con el objeto de que fueran publicadas aquellas normas cuyo conocimiento público no sea inconveniente para la seguridad nacional.

Desde esa perspectiva, y entendiendo -reitero- el sentido de la iniciativa, la Comisión de Defensa optó por una fórmula mediante la cual dejaran de tener el carácter de secreto o reservado un número de decretos leyes claramente identificados. Por ello, comienza a usarse el concepto de desclasificación, que el propio Ejecutivo utilizó durante la discusión del proyecto en la Comisión de Defensa y que nos pareció claramente razonable.

En ese sentido, como Comisión, entendimos al Ejecutivo cuando nos señaló la necesidad de que un determinado número de leyes y de decretos leyes mantuvieran el carácter de reservadas o de secretas; es decir, que todavía no fueran de conocimiento público. No obstante, preguntamos al Ejecutivo la razón por la cual algunas normas podían hacerse públicas, mientras que otras debían mantener el carácter de secreto. Se nos informó que ello se debía a una razón de Estado, relacionada con la seguridad del país.

Debemos señalar que el número de los decretos leyes fue creciendo, ya que también existen leyes secretas, dictadas en períodos democráticos, respecto de las cuales tampoco se tenía mucha claridad.

Hay que reconocer que la recopilación de esta información no fue un trabajo fácil para el Ejecutivo. Tampoco fue fácil la recopilación no sólo respecto del gobierno militar, sino también de los gobiernos democráticos anteriores a dicho régimen. Además, se debe reconocer que también se dictaron leyes de carácter reservado o secreto durante el período del Presidente Aylwin.

Con el propósito de entender mejor el sentido de lo que se nos estaba planteando, en términos generales podemos decir que las leyes que se desean mantener en carácter reservado dicen relación básicamente con materias de orden económico y estratégico. En estos conceptos se engloban todas las leyes que deben mantener el carácter de reservadas o secretas, por seguridad nacional.

Sin embargo, algunos señores diputados plantearon que, de aquí a veinte o treinta años, se podrían dar a conocer dichas leyes.

Puesta en votación esta propuesta, fue rechazada, porque el Ejecutivo nos señaló que su intención era mantener esta situación de la forma en que la había planteado; es decir, que quedaran con el carácter de reservadas o de secretas, como ya se ha señalado.

Finalmente, algunos diputados pretendieron que la llamada ley reservada del cobre fuera pública, porque ya se conocía algún aspecto de ella.

La mayoría de nosotros consideró que el texto de la llamada ley reservada del cobre debía seguir manteniendo ese carácter. No sé cómo lo presentó el Ejecutivo, pero estuvimos de acuerdo en mantenerla con el carácter de ley reservada, puesto que de ella se derivan algunos aspectos que pareciera prudente que no sean públicos.

Considero que hemos elaborado un buen proyecto, que pudo transformarse en un inconveniente si no se hubiera tratado de la manera en que lo hizo la Comisión de Defensa. Lo señalo, porque se cumplió con el deseo que animaba a los diputados autores de la moción, puesto que, como expresaron, no les interesa dañar la seguridad pública ni la nacional.

Por esa razón, y en completo acuerdo con el Ejecutivo, una mayoría de diputados optó por desclasificar un número determinado de leyes para que dejaran de ser secretas o reservadas. Además, se estimó pertinente agregar un último inciso que señala con claridad que esta desclasificación no significará inconve-

niente alguno para que todas las personas puedan acceder a ellas. De tal modo, se establece que el Senado, la Cámara, la Contraloría General de la República, la Biblioteca del Congreso Nacional, el “Diario Oficial” y todos los servicios públicos de la administración del Estado que estén en posesión de esos textos legales, deberán ser desclasificados y de ninguna manera se inhiba el acceso a ellos por parte de quienes los requieran.

La Comisión de Defensa ha obrado correctamente. Los autores de la iniciativa mostraron una muy buena disposición para corregir lo que fuera necesario.

Por lo anterior, vamos a aprobar el proyecto tal como lo envió la Comisión de Defensa.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Lily Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Lily).- Señor Presidente, sólo deseo agregar que la moción presentada por diputados de la Concertación fue muy bien recibida en la Comisión de Defensa, cuando ingresó el año pasado para su discusión.

Al respecto, presentamos una indicación para que el proyecto no sólo comprendiera el período posterior al 11 de septiembre de 1973, sino que incluyera una serie de leyes y decretos con fuerza de ley promulgados después de 1990, en plena democracia, y que suman cerca de 205, según el diputado informante.

Desde ese punto de vista, muchos creemos que no debiera existir ningún tipo de leyes secretas, ni siquiera relacionadas con materias de mayor reserva.

Entendemos las observaciones de la ministra de Defensa y del subsecretario de que hay ciertas materias que no debieran ser desclasificadas para que sean públicas, lo que contó con el voto unánime de la Comisión.

No obstante, quiero poner énfasis en que el espíritu de los autores del proyecto era dar mayor transparencia a las leyes referidas a la Defensa Nacional. Pero, también noté con inquietud que a algunos les preocupaba sólo la desclasificación de las leyes secretas o reservadas aprobadas con posterioridad al 11 de septiembre de 1973. Por lo mismo, me interesaba que absolutamente todas las leyes consideradas secretas, tanto las del período del gobierno militar como las posteriores, fueran desclasificadas para que las conociera la ciudadanía, ya que a nadie debiera preocupar que se sepa qué pasó hace veinte o treinta años. Es muy importante para el espíritu de nuestro país que no existan leyes secretas. Me gustaría que ese mismo espíritu lo hiciéramos extensivo a otras leyes que hoy no involucran a la defensa nacional, pero que también son secretas o reservadas.

Cuando fiscalizamos a través de la Cámara, en uso de nuestras facultades constitucionales, legales o reglamentarias, muchos diputados ni siquiera obtenemos respuestas, porque se aduce que ellas estarían vulnerando eventuales informaciones reservadas o secretas. Ése es un precedente súper peligroso, porque hoy decimos que queremos transparencia y no deseamos que leyes que fueron promulgadas en el pasado tengan hoy el carácter de secretas.

A partir de la votación favorable de la iniciativa en esta Sala, tal como se hizo en la Comisión de Defensa, los diputados debiéramos jugarlos porque todas las leyes que no dicen relación con la defensa nacional, sino con el presupuesto, con materias de orden social, con los sueldos, con los honorarios, tampoco sean secretas en el futuro, porque lo único que puede ayudar a fortalecer la democracia es que exista mayor transparencia respecto de todas las leyes que se promulgan en nuestra República.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, para ubicarnos en la materia, citaré brevemente un artículo de una ley secreta que rigió en Chile desde 1975 hasta el 9 de marzo de 1990. Se trata del decreto ley N° 425, de 1975, que dicta normas sobre movilización nacional. Dice: "Artículo 32.- Aquellos que propalaren noticias o divulgaren secretos, de palabra, por escrito o por cualquier otro medio sobre las condiciones, características, especificaciones y fines de un invento utilizado por el Estado, de conformidad con el artículo 12, letra g) del presente decreto ley, serán penados con presidio mayor, en cualquiera de sus grados, a muerte."

Durante catorce años estuvo vigente en el país una ley secreta que sancionaba con la pena de muerte. No sé si en alguna oportunidad se utilizó esta brutalidad jurídica.

Estamos hablando de que vamos a dejar atrás el discutible privilegio de pertenecer al club legislativo más curioso del mundo, el de los países con leyes secretas. Más de alguien, como señala un jurista argentino, podría pensar que tales engendros pueden ser plagios de la obra de Kafka, en que el protagonista es juzgado por delitos y leyes que no conoce.

Esta mala práctica registra 69 leyes secretas publicadas entre 1900 y 1973, y 175, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Con posterioridad a 1990, se dictaron tres leyes con carácter de secreto, que hacían mención a leyes que originalmente eran secretas. Por cierto, en ese momento se pudo romper esa lógica.

Sin embargo, lo importante es que esta moción del diputado señor Ascencio permite dejar atrás esta situación absolutamente increíble de nuestra legislación.

Es trascendental que demos este paso en la línea propuesta por la Comisión de Defensa, que no reparó un error de los autores del pro-

yecto, como se ha dicho. Se optó por el camino de la desclasificación no porque el de la publicación fuera erróneo, sino por las complejidades que ésta tenía, ya que se usó el expediente de decir que las leyes secretas que se dictaron entre 1973 y 1990, durante la dictadura militar, fueron publicadas con ese carácter porque aparecían en uno o dos diarios oficiales que fueron destruidos. ¡El peor de los mundos!

Por lo tanto, la opción del instituto jurídico de la desclasificación, que no es otra cosa que hacer públicos los secretos, es un buen aporte no de los diputados, sino del Ministerio de Defensa, para corregir esta situación por una vía distinta a la planteada inicialmente, la cual era absolutamente válida, pero tenía complejidades en cuanto al costo.

Concordamos con las indicaciones rechazadas en la Comisión, las cuales serán repuestas, según lo informado por el diputado señor Ascencio, pues tienen dos objetivos fundamentales: uno de ellos, hacer públicas las leyes respecto de las cuales no hubo acuerdo para desclasificar, dentro del plazo de veinte años, contados a partir de la publicación de esta ley, atendidas las características de las que se quiera resguardar en secreto, que no tienen que ver con un problema de seguridad nacional, sino con adquisiciones que se hicieron en función de situaciones geopolíticas existentes en su momento. Algunos creemos que a esta altura da lo mismo publicarlas; otros, y lo respeto, estiman que no es necesario hacerlo. Lleguemos a la postura intermedia de veinte años para desclasificarlas. Me parece absolutamente razonable.

Por último, vamos a insistir -entiendo que el Ministerio de Defensa no tiene inconvenientes- en publicar la ley reservada del cobre. Esa normativa probablemente la conocemos más que muchas otras leyes que son públicas. Todos sabemos que la ley marco contempla la repartición equitativa en tres tercios de las ventas de la gran minería del cobre para las ramas de las Fuerzas Armadas.

¿Cuál es el afán de mantener en secreto una cuestión obvia, que todo el mundo conoce? Con esto daremos un paso importante en la transparencia. Por cierto, faltan otros pasos.

Hoy aparece un interesante artículo en el diario "El Mercurio" respecto de que deberíamos ser capaces de bajar la capacidad discrecional de algunos ministerios para declarar reservados o secretos ciertos documentos. Conuerdo con eso. Hay una iniciativa del diputado señor Monckeberg que se está viendo junto con el proyecto sobre *lobby*, la cual apoyaremos en forma muy transversal. Pero este paso hoy día es esencial.

Hacemos un llamado a aprobar el proyecto en debate, con las indicaciones que hemos presentado.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo Álvarez.

El señor **ÁLVAREZ**.- Señor Presidente, en la misma línea señalada por la diputada señora Lily Pérez, hay que puntualizar que el proyecto en estudio fue muy bien recibido y contó con el apoyo de parlamentarios de todos los sectores políticos, porque nos parecía adecuado analizar las leyes de carácter secreto o reservado y desclasificarlas, para que fueran públicas. Por lo tanto, insisto, esta es una moción que no sólo aplaudimos, sino que también respaldamos.

Ahora bien, de ahí pueden surgir otras dos discusiones sobre las cuales quiero dar mi parecer: Primero, en un sistema institucional normal, ¿puede el Parlamento determinar que ciertas leyes serán secretas o reservadas? A diferencia del diputado señor Burgos, creo que sí. Un Parlamento puede tener esa decisión en materias estratégicas, de defensa y en un sinnúmero de otros temas que podrían llevar a determinar, como lo hacen otros órganos de la administración del Estado y Poderes públicos, que ciertos instrumentos jurí-

dicos tengan carácter reservado o secreto. Como lo señaló el diputado señor Ulloa, eso se debe a una adecuada política de Estado y a la defensa de los intereses permanentes de la patria, más allá de las visiones políticas momentáneas que pueda tener alguna bancada o grupo.

Por eso, respaldo la idea de que a futuro se pueda legislar con carácter secreto o reservado.

También hay que señalar -lo cual no se ha dicho- que este proyecto no desclasifica todas las leyes, sino que algunas quedarán con carácter secreto o reservado, porque este Congreso considera necesario -así lo estimo también- que algunos temas tengan dicho carácter, por su gravedad. Repito: razones de defensa, estratégicas, económicas y, en general, materias que tradicionalmente se han llamado de Estado.

Por lo tanto, es bueno que el Congreso tenga ahora y en el futuro la capacidad de mantener ciertas leyes en carácter de secreto o dictar otras en la misma condición.

Segundo, el camino escogido en esta oportunidad es el adecuado, pero hay un punto que me preocupa. Transcurrido cierto tiempo, el Congreso debe determinar si ciertas leyes continuarán secretas o reservadas o si deben desclasificarse y hacerse públicas. Pero me parece un enorme error establecer una fecha o un plazo fijo para que se realice tal desclasificación, porque son de naturaleza distinta, razón por la cual no debieran tener un mismo plazo.

Junto con el diputado señor Pedro Muñoz represento la región del país que, tal vez, sintió más claramente el riesgo de la guerra en 1978. No me cabe la menor duda de que en ese momento se aprobaron algunas disposiciones con carácter reservado o secreto. Si volviéramos a vivir una situación similar - Dios no lo quiera-, seguramente sería necesario dictar de nuevo leyes con tal carácter.

El plazo de veinte años que considera la indicación significa que normas que se dicta-

ron en medio de la crisis de 1978 habrían sido conocidas hace seis años, en 1998. Si así hubiera ocurrido, se habría creado una nueva situación de tensión, un nuevo conflicto con alguno de nuestros países vecinos.

No creo que sea adecuado ni correcto establecer un criterio único de fecha o plazo para desclasificar las leyes secretas, porque, sin parafrasear al tango, veinte años no son nada en las relaciones diplomáticas entre dos países. Las leyes dictadas con ese carácter durante las situaciones de conflicto de 1975-1976, 1978 ó 1981, ya estarían desclasificadas, de acuerdo con el plazo que establece la indicación. No creo que eso hubiese ayudado a la profundización de las estrechas relaciones que manteníamos veinte años después de ocurridos esos eventos.

Por lo tanto, a mi modo de ver, el camino lógico, correcto, es el expresado por el señor Gabriel Ascencio y otros diputados en la Comisión de Defensa, tal como quedó establecido en el proyecto, esto es, que cada cierto tiempo deben someterse a una revisión, liderada por el Ministerio de Defensa si se quiere, las leyes aprobadas con carácter de secretas, para determinar si son desclasificadas. Por el contrario, considero extremadamente peligroso para las relaciones políticas y diplomáticas de nuestro país establecer por ley un plazo único y fijo para esos efectos.

Es perfectamente posible que, transcurrido un par de años, una ley pueda ser desclasificada, pero también es perfectamente posible que, en otros casos, el plazo de veinte años resulte ínfimo y sea preferible esperar más tiempo antes de desclasificarla, porque se podrían provocar graves problemas a nuestras relaciones internacionales.

Vamos a respaldar el proyecto, pero llamamos a la Sala a rechazar cualquier plazo fijo o estable que, a la larga, signifique un grave problema para nuestras relaciones diplomáticas.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, la bancada de Renovación Nacional votará a favor la iniciativa, porque va en la línea correcta.

Las cosas por su nombre. Celebramos la presentación de esta moción. ¡Quién puede estar en desacuerdo con ella!

La ley es una declaración de la voluntad soberana que manda, prohíbe o permite; por lo tanto, debe ser pública para que toda la gente la conozca cabalmente.

Despejemos algunos mitos expresados por quienes quieren dividir nuestra historia entre periodos fastos y nefastos, claros y oscuros. Como ya se ha dicho, la tendencia de dictar leyes reservadas es larga en nuestro país. La Comisión de Defensa detectó que desde 1900 a la fecha se han dictado 205 cuerpos legales, entre leyes, decretos leyes y decretos con fuerza de ley, con carácter reservado. Hasta el 11 de septiembre de 1973 se promulgaron 58 y entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, 143.

Como muy bien han dicho los diputados de la Alianza por Chile que me antecedieron en el uso de la palabra, estamos avanzando en la línea correcta de desclasificar, de hacer más transparentes, ley por ley, que es la única manera de proceder cuando miramos hacia atrás.

Digamos las cosas como son: esto obedece a un planteamiento expreso y, por demás, correcto, de la ministra de Defensa y del subsecretario de Marina. Si aprobamos este proyecto, 33 textos legales quedarán excluidos de la desclasificación, los que conservarán su carácter secreto o reservado por referirse a materias relacionadas en forma directa con la seguridad del Estado y la defensa nacional. Reitero: el planteamiento está bien hecho. Como bien se señaló, si es necesario desclasificar en el futuro, lo haremos ley por ley,

texto por texto y norma por norma. Ésa es la manera de proceder.

Chile es un país legalista y quizás existen demasiadas leyes con carácter reservado. Todo lo que es reservado hay que resolverlo por ley. En otros países, estas materias se zanján a través de instrucciones o documentos de otro tipo. Pero ésa es nuestra cultura. Si una ley es reservada y tiene mérito para ello, está bien. El hecho de tener ese carácter no la desnaturaliza ni la transforma en una norma negativa. Si en el futuro alguien quiere hacer pública una ley, discutiremos cada caso en particular y dictaremos la norma correspondiente sobre uno o más textos.

Ahora bien, es muy importante lo señalado por la diputada señora Lily Pérez. No sólo en materia de defensa se está entrando en una idea de secretismo. En 1999 -por eso celebraba el espíritu de los diputados que presentaron la moción- se modificó la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, uno de cuyos principios se refiere a la publicidad de los actos administrativos. Sin embargo, esta norma, como bien señala un matutino de hoy, ha sido desnaturalizada en virtud del decreto supremo N° 26, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que faculta a distintas entidades públicas para declarar reservadas o secretas algunas normas. La lista es larga y se trata de instituciones que no tienen que ver con materias de defensa o seguridad. Algunas de ellas son: Central de Abastecimiento del Servicio Nacional de Salud, Comisión Chilena del Cobre, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Nacional de Energía, Comité de Inversiones Extranjeras, Consejo Nacional de Televisión, Consejo Superior de Educación, Corporación de Asistencia Judicial de la Primera y Segunda regiones, Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, Corporación de Fomento de la Producción, Dirección de Arquitectura, Dirección de Presupuestos, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado -este orga-

nismo podría tener ciertas normas de seguridad que ameriten declararse reservadas-, Fondo Nacional de la Discapacidad, Gobierno Regional de Los Lagos, Institutos Antártico Chileno, de Desarrollo Agropecuario, de Normalización Previsional, de Salud Pública, Nacional de Estadísticas, Nacional de la Juventud, ministerios de Agricultura, de Bienes Nacionales, de Educación, de Justicia, de Minería, de Obras Públicas, de Planificación y Cooperación, de Salud, de Vivienda y Urbanismo, Secretaría General de la Presidencia, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Servicio Agrícola y Ganadero, servicios de Salud de La Araucanía, de La Araucanía Norte, de Llanquihue, Chiloé y Palena, Metropolitano Norte, Metropolitano Oriente, de Valdivia, de la Sexta Región; servicios de Vivienda y Urbanización de la Novena Región, de la Sexta Región, de la Séptima Región, de la Décima Región, de la Región Metropolitana, de la Duodécima Región; servicios Electoral, Médico Legal, Nacional de Aduanas, Nacional de Pesca, Nacional de Turismo, Nacional del Consumidor, Nacional de Capacitación y Empleo; subsecretarías de Marina, de Previsión Social, de Telecomunicaciones, del Trabajo.

De acuerdo con el decreto supremo N° 26, todas estas entidades públicas han declarado reservadas algunas de sus normas y actuaciones. Esto no es posible. Si todavía hay energía para seguir desclasificando leyes, pediría a las señoras diputadas y señores diputados que agudicemos el ingenio y comencemos a pensar cómo aprobar normas para llevarlo a cabo. El diputado señor Nicolás Monckeberg ya tiene en carpeta un proyecto que busca regular esta materia, en el sentido de que si un organismo quiere declarar alguna materia secreta, se dicte una ley específica que así lo declare. Pido a los colegas aguzar el ingenio para velar por que las actuaciones públicas y administrativas, en materias que no dicen relación con seguridad y defensa -que sí podrían ameritar normas reservadas-, sean de

público conocimiento. Y si se quiere declarar alguna materia como secreta o reservada, que se dicte en este Congreso Nacional, donde se ejerce la soberanía popular, una norma precisa que así lo consagre. De esa forma avanzaremos en la transparencia de todas las cosas, cuando corresponda.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- La intervención del diputado señor Alejandro Navarro se incorporará en el acta.

Pido el asentimiento de la Sala para que las comisiones comiencen a sesionar a partir de las 16 horas.

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, respaldo la iniciativa, aunque quiero formular una observación al inciso final del artículo único, que obliga a una serie de organismos, que pueden estar en posesión material de normas secretas, a exhibirlas ante cualquier persona. No soy abogado, pero, según mi apreciación, se comete un error al decir que esos organismos procederán a desclasificar los textos legales singularizados. El término es errado, a mi juicio, porque la desclasificación la establece la ley por su propio ministerio y no el órgano a cargo de la custodia de los textos.

Formulo la consulta a los autores de la iniciativa.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Accorsi.

El señor **ACCORSI**.- Señor Presidente, considero que la normativa en análisis hace bien a nuestra democracia. Tenemos muchas ataduras que todavía no nos permiten desarrollar una democracia plena.

El Código Civil, en su artículo 8º, establece: "Nadie podrá alegar ignorancia de la ley después que ésta haya entrado en vigencia". Entonces, debemos poner las leyes en conocimiento de los ciudadanos.

Es muy positivo que reparemos este tremendo error, porque una cosa son las leyes secretas y otra las de carácter reservado. Así que me alegro mucho que el Congreso Nacional decida desclasificarlas para que sean de conocimiento público y fortalezcamos nuestra democracia.

He dicho.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Michelle Bachelet.

La señora **BACHELET**, doña Michelle (ministra de Defensa Nacional).- Señor Presidente, por las razones expuestas anteriormente, el Gobierno vio con muy buenos ojos la moción parlamentaria vinculada a la posibilidad de publicar las leyes promulgadas en carácter de secretas en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

Quiero agradecer a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que haya solicitado al Ministerio de Defensa, en forma muy responsable, su opinión respecto de si la publicación de tales leyes pudiera significar un riesgo para la seguridad nacional.

De los antecedentes que tuvimos a la vista se desprende que desde 1900 a 1998 se habrían dictado 247 cuerpos legales de publicación restringida, de los cuales 175 correspondían al período que la moción considera; 69 a la época que le antecedió y 3 dictadas con posterioridad al advenimiento de la democracia.

El contenido de estas 175 leyes, que revestían este carácter desde 1973 en adelante, fue revisado íntegramente por nuestros equipos. Sólo no pudimos acceder al decreto ley N° 487, de 1974, que constituye el Ministerio Secretaría General de Gobierno, debido a que el Ministerio de Defensa probablemente no

estuvo considerado originalmente en la distribución de la edición restringida que lo contiene.

Quiero señalar que la información de los 247 cuerpos legales fue obtenida de la Biblioteca del Congreso Nacional entregada el año 2003 en Valparaíso.

El fundamento histórico y legal que llevó a considerar estas normas como restringidas o secretas se encontró en la disposición del artículo 436 del Código de Justicia Militar, en concordancia con el artículo 7º, inciso tercero, del Código Civil, ambos textos de larga data que han sido conocidos y han tenido un amplio debate en la Comisión, pero por un problema de tiempo no me voy a referir a ello en esta oportunidad.

La adecuación de la normativa llevó a que las autoridades de ese momento adoptaran el principio de publicar las normas que contienen las materias indicadas precedentemente en un boletín de circulación restringida en el "Diario Oficial". Es decir, se publicaron cinco ejemplares de dicho diario, los que posteriormente fueron guardados. En ese sentido, se podría decir que no corresponde estrictamente a leyes secretas porque fueron publicadas en un diario oficial restringido; sin embargo, en la práctica fue secreto para la ciudadanía puesto que estos cinco ejemplares no fueron conocidos públicamente.

En nuestro ordenamiento jurídico están permitidas leyes de conocimiento restringido, atendida la naturaleza de las materias de que traten. Como ya se señaló, se refiere a temas relativos con la seguridad del Estado, la defensa nacional, el orden público interior o la seguridad de las personas.

En directa relación con lo anterior, quiero señalar que en el Libro de la Defensa Nacional que se publicó el año 2002, señala que la política de defensa debe sujetarse, siendo una política pública, a ciertos resguardos en razón del carácter de algunas de sus materias o elementos. Esto la hace diferente de otras políticas públicas y explica que en todo Estado

civilizado se acepta socialmente que las actividades de la defensa puedan protegerse en marcos jurídicos especiales.

Ahora bien, dentro de este marco conceptual, es la opinión y voluntad del Gobierno de que, en términos generales, las leyes no deben revestir el carácter de restringida. Por eso se hizo un estudio exhaustivo de todos esos cuerpos legales y se consideró que era perfectamente posible su desclasificación. Ello me pareció que era una mejor figura que el de la publicación de leyes que ya habían sido publicadas en forma restringida.

Sólo se mantienen 32 cuerpos legales que, en razón de la sensibilidad del período histórico en que fueron promulgadas, se consideró que podían constituir un problema para la defensa nacional o para la política exterior de nuestro país.

Quiero señalar que en ese momento el Ejecutivo no planteó la ley marco del cobre como un cuerpo legal que debiera estar clasificada de secreta, en virtud de que muchas de estas normas fueron promulgadas en un momento muy sensible y muy complejo para la situación política exterior de nuestro país. Afortunadamente, se trata de un tiempo que quedó en el pasado. Ahora hemos estado trabajando muy fuertemente en la línea de construir confianzas y poder preservar la paz. Es en ese sentido en que hemos estado desarrollando medidas de confianzas mutuas con nuestros vecinos.

También una de las medidas conocidas por el Congreso Nacional es la creación entre Chile y Argentina, y hoy entre Chile y Perú, de una metodología estandarizada del gasto, fijando ciertos criterios para medir el gasto militar en que la ley del cobre y sus recursos es una de las partes que se conoce.

Todos sabemos, por otro lado, cuáles son los ingresos por el cobre. Por lo tanto, esta no es una materia que, en términos globales, en su momento requiera ser secreta. Distinto es el período histórico de las leyes en que el

Ejecutivo mantuvo por necesidad de la Defensa Nacional sin desclasificar.

Sin embargo, debido a las preguntas que han planteado los señores parlamentarios, puedo decir que continuaremos trabajando por llevar adelante tareas que nos permitan mantener la paz. En ese sentido, cabe preguntarse si corresponde un plazo de veinte años para desclasificar leyes de cualquier naturaleza.

Me parece que el “plazo” como criterio único puede que no sea el más justo. Se podría definir uno porque esperamos que en veinte años más estemos en situación de paz, pero, además, que cada una de estas decisiones tengan un criterio político, según el momento y situación que esté viviendo el país.

A la espera de la aprobación del proyecto en discusión, quiero agradecer sinceramente la participación de todos los señores diputados, porque la iniciativa ha logrado combinar adecuadamente lo que desea el Congreso Nacional, cual es que no haya leyes secretas y las necesidades básicas de la defensa nacional.

Muchas gracias.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, denantes formulé una consulta a la Comisión de Defensa Nacional sobre el inciso final del artículo único del proyecto.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Pediremos al diputado Ascencio que le dé una respuesta breve.

El señor **ASCENCIO**.- Señor Presidente, entiendo la preocupación del diputado Jaramillo. Me comprometí en forma privada con él para volver a conversar y tratar de mejorar la redacción de la norma en la Comisión.

Él tiene razón en el sentido de no “burocratizar” el proyecto y poner el punto en la jefatura, en el ministerio respectivo, cuando se trate de poner a disposición de los interesados una ley de esta naturaleza.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, sinceramente siento que podría recabarse el asentimiento de la Sala con el propósito de que fueran definidas de inmediato las dos indicaciones. La UDI no tendría inconveniente en ello.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Corresponde votar, en general, el proyecto que ordena la desclasificación de leyes promulgadas en carácter de secretas en el período que indica.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, dado que el proyecto consta de un artículo único, solicito que lo votemos también en particular.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Señor diputado, se han presentado indicaciones al proyecto. Por lo tanto, sólo se puede votar en general.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Araya, Ascencio,

Barros, Bauer, Bayo, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Ceroni, Cornejo, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Delmastro, Díaz, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Kast, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Mella (doña María Eugenia), Meza, Molina, Monckeberg, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Norambuena, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Paredes, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prieto, Quintana, Recondo, Riveros, Robles, Rojas, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Saffirio, Salaberry, Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Valenzuela, Varela, Villouta, Von Mühlenbrock y Walker.

-Se abstuvo el diputado señor Moreira.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Por haber sido objeto de indicaciones, el proyecto debe volver a la Comisión respectiva.

Tiene la palabra el diputado Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, el diputado señor Ulloa, presidente de la Comisión de Defensa, ha manifestado su voluntad de discutir ahora las dos indicaciones presentadas al proyecto. Por tanto, pido que recabe el asentimiento de la Sala para proceder de esa manera.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para tratar las indicaciones presentadas al proyecto.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:

Al artículo único:

1. De la Comisión de Defensa Nacional, para sustituir el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Las leyes, los decretos leyes y los decretos con fuerza de ley que se individualizan a continuación dejarán de tener el carácter de secretos o reservados a contar de la fecha de publicación de esta ley:

-Leyes números 1.402, de 1900; 1.435, 1.469 y 1.470, de 1901; 1.517 y 1.518, de 1902; 3.440, 3.445, 3.453 y 3.465, de 1918; 3.483 y 3.499, de 1919; 3.633, 3.653 y 3.672, de 1920; 3.900, de 1922; 3.934 y 3.982, de 1923; 4.042, de 1924; 4.062, 4.063 y 4.078, de 1926; 4.167 y 4.183, de 1927; 4.239, 4.255, 4.399 y 4.400, de 1928; 4.821 y 4.824, de 1930; 4.930, de 1931; 6.159 y 6.160, de 1938; 18.024 y 18.081, de 1981; 18.102, 18.154, 18.172, 18.193 y 18.197, de 1982; 18.268, de 1983; 18.276, 18.291, 18.333 y 18.351, de 1984; 18.385, 18.386, 18.388, 18.404, 18.408, 18.409, 18.435, 18.448, 18.452 y 18.463, de 1985; 18.492, 18.493, 18.516, 18.529, 18.535, 18.539, 18.557, 18.558, 18.567 y 18.581, de 1986; 18.648, 18.651, 18.652, 18.666, 18.685 y 18.686, de 1987; 18.683, 18.710, 18.734 y 18.763, de 1988; 18.792, 18.800, 18.819, 18.855, 18.861, 18.873 y 18.894, de 1989; 18.914, 18.934, 18.954, 18.960 y 19.017, de 1990; 19.487, de 1996 y 19.547, de 1998.

-Decretos leyes números 32, 82 y 190, de 1924; 235, 244, 360, 391, 417, 435, 437, 452, 504, 661, 669, 673, 674 y 786, de 1925; 116, 246, 335, 357 y 504, de 1932;

37,

69, 71, 117, 157, 250 y 251, de 1973; 282, 344, 356, 375, 396, 487, 505, 521, 543, 628, 639, 647, 696, 739, 747 y 834, de 1974; 427, 843, 870, 912, 968, 1.147, 1.177, 1.242, 1.248, 1.279 y 1.316, de 1975; 1.507, 1.558, 1.590, 1.621, 1.630 y 1.636, de 1976; 2.048, 2.060 y 2.070, de 1977; 2.089, 2.127, 2.141 y 2.318, de 1978; 2.881 y 2.956, de 1979; 3.148, 3.273, 3.390, 3.510, 3.524, 3.550 y 3.639, de 1980.

-Decretos con fuerza de ley números 153, 203 y 286, de 1931; 1, de 1987, y 1, de 1998.

El Senado, la Cámara de Diputados, la Contraloría General de la República, la Biblioteca del Congreso Nacional, el Diario Oficial y, en general, todos los organismos o servicios públicos de la Administración del Estado que estuvieren en posesión de los textos legales singularizados en el inciso anterior, deberán desclasificarlos y permitir que los interesados tengan acceso a ellos, sin que puedan negarse a exhibirlos en caso alguno.”.

2. De los señores Ascencio, Burgos, Montes, Riveros y Salas:

1) Para incluir, en su inciso primero, en el orden que corresponda, la ley N° 13.196 y sus modificaciones.

2) Para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Las leyes y los decretos leyes de carácter secreto o reservado que no han sido mencionados expresamente en el inciso primero, deberán desclasificarse dentro del plazo de veinte años, contado desde la publicación de esta ley.”.

-0-

SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO.

El señor **LORENZINI** (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para suprimir el tratamiento de los proyectos de acuerdo.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

VIII. INCIDENTES

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LAS PYMES. Oficios.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Socialista y Radical, tiene la palabra, por cuatro minutos y medio, el diputado Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, el país hace un esfuerzo extraordinario y solidario para erradicar la extrema pobreza. En ese sentido el programa Puente, que impulsa el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, está cumpliendo ese objetivo con bastante firmeza y celeridad.

El Fosis está realizando a lo largo y ancho del territorio una serie de actividades para luchar contra la extrema pobreza y sacar a casi millón de chilenos de la situación inhumana en que se encuentran. Sin embargo, estamos dejando a los pobres de Chile sin la ayuda que dicho organismo tradicionalmente les había entregado.

Por mi labor de parlamentario, que me pone en contacto permanente con la gente y con sus problemas, he descubierto que casi millón de pymes, que entregan el 80 por ciento de los puestos de trabajo, no tienen la asistencia que otrora les brindaban organismos como el Fosis, a través de los microcréditos, para financiar sus actividades y proyectos.

Por ejemplo, en Loncoche -lo denuncié en otra oportunidad-, existen muchos pequeños empresarios, de artesanos, mueblistas -como el caso de Nelson Edgardo Fuentes Acuña-, personas que con su actividad procuran el sustento para sus familias. Ellos ya no cuentan con

los recursos que otorgaba el Fosis para adquirir una modesta herramienta o para echar a andar un negocio individual o familiar.

Por lo tanto, pido que se oficie a los ministros de Hacienda y de Planificación y Cooperación a fin de que busquen una fórmula de financiamiento nuevamente para las pymes, de Loncoche, Villarrica, Pucón, Curarrehue o cualquier lugar de Chile, que se dedican a fomentar el empleo.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REVISIÓN DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES. Oficio.

El señor **MEZA**.- En segundo lugar, hace dos años, se construyeron 98 viviendas en la Villa Los Volcanes, comuna de Loncoche, para las cuales no hay postulantes, porque los dividendos son muy altos. Pero, por otra parte, hay más de quinientas familias que están buscando viviendas propias y no pueden acceder a ellas por falta de recursos.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de la Vivienda y Bienes Nacionales a fin de que se haga una revisión de los programas de construcción de viviendas. Estos deben estar de acuerdo con las realidades socioeconómicas de las comunas para que no se sigan construyendo casas que no tendrán postulantes por carecer de recursos suficientes. Tal es el caso de Loncoche, comuna muy deprimida social y económicamente, que hoy necesita estímulos para salir del ostracismo y abandono en que se encuentra.

He dicho.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de la diputada señora Alejandra Sepúlveda y de los diputados señores Quintana, Robles, Jarpa, Araya, Navarro,

Felipe Letelier, Gonzalo Ibáñez, René Manuel García y Tapia.

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLÍTICO. Oficio.

El señor **LEAL** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, la tercera ley de exonerados políticos entró en vigencia el 1° de julio de 2003 y vence el 30 de junio del presente año.

La misión de proceder a calificar a quien presenta la solicitud al Programa de Reconocimiento al Exonerado Político, dependiente del Ministerio del Interior, es, sin duda, tremendamente importante.

En este proceso, los parlamentarios jugamos un rol fundamental en cuanto a la entrega de información y ayuda en la confección de la solicitud de muchos exonerados que, por vivir en zonas rurales o lugares apartados, no se manejan muy bien con la escritura. Siempre hemos tenido la mejor disposición para colaborar con ellos.

Lamentablemente, a partir de abril del presente año, se suscitaron una serie de cambios en dicho programa, entre ellos, se cambió al jefe y se trasladó personal. Ello ha repercutido en que la atención que siempre hemos recibido los parlamentarios cuando hacemos consultas para informar a los usuarios y a quienes esperan ser calificados sea nula, deficiente y de muy mala calidad, en relación con lo que siempre ha sido.

Lo único que nos interesa es colaborar con los exonerados políticos para que se acojan a este beneficio, que por ley les corresponde.

Por lo tanto, pido que se oficie a la señora Natacha Molina, coordinadora nacional del Programa de Reconocimiento al Exonerado Político, a fin de que nos informe acerca de la cantidad de solicitudes ingresadas a la fecha por concepto de la tercera ley; cantidad de solicitudes revisadas por la comisión calificadora y el número de solicitudes calificadas.

Al mismo tiempo, pido que esta información se envíe mensualmente a la Cámara de Diputados para saber a quiénes, en qué distrito y en qué provincia se está calificando y a qué velocidad se está haciendo el trámite. Sabemos que, por este concepto, han ingresado 120 mil solicitudes. Sin duda, será calificado un porcentaje muy inferior, incluso creo que menos de la mitad. Pero es importante que esto se haga con premura, con agilidad y sin mucha tramitación, a fin de que la gente pueda acceder pronto a este beneficio que les corresponde por derecho.

Asimismo, que se envíe el listado de todas las empresas que se consideran intervenidas por el gobierno de la época, fijando la fecha de inicio y de término de la intervención. Me refiero a las empresas cuyos trabajadores estarían afectos al beneficio.

Repito: pido una mejor atención a los diputados y senadores, que no hacemos otra cosa que servir de puente entre el exonerado y este Programa.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de la diputada señora Alejandra Sepúlveda y de los diputados señores Pedro Araya, Boris Tapia, Carlos Abel Jarpa, Alberto Robles, Fernando Meza, Felipe Letelier, Alejandro Navarro, Manuel Rojas y de quien habla.

INFORMACIÓN SOBRE LANCHA “CARDENAL SILVA HENRÍQUEZ” Y ELIMINACIÓN DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO DIFÍCIL A PROFESORES DE ISLA SANTA MARÍA. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alejandro Navarro.

El señor **NAVARRO**.- Señor Presidente, sólo para pedir que se oficie al ministro de

Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones a fin de que dé detallada cuenta de los subsidios entregados para financiar la lancha "Cardenal Silva Henríquez" -actualmente en astilleros-, que cubre el recorrido entre Lota, Coronel y la isla Santa María. Me interesa recibir un completo informe de su estado, de las subvenciones otorgadas y todos los antecedentes financieros de los últimos diez años. También me gustaría tener claridad absoluta sobre su administración: si corresponde al Arzobispado de Concepción, a un particular o a alguna congregación específica, a fin de saber quién debe decidir sobre su reparación.

Además, solicito oficiar al intendente regional para que responda sobre la propuesta de construcción de una nueva barcaza que solucione la situación de extremo aislamiento de las islas Mocha y Santa María.

En segundo lugar, se me ha informado que se ha dejado de pagar la asignación por desempeño difícil a los profesores de la isla Santa María, en circunstancias de que, tal como los hechos lo demuestran, siguen aislados, con severo riesgo para sus vidas al tener que trasladarse entre Coronel, Lota y dicha isla en condiciones muy precarias.

Como esta medida constituye una injusticia, pido oficiar al ministro de Educación a fin de que me envíe toda la información, por región y comuna, de los colegios a los que les fue reducida dicha asignación, con la debida fundamentación en cada caso.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención, con la adhesión, para el segundo oficio, de los diputados señores Manuel Rojas, José Pérez, Felipe Letelier y Boris Tapia.

PROBLEMAS DE ACCESO AL CERRO CASTILLO, EN VIÑA DEL MAR POR EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Ibáñez.

El señor **IBÁÑEZ**.- Señor Presidente, quiero referirme a dos hechos que afectan al cerro Castillo, en Viña del Mar.

Como sabemos, en esta ciudad se está construyendo la denominada Cuarta Etapa, que consiste en el hundimiento de la línea del ferrocarril que realiza el recorrido entre Valparaíso y Limache, sobre la cual se construirá la nueva vía, que es la continuación del Troncal Sur que, se unirá con Avenida España.

Pues bien, una vez entregada esta obra, que significará gran adelanto para la ciudad, hecho que valoramos sinceramente, habrá graves problemas de acceso al cerro Castillo, especialmente por el sector del reloj de flores o de la calle Álamo, que se verá gravemente entorpecido por la forma en que se han diseñado las nuevas calles. Asimismo, en el sector que está frente a la calle Agua Santa, por la calle Vista Hermosa, que es estrecha, también habrá problemas significativos.

La junta de vecinos de cerro Castillo ha tratado de conversar con las autoridades pertinentes, pero ha sido muy difícil hacer cambiar de parecer a éstas.

Sin embargo, me asiste la convicción de que sus inquietudes y sus propuestas alternativas son muy razonables y no deben ser desoídas por la autoridad.

Por lo tanto, pido que se oficie a los ministros de Obras Públicas y de Vivienda y Bienes Nacionales a fin de hacerles presente la inquietud de los vecinos de Cerro Castillo y de que, junto con las autoridades municipales y regionales que correspondan, atiendan su solicitud, de modo de dar adecuada solución a los problemas que han detectado, con motivo de la construcción de la Cuarta Etapa.

En segundo lugar, durante todo el año pasado, el mismo cerro vio clausurada la bajada por la calle Britania, hacia el plan de

Viña del Mar, como consecuencia de una situación verdaderamente arbitraria. Con motivo de la construcción de un edificio esa calle, que es vital para la circulación de los vehículos, fue socavada, lo que obligó a clausurarla durante más de nueve meses, sin que se dieran explicaciones a la ciudadanía ni se adoptaran medidas en contra de los responsables.

Tal vez por un milagro, la calle apareció reparada, volviéndose a abrir al tránsito vehicular después de ese período. Sin embargo, especialmente en toda la parte alta del cerro Castillo, que fue la más afectada, el pavimento quedó destrozado, en algunas partes con grandes baches, sin que hasta el momento - hace más de cuatro meses que fue reabierto - se haya tomado medida alguna, especialmente por el Serviu de la Quinta Región, para repararla definitivamente.

Por eso, pido que se oficie al ministro de Vivienda y Bienes Nacionales a fin de que el Serviu de la Quinta Región proceda a repavimentar la calle Britania en el más breve plazo.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada señora Alejandra Sepúlveda y de los diputados señores Pedro Araya y Boris Tapia.

-o-

El señor **ORTIZ**.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, en vista de que todavía estamos en sesión, de acuerdo con nuestro Reglamento, las comisiones deberían empezar a funcionar una vez que ésta termine, a menos que su señoría

decida que deberán empezar a sesionar a las 16 horas.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Señor diputado, es muy pertinente su observación, pero debo informarle que el problema ya está resuelto, porque hay un acuerdo de la Sala para que empiecen a funcionar a las 16 horas. En todo caso, agradezco su preocupación.

-o-

DESTINACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE CONCESIÓN DE ESSAN Y ESTADO DE AVANCE DE CAMINO DE ACCESO A TALTAL. Oficios.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, sólo para pedir que se oficie al ministro de Hacienda para que el director de Presupuestos nos informe sobre el monto de los recursos que recibirá la Segunda Región y la forma en que éstos se harán llegar con motivo de la concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta.

He recibido varias consultas de los alcaldes de la región, quienes no tienen claridad al respecto; no saben si ello mermará otros recursos que llegan a la región, como los del Fndr, el tiempo que tomará la entrega de estos recursos y si serán considerados en el presupuesto de este año o del próximo, a fin de determinar los correspondientes proyectos de inversión.

En segundo lugar, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas para que nos informe acerca del estado de avance de las obras que se llevan a cabo en el camino de acceso a Taltal, en el sector de Papos.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada señora Alejandra Sepúlveda y de los diputados señores Pedro Araya y Boris Tapia.

En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

DOTACIÓN DE AGUA POTABLE A IDAHUE, REUBICACIÓN DE JUZGADO DE MENORES Y PAGO DE DEUDA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN SAN FERNANDO. Oficios.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, hay un proyecto muy importante para abastecer de agua potable rural a la localidad de Idahue, comuna de San Vicente. El monto de la inversión asciende a 136 millones de pesos y en varias ocasiones ha estado en tabla para su aprobación, pero los habitantes de esa localidad llevan trece años esperando su financiamiento. Cabe hacer presente que se trata de un sector muy importante en términos poblacionales.

Por eso, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas para que, tal vez con los recursos de otro proyecto que no pudo ejecutarse en alguna región, se lleven adelante las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad de Idahue, puesto que es un proyecto que lleva muchos años esperando.

Como dijo el Presidente de la República en su mensaje, existe alrededor del 98 por ciento de cobertura de agua potable rural, y con proyectos como éste es posible llegar al ciento por ciento.

En segundo lugar, pido que se oficie al ministro de Justicia, Luis Bates, a fin de que interceda ante la Corporación Administrativa del Poder Judicial para que considere la reubi-

cación del juzgado de menores de San Fernando, que desde hace tres meses funciona en un lugar muy inadecuado: no está pavimentado y no llega movilización, pues no existe ningún acceso desde la ciudad. Ello ha ocasionado problemas e incomodidades a muchas familias que necesitan efectuar trámites allí.

Durante mucho tiempo, ese juzgado estuvo ubicado en el núcleo central de San Fernando, en un lugar mucho más apropiado que el que tiene hoy.

En tercer lugar, en esta Corporación, hemos reiterado la difícil situación que está viviendo la ciudad de San Fernando, que hoy se ha complicado porque existe una deuda por la recolección de basura de alrededor de 517 millones de pesos, casi un millón de dólares. Hace algunas horas, la empresa recolectora solicitó al municipio el pago de 150 millones de pesos. De no hacerse el pago, la ciudad de San Fernando tendrá una situación bastante grave y una eventual emergencia sanitaria.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Salud para tome conocimiento de este hecho y, lo antes posible, adopte algunas medidas de emergencia, porque en la ciudad de San Fernando no se recolectará la basura por la imposibilidad de que su municipio pague los 150 millones de pesos solicitados, parte de una deuda de 517 millones de pesos.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados José Miguel Ortiz, Pedro Araya y Boris Tapia.

EXENCIÓN DEL PAGO DE IVA A RADIO-DIFUSORES LOCALES Y COMUNALES. Oficio.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- En el tiempo de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado Pedro Araya.

El señor **ARAYA**.- Señor Presidente, quiero que se oficie al ministro de Hacienda respecto del siguiente asunto.

Hace pocos días tuve la oportunidad de reunirme con el señor Marcelo Mendizábal Terrazas, gerente de las radios locales Canal 95, Actual y FM Plus, quien me planteó una problemática que están viviendo los radiodifusores de comunas o localidades que no tienen el carácter de radios nacionales o satelitales.

El artículo 13 del decreto ley N° 825, ley sobre impuestos a las ventas y servicios, establece: "Estarán liberadas del impuesto de este Título las siguientes empresas e instituciones:

- 1) Las empresas radioemisoras y concesionarios de canales de televisión por los ingresos que perciban dentro de su giro, con excepción de los avisos y propaganda de cualquier especie;" Es decir, este artículo establece una excepción al pago del IVA, pero inmediatamente les cierra la puerta para obtener este beneficio.

El problema que me han comentado los radiodifusores locales de Antofagasta es que la facturas que están emitiendo son pagadas 60, 90, 120 e, incluso, muchos días después, lo que ha llevado a que estas empresas locales, que muchas veces no tienen el carácter de nacional, deban cancelar el IVA todos los meses, sin recibir los respectivos pagos. Ello significa que se vean desfinanciadas en forma permanente. Por esta razón, muchas de las radios locales, que nos entregan las noticias de lo que está ocurriendo en nuestras comunas, están desapareciendo.

Es prácticamente imposible exigir a estas empresas, que tienen un nivel de facturación bastante bajo, que paguen a tiempo el IVA y mantener su financiamiento. Muchas veces no pueden adelantar los pagos o cobrar lo que se les ha contratado por aviso de publicidad, porque no son contratadas y tienen que estar subsidiando a grandes consumidores. En ese sentido, ellos plantean -me han pedido que intervenga ante el Ministerio de Hacienda- que se estudie la modificación del artículo 13

del decreto ley N° 825, para que se separe a las empresas radioemisoras de los canales de televisión, dejándolas exentas del pago de IVA. Quieren emitir facturas exentas de IVA -para no financiar el de sus clientes- y sólo pagar los PPM.

Por otra parte, los avisadores podrían registrar las facturas y sus costos publicitarios. El fisco no perdería ingresos, porque en cierta medida se transparentaría la contabilidad de las radios y de las empresas.

Asimismo, que se estudie la situación que ocurre con el crédito fiscal que se otorga a los radiodifusoras por la compra de insumos y equipos necesarios para generar el producto en la radio. Piden recuperar, cada cierto tiempo, cada tres o seis meses, con solicitud al Servicio de Impuestos Internos, los créditos fiscales de la misma forma que lo hacen los exportadores.

Es importante recordar que el propio Presidente de la República en el encuentro anual de la Archi en Arica, en 2003, señaló que desde el inicio de su gobierno ha buscado soluciones, tanto legales como políticas e institucionales, para garantizar el pleno respeto al ejercicio de la libertad de expresión y la existencia efectiva de un sistema plural y amplio en el ámbito informativo. En este marco, las radios han jugado un rol esencial en Chile consecuencia, si el Presidente de la República ha manifestado su ánimo de buscar soluciones a los problemas que enfrentan los medios de comunicación, en especial las radios locales, que tanta falta hacen, pensamos que el proyecto de ley debe ser estudiado por el Ministerio de Hacienda para que se determine el real impacto financiero y si las radioemisores pueden declarar facturas exentas de IVA.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de la diputada señora Alejan-

dra Sepúlveda y del diputado señor Boris Tapia.

MEJORAMIENTO DE LAS FUTURAS JUBILACIONES DEL MAGISTERIO. Oficios.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, en cinco años y en no menos de quince veces, he hecho presente una discriminación que afecta a mis colegas profesores afiliados a administradoras de fondos de pensiones y que ya cumplieron reglamentariamente con sus años de servicio, pero que no pueden impetrar el beneficio de la jubilación voluntaria porque su pensión equivaldría al 40 ó 42 por ciento de su renta.

Hace 30 días, al día siguiente de una sesión especial, reiteré mi preocupación -estoy convencido que es la de todos los diputados- para que se busque una salida a esta situación, aunque sea parcial.

En un inicio, con motivo del estudio de las modificaciones a la ley N° 19.070, Estatuto Docente, se planteó referida a los profesores, pero después, en justicia, se agregó toda la administración pública, porque no puede ser de otra manera.

En verdad, creo que es el momento que la mesa de negociación que existe al interior de la dirigencia de la Anef y de otros gremios de la administración pública con autoridades de gobierno -me consta que está funcionando- nos dé a conocer a qué conclusiones o consensos han llegado. Lo señalo, porque existe la inquietud, muy justificada en miles de personas que trabajan en la administración pública y en el magisterio chileno, por saber si existe una señal -tengo claro que es de alto costo para el Estado- por una sola vez, para que quienes ya cumplieron con los años requeridos, puedan hacer uso legítimo de su jubilación. Lo demás, corresponde a una reforma

constitucional desde el punto de vista previsional.

Por lo tanto, pido que se oficie nuevamente a los ministros de Educación, de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, para que nos den a conocer si se dará una señal potente, aunque sea parcial, en este sentido.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de la diputada señora Alejandra Sepúlveda y de los diputados señores Pedro Araya, Boris Tapia, Francisco Bayo, Esteban Valenzuela y Felipe Letelier.

ANTECEDENTES SOBRE DEUDAS DE ISAPRES CON EL FISCO. Oficio.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra, por cinco minutos y cinco segundos, el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER** (don Felipe).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero felicitar a las superintendencias de isapres y de seguridad social por haberse preocupado de que haya una relación transparente y eficiente con las isapres.

Sin embargo, los chilenos debemos saber cuáles y cuánto dinero le adeudan al fisco. Por eso, la Superintendencia de Isapres debiera remitir a esta Corporación todos los antecedentes sobre los cobros que ha hecho a las isapres.

Entiendo que en una eficiente labor conjunta con la Superintendencia de Seguridad Social se ha logrado recuperar más de 3 mil millones de pesos, pero parece que es mucho más. Por ejemplo, hace tres meses, sólo en Concepción, capital de la Octava Región del Biobío, las isapres le deberían al fisco más de 4 mil millones de pesos. Por eso, es importante que esta Corporación sepa cuáles son las isapres -sus nombres-, los montos que adeu-

dan y qué plazo tienen para pagar su deuda al fisco, máxime si son dineros de todos los chilenos.

Hacerle publicidad a una isapre es muy fácil, incluso, engañosa, ofreciendo mejores servicios. Pero, se trata de que cumplan lo convenido en el momento que la persona haga uso de sus beneficios. Las cosas son como son. Allí están las isapres.

Creo más en la salud en que el Estado es el rector. Tanto es así, que el propio Estado ha debido poner los recursos, la infraestructura. Precisamente, las deudas se originan por personas que del sistema de isapres van a parar a la salud pública.

Entonces, solicito que se oficie a quien corresponda para que haga llegar a la Superintendencia de Isapres nuestro reconocimiento por su labor desempeñada en el último tiempo; remita la información solicitada respecto de las isapres que tienen deudas con el fisco e informe de qué manera se seguirá cobrando o haciendo cumplir lo que le corresponde a dicha superintendencia.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión del diputado Esteban Valenzuela.

INCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE RANCAGUA EN LICITACIÓN DE COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS. Oficio.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Esteban Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, quiero hacer presente una situación por la que su señoría ha luchado mucho y que dice relación con proyectos de inversión en obras de colectores de aguas lluvias.

Ayer, en un diario matutino del domingo pasado, leí la relación de las ciudades que están consideradas en la licitación de obras

relacionadas con aguas lluvias para el año 2005. Sin embargo, entre ellas no está considerada Rancagua que, con mucho esfuerzo, ha construido parte de los colectores que necesita, pero todavía tiene pendientes la materialización de los proyectos del colector norte y la conexión del colector de avenida Alameda con el estero La Cadena.

Por tanto, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas para que nos aclare por qué Rancagua no aparece en el listado prioritario que se desclasificó anteayer en relación con las megaobras para aguas lluvias que se requieren con urgencia.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión del diputado José Miguel Ortiz.

EJECUCIÓN DE CALLE DE SERVICIO EN RANCAGUA. Oficios.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, solicito, asimismo, que se oficie al contralor de la región de O'Higgins y al alcalde de Rancagua para insistirles en nuestra denuncia anterior en el sentido de que todavía no se construye la calle de servicio que establece el plano regulador para acceder al supermercado Líder, ubicado en la carretera El Cobre "Presidente Eduardo Frei".

El contralor regional dictaminó que el municipio debe terminar esa obra y exigir a la empresa responsable la realización de un sumario interno para verificar qué ha pasado con todo aquello, porque hoy sólo observamos la rebaja de soleras menores en ese lugar, pero aún no hay calle de servicio, con lo cual se genera un grave problema de seguridad en la arteria principal de la ciudad de Rancagua y, además, es un caso grosero de omisión de lo establecido en el plano regulador.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su se-

ñoría, con la adhesión del diputado José Miguel Ortiz.

INFORMACIÓN SOBRE VIAJES AL EXTERIOR DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE RANCAGUA. Oficios.

El señor **VALENZUELA.**- Señor Presidente, dirigentes vecinales de Rancagua me han informado que están cansados de los viajes al extranjero del alcalde, de los concejales y funcionarios municipales, quienes hasta ahora habrían realizado alrededor de catorce. Ante nuevos anuncios de tales viajes, pido a la Contraloría General de la República y al municipio que nos informen acerca de cuántos viajes han realizado desde el 1° de enero de 2001 y los que se proyectan hasta el 30 de junio de este año, cuáles han sido los costos de dichos viajes y los viáticos correspondientes, y si ello se ha ajustado a los presupuestos oficiales del municipio de Rancagua. Al parecer, no obstante que los fondos para el desarrollo vecinal son escuálidos, allí existe una verdadera cultura de Naciones Unidas, en cuanto a misiones especiales, porque se advierte más gastos en viajes y viáticos que en preocupación por los problemas de los barrios.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión del diputado José Miguel Ortiz.

LABOR EN FAVOR DE LA INSCRIPCIÓN ELECTORAL JUVENIL. Oficios.

El señor **VALENZUELA.**- Señor Presidente, finalmente, quiero darle a conocer el trabajo voluntario modesto que hemos efectuado para motivar la inscripción de los jóvenes en los registros electorales. Estamos en una verdadera emergencia democrática, a sólo quince días de que se cierre la inscripción de los registros electorales -el 2 de julio- y hay dos millones de jóvenes que todavía no se han inscrito. Asimismo, como no está ins-

crito el 70 por ciento de los menores de treinta años, los candidatos a alcalde o a concejales no tienen preocupación por temas sobre desarrollo juvenil ni propuestas en ese sentido. Hay un círculo vicioso que romper y estamos buscando una solución estructural por la vía de la inscripción automática. Sin embargo, será para más adelante, ya que ahora se requiere hacer algo.

Solicito que se oficie al ministro secretario general de Gobierno y al presidente del Consejo Nacional de Televisión para que nos informen acerca de qué están haciendo las instituciones públicas para invitar a los jóvenes a que se inscriban en los registros electorales durante los quince días que quedan.

Además, solicito que se envíe copia del oficio a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile y a la Asociación de Radiodifusores de Chile, Archi, porque necesitamos que nos ayuden en esta tarea que, lamentablemente, las instituciones públicas no han asumido a cabalidad -reitero, incentivar a los jóvenes para que se inscriban- y, de esa manera, lograr que haya mayor preocupación en las agendas municipales por este sujeto tan importante: los jóvenes.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión del diputado José Miguel Ortiz.

INFORMACIÓN SOBRE RADIOEMISORAS INSCRITAS EN EL PROGRAMA CHILECOMPR Y LLAMADO A PROPUESTAS RECIENTES. Oficio.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Renovación Nacional, tiene la palabra, por cuatro minutos, el diputado Francisco Bayo.

El señor **BAYO**.- Señor Presidente, nadie desconoce lo que para el país significan los beneficios que acarrea, especialmente en términos de transparencia, el programa “Chilecompra”. Sin embargo, he recibido varias denuncias en mi distrito que cuestionarían la forma en que se está implementando o materializando en algunas áreas específicas relacionadas con las comunicaciones, especialmente con las radios.

En razón de esas denuncias, pero reconociendo los beneficios que debería aportar el programa, solicito que se oficie al señor mi-

nistro de Hacienda a fin de que se sirva informarnos, en primer lugar, sobre las radioemisoras de La Araucanía inscritas en el programa “Chilecompra” y, en segundo lugar, acerca de las propuestas a que se ha llamado en el curso del presente año y las radios que se las han adjudicado.

He dicho.

El señor **HALES** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.45 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la Ley de Pesca respecto de exigencias para pescadores artesanales. (boletín N° 3561-21)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la Ley de Pesca respecto de exigencias para pescadores artesanales.

I. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la Ley de Pesca, las naves pesqueras y de investigación pesquera tienen que contar con un dispositivo automático que garantice, vía satelital, la transmisión de su posición geográfica desde el zarpe hasta la recalada en el puerto.

La misma ley establece que las áreas de manejo deben pagar en el mes de marzo de cada año, una patente única a beneficio fiscal equivalente a 1 UTM por cada hectárea o fracción.

II. LOS CAMBIOS QUE SE PROPONEN.

El presente proyecto de ley propone dos modificaciones referentes a la actividad pesquera artesanal. Ambas tienen por objeto conciliar las reformas en actual tramitación en el proyecto de ley que se tramita en la Comisión de Pesca del Senado y la normativa actual.

1. Entrada en vigencia de norma sobre posicionador satelital.

La primera de ellas, se refiere a la obligación del uso de un dispositivo de posicionamiento automático en el mar que deberán instalar a bordo los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 15 metros inscritos en la I y II Regiones del País.

Dicha obligación entra en vigencia a fines de junio del presente año.

El objeto de la norma que se propone es conciliar esta obligación con la de los demás armadores artesanales de características similares en el resto del país.

Asimismo, se pretende unificar criterios con la propuesta contenida en el proyecto de ley en actual tramitación, en cuanto a que dicha obligación entrará en vigor una vez que se dicte el Reglamento relativo al artículo 5 de la ley de pesca, esto es, el Reglamento que regula la operación pesquera en la primera milla y las bahías. Este norma reglamentaria es de vital importancia para los pescadores artesanales, debido a que delimitará en qué áreas podrán efectivamente operar y que, con la aprobación del sistema de posicionamiento, será posible fiscalizar.

2. Porcentaje de pago de patente áreas de manejo.

La segunda norma dice relación con las áreas de manejo.

Conforme a la ley, el pago de las patentes en las áreas de manejo es exigible a partir de la primera renovación del convenio de uso.

En el año 2003, la primera área de manejo decretada en el país debió pagar la patente. En el año 2004, 14 nuevas áreas de manejo debieron ingresar a arcas fiscales dicho pago.

Ahora bien, el Gobierno ha efectuado un estudio respecto de la patente de las áreas de manejo, concluyendo que, en general, por las acciones diarias de operación que las organiza-

Eliminado: ía

ciones de pescadores deben desarrollar, como también por los estudios anuales de seguimiento que deben financiar, se hace necesario generar un ajuste en cuanto al monto a pagar por parte de las organizaciones de pescadores artesanales.

De ahí que se proponga rebajar en un 75% la patente anual de las áreas de manejo y condonar el mismo porcentaje a aquellas organizaciones de pescadores que debían pagar desde el año 2003.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Suspéndese por un período de 18 meses a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, la exigencia del dispositivo de posicionamiento automático establecida en el artículo 64 B de la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el D.S. 430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción , respecto de las naves artesanales de eslora igual o superior a 15 metros inscritas en el registro artesanal de la I y II regiones.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 48 letra d) inciso octavo de la ley General de Pesca y Acuicultura, en el siguiente sentido:

- a) Sustitúyese la frase “una unidad tributaria mensual” por “0,25 unidad tributaria mensual”.
- b) Reemplázase la oración “de la fecha correspondiente a la primera renovación del convenio de uso.” por “del segundo año contado desde la celebración del convenio de uso.”

Artículo 3°.- Condónase para los años 2003 y 2004 el 75% del pago de la patente única de las áreas de manejo a las organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de áreas de manejo. Asimismo, amplíase el plazo para efectuar el pago de la patente para los años antes indicado hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo transitorio.- A las organizaciones de pescadores artesanales que tengan el convenio de uso firmado a la entrada en vigencia de la presente, la exigencia del pago de la patente entrará a regir al cuarto año de la celebración de dicho convenio.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO DÍAZ PÉREZ, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S); NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro de Hacienda”.

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE PESCA RESPECTO DE EXIGENCIAS PARA PESCADORES ARTESANALES

Mensaje N° 61-351

1. El presente proyecto modifica la ley de Pesca respecto de las exigencias para pescadores artesanales en los siguientes términos:
 - a) Postergación de la entrada en vigencia de norma posicionador satelital para las embarcaciones de una eslora igual o superior a 15 metros inscritas en la I y II regiones del país.

- b) Disminución de un 75% en el valor anual de la patente para las áreas de manejo, así como la condonación en el mismo porcentaje para aquellas organizaciones de pescadores artesanales que debían pagar dicha patente desde el año 2003.
 - c) Adelantamiento del inicio en el pago de la patente desde la fecha correspondiente a la primera renovación de convenio de uso al segundo año contado desde la celebración de dicho convenio.
2. Respecto al impacto financiero de esta iniciativa legal:
- a) No representa costo fiscal para el año 2004.
 - b) En cuanto a la disminución en el valor anual de la patente, la referida medida disminuye la recaudación máxima posible, pero incrementa la probabilidad de pago de las patentes pesqueras.
 - c) La reducción en los años de exención para el pago de la patente incrementará a recaudación fiscal.

(Fdo.): MARIO MARCEL CULLELL, Director de Presupuestos”.

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de vuestra Excelencia que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.961, Ley Orgánica que introduce modificaciones al sistema previsional aplicable al personal de las instituciones de las Fuerzas Armadas. (Boletín N° 3397-02).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto de ley antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto

de ley que crea juzgados laborales y juzgados de cobranza laboral y previsional en las comunas que indica. (Boletín N° 3368-13).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que crea la comuna de Alto Biobío, en la Región del Biobío. (boletín N° 3342-06)

“Honorable Cámara de Diputados
Honorable Senado:

En sesión de 18 de mayo del presente año, el Honorable Senado rechazó, en el segundo trámite constitucional, la idea de legislar respecto del proyecto de ley aprobado por la honorable Cámara de Diputados que crea la comuna de Alto Biobío -con urgencia calificada de “suma”-, por lo que, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, se formó una Comisión Mixta encargada de dirimir la divergencia producida.

Integrada con los honorables senadores señores Bombal, Cantero, Núñez, Ruiz-Esquide y Stange, y los honorables diputados señores Becker, Egaña, Ortiz, Pérez, don José, y Quintana, y citada por el señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el 9 de junio de 2004 para elegir Presidente, cargo que recayó en el honorable senador señor Cantero, fijar el procedimiento y debatir el asunto en controversia.

A esta sesión asistieron, además, el honorable senador señor Ríos; la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Delpiano, y los asesores de esa Subsecretaría, señores Rodrigo Cabello, Eduardo Pérez y Germán Valle.

PREVENCIÓN

Se previene que de conformidad con el inciso segundo del artículo 63 y el artículo 109 de la Constitución Política, los artículos 1°, 2°, inciso tercero, 3°, incisos primero y segundo; 4° y 7° transitorios del texto del proyecto que se propondrá al final de este informe, de aprobarse, deben serlo con rango de ley orgánica constitucional. Asimismo, conforme lo disponen el inciso tercero del artículo 63 y el artículo 99 de la Constitución Política, el artículo 1° permanente de dicho texto debe aprobarse con quórum calificado.

-0-

Cual se señaló precedentemente, la controversia radica en que la honorable Cámara de Diputados prestó su asentimiento a este proyecto de ley que tuvo su origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, y el honorable Senado lo rechazó por no haberse reunido el quórum necesario para aprobarlo.

Reunida la Comisión Mixta en sesión del 9 de junio en curso, ponderó diversos aspectos y antecedentes que aconsejan u obstan a la aprobación del proyecto.

En primer término, se planteó que la creación de nuevos municipios ha sido beneficiosa para las comunidades en que ellos se insertan, pues el mayor acercamiento entre la autoridad y los administrados y, por ende, un conocimiento más cabal de las carencias y necesidades de estos últimos, ayuda a elevar sus condiciones de vida y constituye un paliativo para derrotar la pobreza. Como ejemplos de este aserto se citaron en el debate los casos de las comunas de Chiguayante y San Pedro de la Paz.

Enseguida, se consideró la gran extensión que cubre en la actualidad el municipio de Santa Bárbara. La lejanía de esta sede municipal del sector constituido por el Alto Biobío impide optimizar la entrega de los recursos que requieren las necesidades sociales de sus habitantes, obstáculo que se salvaría con una autoridad físicamente más cercana. Al analizarse este aspecto se tuvo presente que la idea de la creación de la comuna de Alto Biobío data desde el año 1982, en que ya se planteaba instituir un gobierno municipal propio.

Otra consideración que surgió del debate fue la ocurrencia de hechos de violencia que han afectado al Alto Biobío, motivados por las duras condiciones de vida de sus habitantes, la falta de una oferta educacional adecuada y los fenómenos de pobreza y cesantía que enfrentan. La presencia de autoridades directamente involucradas con la solución de los problemas de estas comunidades prevé un debilitamiento de las tensiones sociales, como ha ocurrido con otras experiencias.

Finalmente, se observó que entre los antecedentes acompañados al proyecto figura un documento denominado “Bases de Acuerdo entre el Estado de Chile y las Familias Mapuche-Pehuenche peticionarias del Alto Biobío para una Propuesta de Solución Amistosa”, suscrito en Washington el 26 de febrero del año 2003, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, por autoridades del Gobierno de Chile y representantes de la etnia mapuche-pehuenche de Alto Biobío.

El referido acuerdo, base de una negociación amistosa, estatuye como “medidas tendientes a fortalecer la identidad territorial y cultural mapuche-pehuenche, y mecanismos de participación en su propio desarrollo”, la creación de una comuna en el Alto Biobío; la instauración de mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierra, e instrumentos de protección ambiental.

Este documento generó un debate en el que se analizaron los alcances que para el Estado de Chile tiene su suscripción, como, por ejemplo, el de ser emplazado ante una jurisdicción internacional si se estima incumplida alguna de las prescripciones contenidas en él. También suscitó reparos la cláusula del acuerdo que supone la intervención de otro Poder del Estado, como es la creación de una nueva comuna y, en general, se objetó que instrumentos de esta naturaleza involucren responsabilidades y atribuciones políticas, judiciales o legislativas que atañen a la autoridad chilena con exclusión de toda otra.

-O-

Previo a la proposición que se formulará más adelante, se acordó dirigir oficio a la señora Ministra de Relaciones Exteriores para manifestarle la preocupación de la Comisión Mixta por los alcances que pueda tener el acuerdo, y expresándole su opinión de que la actuación descrita no debiera constituir un precedente para que posteriores situaciones, que involucren problemas étnicos o de otra índole, puedan encontrar respaldo en instancias extranjeras, en la

búsqueda de soluciones que constitucionalmente corresponde adoptar privativamente a las autoridades chilenas.

-o-

Habida consideración de los planteamientos precedentes favorables a la creación de la nueva comuna y a la prevención formulada respecto del acuerdo a que se ha hecho referencia, y como forma y modo de resolver la divergencia producida entre ambas Cámaras, esta Comisión Mixta tiene a honra sugerir a la honorable Cámara de Diputados y al honorable Senado la aprobación de este proyecto de ley en los términos en que lo hizo la honorable Cámara en el primer trámite constitucional.

Concurrieron a este acuerdo, votándolo favorablemente, los honorables senadores señores Bombal, Núñez y Ruiz-Esquide, y los honorables diputados señores Becker, Egaña, Ortiz, Pérez, don José, y Quintana. Se abstuvo el honorable senador Cantero, y votó en contra el honorable senador señor Stange.

El texto del proyecto que se somete a la aprobación de ambas Cámaras es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Créase la comuna de Alto Biobío, Sede Ralco (Biobío), en la provincia de Biobío, Región del Biobío. Comprende la parte de la actual comuna de Santa Bárbara, ubicada al oriente del siguiente límite:

El estero Los Coihues, desde su desembocadura en el río Biobío hasta su origen; la línea recta, desde el origen del estero Los Coihues hasta la cumbre del cerro La Pepa; la línea de cumbres que limita por el poniente y el norte la hoya del estero Pirquinco, desde el cerro La Pepa hasta la cota 1670 en la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya del estero Azul Grande, pasando por las cotas 1804 y 1544; la línea de cumbres que limita por el poniente y el norte la hoya del estero Azul Grande, desde la cota 1670 en la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del estero Pirquinco hasta la cota 2035 en la cordillera de Tricauco, pasando por las cotas 1848, 1541 y 2036; la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas de los esteros Blanco Grande, Tropelhuén y La Gloria, desde la cota 2035 hasta el cerro Boquete; la línea de cumbres que limita por el sur las hoyas de las quebradas Los Pinos, El Puesto y La Torre y del estero Costillar, desde el cerro Boquete hasta la cota 2010, pasando por el cordón Quilaquín y el cerro Costillar; la línea de cumbres que limita por el poniente y el norte la hoya del estero Cenicienta, desde la cota 2010, en la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estero Costillar hasta la cota 2407, pasando por los cerros Los Mulatos y Pino Hachado; y la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya de la quebrada Lleyo, desde la cota 2407 hasta la cota 2453, en la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de la laguna de La Laja.

Artículo 2°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las disposiciones pertinentes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, entiéndase incluida la nueva comuna de Alto Biobío en los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal, a contar del 1 de enero de 2004.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.- Durante el período en que la comuna de Alto Biobío, creada por esta ley, no tenga instalada su respectiva Municipalidad, se agrupará con la comuna de Santa Bárbara, para los fines que establece el artículo 107 de la Constitución Política de la República. Para efectos de la administración de la comuna de Alto Biobío, la Municipalidad de Santa Bárbara, en la que recaerá transitoriamente esta función, deberá llevar presupuesto y contabilidad únicos, sin perjuicio de que internamente se consagre un procedimiento que permita llevar en forma separada y por comuna, ambas actividades, a partir de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, con el propósito de preparar la futura administración de la nueva comuna.

Para los efectos señalados en el inciso precedente, la municipalidad de Santa Bárbara deberá recabar la asesoría permanente, y durante todo el proceso, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, asesoría que ésta podrá ejercer directamente o con la colaboración del Intendente Regional respectivo, con el propósito de velar por una equitativa y adecuada administración de la nueva comuna.

La referida Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Intendente Regional, efectuarán un estudio del costo total que implicará la instalación de la nueva municipalidad, cuyos resultados deberán remitirse al Presidente de la República.

Autorízase al Presidente de la República para que, una vez evacuado el estudio mencionado, destine parte de los recursos del Fondo Común Municipal que correspondan a la comuna de Alto Biobío, para financiar la instalación de su municipalidad. Esta destinación de recursos deberá efectuarse de forma tal de no afectar el regular funcionamiento y financiamiento de los servicios que se prestan a la agrupación de comunas.

Artículo 2º.- Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de un año, mediante decreto con fuerza de ley, expedido por intermedio del Ministerio del Interior, el que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, fije la planta de personal de la Municipalidad de Alto Biobío y los requisitos de ingreso y promoción de los cargos.

En ejercicio de la señalada facultad, el Presidente de la República determinará, asimismo, el porcentaje de los cargos de la planta de la Municipalidad de Santa Bárbara que deberá ser adscrita a la planta de la Municipalidad de Alto Biobío, ponderando, para este efecto, la proporción de la población aportada a la nueva comuna por la comuna originaria. La citada proporción deberá determinarse, cuando sea procedente, respecto de cada una de las plantas reguladas en la Ley N° 18.883.

El alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara, mediante decreto alcaldicio, identificará los funcionarios titulares que se traspasan a la Municipalidad de Alto Biobío, en cuya planta el alcalde de esta última comuna deberá nombrarlos a contar de la instalación del nuevo municipio, a fin de proveer los cargos según la proporción establecida precedentemente. El nombramiento de este personal se hará sin sujeción a las normas sobre concurso de la ley N° 18.883, debiendo, en todo caso, cumplir con los requisitos de ingreso correspondientes. Los cargos de los funcionarios que se traspasen se entenderán suprimidos en la planta de la Municipalidad de Santa Bárbara, una vez efectuado el aludido nombramiento.

Los traspasos de personal referidos se efectuarán sin solución de continuidad y sin que puedan ser disminuidas las remuneraciones que percibían. Si el nuevo cargo fuere de menor grado, los respectivos servidores percibirán la diferencia por planilla suplementaria, imponible y reajutable en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector municipal.

Artículo 3°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Bárbara para transferir el dominio, a título gratuito, a la Municipalidad de Alto Biobío, de los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva comuna. Asimismo, se autoriza a la Municipalidad de Santa Bárbara para transferir, también a título gratuito, a la Municipalidad de Alto Biobío, los bienes muebles que guarnecen dichos inmuebles y los demás que convengan los respectivos alcaldes.

El traspaso de los créditos y obligaciones de la Municipalidad de Santa Bárbara, que correspondan o incidieren en el patrimonio o en la administración de la nueva comuna, se efectuará de común acuerdo por ambos alcaldes y sus respectivos concejos.

Las donaciones efectuadas a la Municipalidad de Alto Biobío, por aplicación de lo dispuesto en los incisos precedentes, no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley N° 16.271.

Por su parte, los Conservadores de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil e Identificación procederán a inscribir, respectivamente, los inmuebles y vehículos a nombre de la Municipalidad de Alto Biobío, en virtud de requerimiento escrito del alcalde. La transferencia de los bienes indicados estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, durante el período de administración transitoria la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con la colaboración del Intendente Regional, deberá coordinar, entre otras materias, los traspasos a que se refiere el artículo precedente, como asimismo, la inversión que se efectúe en el territorio de la comuna de Alto Biobío, con el propósito de velar por una equitativa y adecuada instalación de la nueva comuna.

Artículo 5°.- En tanto no se efectúe la modificación correspondiente al Título Final de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, sobre distritos electorales y circunscripciones senatoriales, continuará vigente para todos los efectos legales su actual conformación territorial.

Artículo 6°.- Lo dispuesto en la presente ley se entiende sin perjuicio de las normas sobre instalación de nuevas municipalidades, establecidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 7°.- La municipalidad de la comuna de Alto Biobío deberá quedar instalada en la fecha que corresponda asumir a las autoridades electas en la próxima elección municipal general.

Si a la fecha de vigencia de la presente ley, las resoluciones y publicaciones reguladas en los artículos 72 y 111 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se hubieren verificado, el Director del Servicio Electoral estará facultado para efectuar extraordinariamente tales actuaciones, respecto de la comuna de Alto Biobío.”.

-o-

Acordado en sesión de 9 de junio del año 2004, con asistencia de los honorables señores señores Cantero (Presidente), Bombal, Núñez, Ruiz-Esquide y Stange, y de los honorables diputados señores Becker, Egaña, Ortiz, Pérez, don José, y Quintana.

Sala de la Comisión Mixta, a 10 de junio de 2004.

(Fdo.): MARIO TAPIA GUERRERO, Secretario de la Comisión”.

5. Informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano sobre el proyecto de ley que modifica normas del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativas a la calidad de la construcción. (boletín N° 3418-14)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano informa el proyecto de ley singularizado en el epígrafe, iniciado en un mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario.

Durante el estudio del proyecto, la Comisión contó con la asistencia del Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jaime Ravinet; de la asesora ministerial señora Jeannette Tapia; del Jefe de la División de Desarrollo Urbano de dicha Secretaría de Estado, señor Luis Eduardo Bresciani; del Jefe de la División Técnica, Estudios y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señor Héctor López; del Director del Servicio Nacional del Consumidor, señor Alberto Undurraga; del Presidente, del Primer Vicepresidente y del Fiscal de la Cámara Chilena de la Construcción, señores Fernando Echeverría, José Molina y Augusto Bruna, respectivamente, y del abogado de dicha entidad señor Cristóbal Prado; del Presidente de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios, señor Vicente Domínguez; del Presidente del Colegio de Arquitectos, señor José Ramón Ugarte; del Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Jaime Belmar; de los Directores de Obras Municipales de La Florida, señora Mariela Vaccaro; de Ñuñoa, señor Carlos Frías, y de San Felipe, señor Claudio Díaz.

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace constar lo siguiente:

1. Que el articulado del proyecto no es propio de una ley que tenga rango orgánico constitucional o que deba aprobarse con quórum calificado, y que no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.
2. Que el proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los Diputados presentes.
3. Que hubo indicaciones rechazadas.

II. ANTECEDENTES.

1) Normativa vigente.

En el Diario Oficial de 16 de septiembre de 1996, se publicó la ley N° 19.472, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones, con objeto de establecer un conjunto de normas destinadas a garantizar la calidad de la construcción y a agilizar el otorgamiento de los permisos de urbanización y construcción por parte de las direcciones de obras municipales.

Este texto legal, conocido como “ley de la calidad de la construcción”, se inició en una moción de la Diputada señora Caraball, doña Eliana, y de los ex Diputados señores Cardemil, don Gustavo; Dupré, don Carlos; Gajardo, don Rubén; Hamuy, don Mario; Leblanc, don Luis; Palma, don Andrés, y Yungue, don Guillermo, que tuvo por finalidad establecer nor-

mas tendentes a mejorar la calidad de las viviendas y a corregir las anomalías detectadas en el rubro de la construcción.

Las principales reformas introducidas por el mencionado cuerpo legal son las siguientes:

1. Se define con precisión a los responsables frente a eventuales daños o perjuicios ocasionados por fallas o defectos en una construcción. El propietario primer vendedor es el responsable ante el comprador, aunque el origen del defecto se encuentre en errores de diseño, en una construcción defectuosa o en materiales de mala calidad, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de los fabricantes, profesionales proyectistas y de los constructores que han intervenido en ella¹.
2. Se consagra la responsabilidad solidaria de las personas jurídicas con el profesional competente que actúa por ellas como proyectista o constructor y se previene que, en caso de disolución de aquéllas, se hará efectiva su responsabilidad respecto de quienes eran sus representantes legales a la fecha de celebración del contrato.
3. Si bien no innova en relación con el plazo de prescripción de cinco años para perseguir dichas responsabilidades, se establecen procedimientos judiciales más expeditos para hacer efectivas las acciones correspondientes, cuales son la aplicación de las reglas del juicio sumario y la posibilidad de someter las causas a la resolución de un arbitro de derecho, designado por la justicia ordinaria.
4. Se faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para disponer de mecanismos que aseguren la calidad de la construcción respecto de las viviendas que cuenten con financiamiento estatal. En estos se faculta también a los Servicios de Vivienda y Urbanización para hacerse parte en los juicios relativos a estas viviendas, cuando sean afectadas por defectos en la construcción.

¹ El artículo 18 de la ley General de Urbanismo y Construcciones dispone: “El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes sean responsables de las fallas o defectos de construcción que hayan dado origen a los daños y perjuicios.

Los proyectistas serán responsables por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios.

Sin perjuicio de lo establecido en el N° 3 del artículo 2003 del Código Civil, los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos en la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes y subcontratistas.

Las personas jurídicas serán solidariamente responsables con el profesional competente que actúe por ellas como proyectista o constructor respecto de los señalados daños y perjuicios.

El propietario primer vendedor estará obligado a incluir en la escritura pública de compraventa, una nómina que contenga la individualización de los proyectistas y constructores a quienes pueda asistir responsabilidad de acuerdo al presente artículo.

Tratándose de personas jurídicas deberá individualizarse a sus representantes legales. Las condiciones ofrecidas en la publicidad se entenderán incorporadas al contrato de compraventa. Los planos y las especificaciones técnicas, definitivos, como asimismo el Libro de Obras a que se refiere el artículo 143, se mantendrán en un archivo en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados.

La responsabilidad civil a que se refiere este artículo, tratándose de personas jurídicas que se hayan disuelto, se hará efectiva respecto de quienes eran sus representantes legales a la fecha de celebración del contrato.

Las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere este artículo prescribirán en cinco años, contados desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales.”

5. Se contempla la posibilidad de que los particulares puedan contratar revisores independientes, cuya función consiste en verificar que los anteproyectos, los proyectos y las obras, con excepción del cálculo de estructuras, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, y emitir los informes que se requieran para tal efecto. En estos casos, se reducirán los plazos de otorgamiento de los permisos de construcción y de las recepciones de obras, así como también el costo de los derechos de construcción correspondientes.
6. Se incrementa significativamente el monto de las multas que serán aplicadas en caso de incumplimiento de las disposiciones de la ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General y de los instrumentos de planificación territorial, en tanto que la facultad de reclamar ante el juez de policía local se amplía a cualquier persona, además del propio municipio y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva.

En relación con la normativa citada con precedencia, debe traerse a colación la ley N° 19.748, publicada en el Diario Oficial de 23 de agosto de 2001, que introduce modificaciones en la señalada ley General de Urbanismo y Construcciones, con objeto de establecer la obligatoriedad de revisar el proyecto de cálculo estructural.

Esta iniciativa legal, que se inició en una moción de la Diputada señora Caraball, doña Eliana, y de los Diputados señores Encina, don Francisco; García, don René Manuel; Hales, don Patricio; Jiménez, don Jaime; Letelier, don Felipe; Montes, don Carlos, y Tuma, don Eugenio, y de los ex Diputados señores Pareto, don Luis, y Urrutia, don Salvador, tuvo por objeto establecer la consagración legal del principio de la revisión obligatoria de los proyectos de cálculo estructural, habida consideración de la indiscutible incidencia de los eventos sísmicos en el mejoramiento de la calidad de la construcción en Chile, del modo que se indica seguidamente:

1. Se hace obligatoria la contratación de la revisión del proyecto de cálculo estructural respecto de propietarios que soliciten un permiso o la aprobación de un proyecto y la recepción definitiva de una obra. La revisión será efectuada por un tercero independiente del profesional u oficina que haya realizado el proyecto sometido a revisión.
 2. Mediante una norma transitoria, se otorga un plazo de noventa días al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que modifique la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de regular las materias señaladas con precedencia, para cuyo objeto debe recabar la opinión de universidades y agrupaciones profesionales de prestigio en materia de cálculo estructural.
- 2) Del mensaje.

En el mensaje se sostiene que la aplicación de la normativa sobre calidad de la construcción durante siete años, ha permitido establecer la existencia de un conjunto de factores que impiden que las medidas adoptadas por la ley N° 19.472 en comento sean realmente efectivas, por lo que resulta indispensable efectuar diversos ajustes que permitan perfeccionar sus disposiciones para facilitar su comprensión y debida aplicación, principalmente en relación con las siguientes materias:

- a) Duplicidad de control. Se producen dobles revisiones que hacen más burocrático el otorgamiento de los permisos de construcción, al no haberse establecido con claridad el ámbito de competencia propio de los directores de obras y de los revisores independientes. Por ello, es preciso establecer una clara separación entre las funciones de ambos.
- b) Necesidad de diferenciar los plazos de prescripción. No parece adecuado mantener un plazo único de prescripción para perseguir las responsabilidades correspondientes cualesquiera sean las fallas o defectos derivados de la construcción. Por el contrario, es

necesario establecer plazos de responsabilidad diferenciados conforme a criterios objetivos derivados de la duración de los diversos elementos incorporados en una construcción.

c) Responsabilidad del propietario primer vendedor. Si bien de la sola lectura del precepto contenido en el artículo 18², aparece como lógica la falta de responsabilidad del propietario primer vendedor por los defectos o fallas que se presenten con ocasión de trabajos de adecuación, ampliación o transformación efectuados en la propiedad con posterioridad a la fecha señalada en la escritura de compraventa del inmueble, se estima prudente expresarlo en la ley y no dejarlo entregado a la ponderación del juez sobre la base de la aplicación de los principios generales del derecho.

III. IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

Mediante este proyecto se pretende perfeccionar las normas introducidas en la ley General de Urbanismo y Construcciones por la ley N° 19.472, sobre calidad de la construcción, con objeto de facilitar su comprensión y aplicación; de establecer plazos diferenciados de prescripción, de acuerdo con el tipo de falla o defecto de la construcción y la duración prevista de los insumos utilizados, y de establecer diferentes competencias y responsabilidades de los directores de obras municipales y de los revisores independientes.

Para materializar la idea matriz se propone efectuar modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones, que guardan relación con las siguientes materias:

- a) Se limita la responsabilidad del propietario primer vendedor, de modo que no se sean imputables los defectos o fallas que se presenten con ocasión de trabajos de adecuación, ampliación o transformación efectuados en la propiedad con posterioridad a la fecha señalada en la escritura de compraventa del inmueble.
- b) Se precisa que las causas a que diere lugar las acciones para hacer efectiva la responsabilidad del propietario primer vendedor son de competencia de los jueces de letras correspondientes.
- c) Se establecen diferentes plazos de prescripción de acuerdo con el tipo de falla o defecto de construcción y la duración prevista de los insumos utilizados.
- d) Se acotan los daños que dan derecho a la acción indemnizatoria y se clasifican en categorías relativas a fallas o defectos en la estructura soportante; desperfectos en los elementos de instalaciones y terminaciones; desperfectos en acabados de instalaciones y terminaciones, y a los casos no incorporados expresamente en las clasificaciones anteriores o que no resulten asimilables o equivalentes a éstas.
- e) Se delimita el ámbito de competencia de los directores de obras municipales y de los revisores independientes, de modo tal que a los primeros sólo les corresponde revisar los aspectos urbanísticos del proyecto, mientras que a los segundos únicamente les compete revisar los aspectos que se refieren a la arquitectura. Además, se establece expresamente la responsabilidad de los revisores independientes respecto del contenido de los informes que emiten.
- f) Se elimina la obligación de contratar a un revisor independiente en el caso de los permisos de construcción o la recepción definitiva de obras que se refieran a edificios de uso público, con lo cual se suprime la doble revisión.

² Ver cita N° 1.

g) Se deroga la norma contenida en el artículo 144³ que faculta a la Dirección de Obras para que, dentro del plazo de dos años contado desde la recepción de la obra, pueda verificar que ésta se ejecutó conforme al proyecto.

h) Se dispone que las multas impuestas en el caso de que las infracciones a las disposiciones de la ley General, de la Ordenanza General y de los instrumentos de planificación territorial afecten parcialmente a la obra, serán proporcionales a la parte respectiva, la cual será valorizada por las direcciones de obras municipales.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

a) Opiniones recibidas.

El ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jaime Ravinet, señaló que, en el marco de las modificaciones que se pretenden introducir en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha presentado este proyecto de ley que pretende perfeccionar las normas relativas a la calidad de la construcción, incorporadas en dicho texto legal por la ley N° 19.472, que constituyó un primer esfuerzo para otorgar una mayor protección a los compradores de viviendas que presentan fallas de construcción.

Entre las deficiencias de dicha ley, que pretende corregir el proyecto en comento, mencionó el hecho de que se haya establecido un plazo único de prescripción de las acciones para hacer efectivas las responsabilidades en lo que respecta a los defectos de construcción, cualquiera sea la falla, lo cual no ha permitido garantizar suficientemente la protección a los adquirentes de viviendas con daños estructurales.

Por otra parte, se refirió a la duplicidad de control por parte de las direcciones de obras municipales y de los revisores independientes, que ha burocratizado el otorgamiento de permisos de construcción y las recepciones de obras. En efecto, debido a que los directores de obras municipales deben responder civil y penalmente por los errores que cometen en el ejercicio de sus cargos, han asumido la labor de verificar el trabajo de los revisores independientes, con lo cual no se ha conseguido el propósito que se tuvo en consideración en el momento de dictar dicha normativa.

El Primer Vicepresidente de la Cámara Chilena de la Construcción, señor José Molina, destacó el hecho de que se establezca, como una forma de evitar problemas de interpretación judicial, que el propietario primer vendedor no será responsable cuando los defectos o fallas de la construcción provengan de trabajos de adecuación, ampliación o transformación efectuados en la propiedad con posterioridad a la fecha de la escritura de compraventa del inmueble, siempre que acredite estas circunstancias. Asimismo, en atención a que el proyecto hace obligatoria la entrega de un manual de uso o mantención de la vivienda, opinó que debería establecerse que el propietario primer vendedor no será responsable del uso inadecuado o de la falta de mantenimiento del inmueble.

³ El inciso segundo del artículo 144 de la ley General de Urbanismo y Construcciones dispone: “En los casos que la obra haya sido informada favorablemente por el revisor independiente o por el arquitecto proyectista, conforme al artículo 116 Bis B), el Director de Obras Municipales, sin perjuicio de las verificaciones que debe efectuar de aquellos aspectos que le competen conforme al mismo artículo, y con el mérito de dicho informe que declare que la obra ha sido ejecutada conforme al proyecto aprobado, recepcionará la obra, junto con verificar que se acompañen los certificados relativos a la recepción que fije la Ordenanza General. Asimismo, la Dirección de Obras Municipales podrá, dentro del plazo de dos años contado desde dicha recepción, verificar que la ejecución del proyecto se ha efectuado fielmente a éste.”

Por otra parte, valoró que se hayan propuesto diferentes plazos de prescripción de las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el artículo 18 de la ley General de Urbanismo y Construcciones⁴, según el tipo de falla o defecto y la duración de los insumos utilizados.

Asimismo, celebró que se delimite claramente la responsabilidad exclusiva de los revisores independientes respecto del contenido de sus informes, con lo que se evitará que el Director de Obras Municipales vuelva a revisar lo informado por el revisor, agilizando, de esta forma, el otorgamiento de los permisos de edificación y la recepción de las obras.

Además, le pareció conveniente la supresión de la doble revisión obligatoria de los edificios de uso público, así como también la eliminación de la facultad del Director de Obras para verificar que la construcción se ha ejecutado fielmente al proyecto, cuando éste cuente con el informe favorable de un revisor independiente o del arquitecto proyectista.

El Fiscal de la Cámara Chilena de la Construcción, señor Augusto Bruna, sostuvo que la ley N° 19.472 ha contribuido significativamente al mejoramiento de la calidad de la construcción, debido a que, como consecuencia de su dictación, las empresas han actuado con más responsabilidad y cautela en materia de construcción, han enfrentado con más seriedad y eficacia las reclamaciones del público y mejorado ostensiblemente la atención a este último. Por otra parte, en relación con la delimitación de responsabilidades de los revisores independientes propuesta en el proyecto, hizo presente la inconveniencia de eliminar la obligación de estos profesionales en lo concerniente a la verificación de que los anteproyectos cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias.

El Presidente de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios, señor Vicente Domínguez, señaló que el cuerpo legal en comento ha constituido un elemento trascendental en lo que respecta a la calidad de la construcción y ha logrado cautelar positivamente los intereses de la demanda, a través del cumplimiento, por parte de los inmobiliarios, de un mayor nivel de exigencias y compromisos en relación con los productos que ofrecen.

Por otra parte, valoró el hecho de que se delimiten los alcances de la responsabilidad del propietario primer vendedor, toda vez que muchos de los problemas que aquejan a las viviendas se producen como consecuencia de la intervención del dueño en lo que respecta a ampliaciones, adecuaciones, transformaciones, etc., sin adoptar las providencias técnicas necesarias, o bien como resultado de una mantención inadecuada de las instalaciones y de la propiedad misma.

Asimismo, acotó que la diferenciación de los plazos de prescripción de las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 18⁵, que se propone en función de la esperada durabilidad de cada componente de la construcción, es acertada, aun cuando es probable que la casuística supere las enumeraciones que se han propuesto⁶.

Además, manifestó su preocupación por cuanto no se contempla una norma de responsabilidad cuando los daños o defectos de una construcción provengan de terremotos o calamidades severas, que constituyen casos de fuerza mayor, en cuyo evento aún las estructuras más sólidas podrían colapsar, sin que pueda atribuirse por ello responsabilidad a la empresa constructora.

⁴ Ver cita N° 1.

⁵ Ver cita N° 1.

⁶ En efecto, precisó que en el caso de los productos que se incorporan a la vivienda, tales como los calefón, las cocinas, las lavadoras o los lavavajillas, la garantía de los fabricantes es muy inferior al plazo de cinco años, de modo que no sería conveniente aplicar este último, sino el plazo de garantía establecido en la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

Finalmente, trajo a colación el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, que incluye una disposición que establece que el mencionado texto tiene rango superior a las demás leyes, cuando se trata de reclamaciones planteadas por consumidores. Ello podría traer como consecuencia que las personas afectadas por problemas de calidad de la construcción utilicen los mecanismos de dicho cuerpo legal y no los que se contemplan en la ley General de Urbanismo y Construcciones, que se pretenden modificar mediante esta iniciativa legal.

El Director del Servicio Nacional del Consumidor, señor Alberto Undurraga, destacó que dentro de las modificaciones de la mencionada ley N° 19.496 que ha impulsado el Servicio a su cargo, se contempla la ampliación del alcance de la misma a través de la incorporación de los contratos de compraventa de viviendas con empresas inmobiliarias, constructoras y con los Servicios de Vivienda y Urbanización. Aclaró, sin embargo, que este texto legal será la norma general aplicable a todos los actos de consumo y supletoria de las leyes especiales relacionadas con la protección de los derechos de los consumidores, como sería el caso de la ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo relativo a la calidad de la construcción.

En cuanto al proyecto en comento, estimó innecesaria la modificación que se propone en el sentido de eximir al propietario primer vendedor de la responsabilidad por defectos o fallas que se produzcan como consecuencia de las adecuaciones, transformaciones y ampliaciones que se realizan con posterioridad a la fecha del contrato de compraventa, ya que eventualmente podría dar origen a abusos en contra del consumidor, toda vez que el demandado podría eximirse de responsabilidad acreditando que las fallas o defectos se produjeron por la intervención de terceros que ejecutaron trabajos en el inmueble.

En lo que respecta a la propuesta de diferenciar los plazos de prescripción, hizo hincapié en que es preciso delimitar adecuadamente los aspectos que están en una u otra categoría, a fin de evitar confusiones posteriores, así como también analizar la conveniencia de que los plazos se cuenten a partir de la fecha de la escrituración de la compraventa o de la inscripción respectiva en el Conservador de Bienes Raíces.

El Presidente del Colegio de Arquitectos, señor José Ramón Ugarte, destacó la importancia que ha tenido la dictación de la ley N° 19.472, en lo que respecta a la determinación de la responsabilidad del propietario primer vendedor por las fallas o defectos en la construcción y a la creación de la institución de los revisores independientes.

Sin embargo, fue partidario de especificar que los trabajos de adecuación, ampliación o transformación deben ser efectuados por el adquirente de la propiedad con posterioridad a la fecha de la escritura de compraventa del inmueble, de modo que el propietario primer vendedor no pueda eximirse de responsabilidad si es él mismo quien efectúa los mencionados trabajos en la oportunidad indicada.

Por otra parte, estimó que no es apropiada la delimitación de responsabilidades que se propone para los directores de obras municipales y los revisores independientes, en virtud de la cual los primeros deberán examinar exclusivamente los aspectos urbanísticos de las obras, mientras que los segundos deberán pronunciarse respecto de las condiciones arquitectónicas. Para agilizar la tramitación de los permisos, debería acotarse la responsabilidad del Director de Obras a materias específicas, sin que ello implique disminuir la esfera de acción de los revisores independientes, debido a la gran utilidad de esta última institución.

El Director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso, señor Juan Luis Moraga⁷, opinó que el plazo de prescripción debería ser de cinco años y no de tres, como se propone en el proyecto, en el caso de desperfectos en los elementos de instalaciones y terminaciones, tales como cubiertas, hojalatería, cielos, pisos, pinturas o revestimientos exteriores, revestimientos interiores de zonas húmedas, puertas y ventanas, muebles empotrados, artefactos sanitarios y eléctricos.

Por otra parte, no estuvo de acuerdo en disminuir a un año el plazo de prescripción en el caso de desperfectos en acabados de instalaciones y terminaciones, tales como revestimientos y pinturas interiores, barnices, sellos y fragües, alfombras, quincallería y grifería, toda vez que la duración de estos elementos depende de su calidad.

La Presidenta de la Asociación Nacional de Revisores Independientes, señora Verónica Amaral, compartió el planteamiento general en el sentido de que es necesario y oportuno perfeccionar la institucionalidad de los revisores independientes, con objeto de precisar sus responsabilidades respecto de las competencias de los directores de obras.

Sin embargo, en lo tocante a la eliminación de la doble revisión a que están sometidos los edificios de uso público, manifestó que si bien la obligatoriedad de la revisión por parte de los revisores independientes, que actualmente se consagra para este caso, es fuente de conflicto y de demoras innecesarias con los directores de obras, la solución del problema estriba en establecer un sistema de libre elección para el interesado, a fin de que éste pueda optar entre someterse a la revisión por parte de los revisores independientes o de la Dirección de Obras Municipales. Para ello, es menester disponer que el informe favorable que emite el revisor, una vez que ha cumplido su tarea de verificar que el anteproyecto, el proyecto o la obra cumplen con las normas legales y reglamentarias que les son aplicables, tendrá validez dentro de nuestro sistema jurídico.

Además, no fue partidaria de restringir la competencia de los revisores independientes en materia de anteproyectos o de revisión de las normas urbanísticas, por cuanto estas últimas constituyen una unidad indivisible para el interesado y para la coherencia integral del examen de legalidad, de modo que, a su juicio, debería mantenerse la doble revisión en el caso de los anteproyectos.

Finalmente, destacó la importancia de eliminar la doble revisión que se produce como consecuencia de la facultad que tiene el Director de Obras para denegar el permiso si se percatare de que un proyecto, que cuenta con el informe favorable del revisor independiente o del arquitecto proyectista, no cumple con las disposiciones legales y reglamentarias. En efecto, sostuvo que esta facultad vulnera la norma que dispone que, en caso de que exista un anteproyecto aprobado y el proyecto se ajuste íntegramente a este último, de acuerdo con el informe favorable del revisor, la Dirección de Obras debería abstenerse de revisar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

El Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Jaime Belmar, señaló que el establecimiento de plazos diferenciados de prescripción de las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el artículo 18⁸ constituye un avance, aunque hizo presente que las acciones para perseguir la responsabilidad en caso de defectos estructurales de las viviendas deberían ser imprescriptibles.

⁷ Las observaciones del señor Moraga se encuentran contenidas en una comunicación que le dirigiera al Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso, señor Jaime Farías, con fecha 1 de mayo de 2004, en respuesta a la petición que le formulara esta Comisión al mencionado Decano.

⁸ Ver cita N° 1.

Esta opinión fue compartida por el Director de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, señor Carlos Frías, quien estimó que los plazos de prescripción que se proponen son muy exigüos y pueden traer como consecuencia una disminución de la calidad de los materiales que se utilizan en la construcción. Por otra parte, sostuvo que los anteproyectos deben ser revisados por las direcciones de obras, a las que corresponde verificar el cumplimiento de las normas del plan regulador y la relación urbana del edificio con su entorno, por lo cual valoró que en este proyecto se prescindiera de los revisores independientes en esta materia.

Por su parte, la Directora de Obras Municipales de La Florida, señora Mariela Vaccaro, expresó que las modificaciones que se introducen en la ley General de Urbanismo y Construcciones, mediante esta iniciativa legal, contribuirán a simplificar la labor de los directores de obras, por cuanto éstos sólo tendrán que revisar las condiciones urbanísticas y las responsabilidades no recaerán exclusivamente en ellos, sino que también los revisores independientes deberán asumir las que les correspondan en razón de los aspectos que deben revisar.

En otro orden de ideas, hizo presente la conveniencia de establecer plazos diferenciados para efectuar la revisión, de acuerdo con la envergadura de los proyectos, toda vez que actualmente una construcción de ciento sesenta mil metros cuadrados debe cumplir con el mismo plazo de revisión contemplado para una vivienda de cien metros cuadrados.

b) Discusión en general.

Hubo consenso acerca de la necesidad de legislar en esta materia con la finalidad de corregir los problemas detectados en la aplicación de las normas sobre calidad de la construcción, sin perjuicio de lo cual en el curso del debate se formularon diversas observaciones respecto de las materias que se detallan a continuación.

En relación con la propuesta de liberar de responsabilidad al propietario primer vendedor en caso de que las fallas o defectos de construcción sean ocasionados por trabajos de adecuación, ampliación y transformación del inmueble efectuados con posterioridad a la fecha del contrato de compraventa, el Diputado señor Hales señaló que frecuentemente dichos defectos o fallas se manifiestan en forma evidente luego de que sus propietarios efectúan modificaciones o alteraciones, sobre todo en las viviendas de sectores de menores ingresos, en las cuales es indispensable efectuar adecuaciones con posterioridad a la compraventa.

La diputada señora Pérez, doña Lily, manifestó su preocupación en torno a este tema, toda vez que comúnmente se responsabiliza a los usuarios por los problemas de calidad de construcción de las viviendas que habitan, quienes en definitiva se encuentran en una situación de indefensión. Sobre el particular, trajo a colación el caso de las viviendas construidas en Puente Alto por la empresa Copeva, la cual intentó liberarse de toda responsabilidad por los daños que sufrieron dichas viviendas sobre la base de argumentar que había mucha humedad interior en ellas, lo cual era atribuible a los habitantes de las mismas.

La diputada señora Caraball sostuvo que en muchas ocasiones las personas afectadas por problemas en la calidad de sus viviendas no acuden a los tribunales de justicia por diversas razones, tales como el desconocimiento de sus derechos, el hecho de que no sea habido el propietario primer vendedor, la falta de confianza respecto de que los gastos en que incurrirán con motivo del juicio serán recompensados a través de una mejoría real de las condiciones del bien que han adquirido, etc. Además, hizo presente las dificultades que surgen cuando no es habido el representante legal de la empresa constructora que se ha disuelto y que derivan en un menor interés para perseverar en un juicio.

En relación con los plazos de prescripción de las acciones, el Diputado señor Longueira fue partidario de establecer plazos diferenciados de acuerdo con el tipo de daño o desperfecto

que sufra la construcción, como asimismo, de exigir que en las escrituras de compraventa de inmuebles se transcriba el precepto contenido en el artículo 18⁹, con objeto de que las partes contratantes tengan claridad respecto de la responsabilidad que compete al propietario primer vendedor por los defectos de construcción y de los plazos dentro de los cuales el comprador puede exigir que se haga efectiva, planteamiento que fue compartido por la Diputada señora Pérez y el Diputado señor Espinoza.

En este mismo orden de ideas, el diputado señor Pérez, don Víctor, advirtió que es necesario encontrar un mecanismo que resguarde los intereses de los usuarios, toda vez que se producirán injusticias tanto si se establece que el plazo de prescripción deberá contarse desde la recepción definitiva de la obra como si se fija la fecha de la escritura de compraventa para el inicio del cómputo del mismo, opinión que fue compartida por el Diputado señor Salas.

Por otra parte, el Diputado señor Tapia señaló que deberían delimitarse claramente las responsabilidades de los revisores independientes y de los directores de obras y determinarse qué aspectos de las funciones de éstos últimos pueden ser agilizados para desburocratizar el sistema.

Como consecuencia del debate, hubo acuerdo sobre la necesidad de perfeccionar la normativa vigente en materia de calidad de la construcción, sin perjuicio de complementar las normas propuestas en el mensaje con las opiniones y los comentarios recibidos durante la discusión en general.

La idea de legislar fue aprobada por asentimiento unánime.

c) Discusión en particular.

El mensaje consta de un artículo único que introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones, mediante seis numerales, cuyo contenido se detalla seguidamente.

Se hace presente que, como consecuencia del debate habido en la discusión en general, el Ejecutivo formuló indicaciones con fecha 16 de marzo de 2004, que se refieren a las materias que se señalan en los numerales que se indican a continuación.

Artículo único

Consta de seis numerales, a través de los cuales se introducen las modificaciones, que a continuación se señalan, en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones.

Número 1, nuevo

Propone agregar una frase final en el artículo 17, a fin de establecer que los profesionales que intervengan en las actuaciones reguladas por la ley General de Urbanismo y Construcciones serán responsables civil y criminalmente.

Se deja constancia de que durante el debate se propuso primeramente incorporar en el artículo 22 una norma, como la señalada en el epígrafe, que consagra la responsabilidad de los profesionales del ámbito de la construcción. No obstante, por las razones que se señalarán seguidamente, se consideró más conveniente incluirla en el artículo 17.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del Ejecutivo, para agregar, en el artículo 22, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La responsabilidad a que se refiere el inciso anterior se hará extensiva a los profesionales que intervengan en las actuaciones reguladas por la presente ley.”

⁹ Ver nota N° 1.

Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de incorporar una norma que contemple la responsabilidad de los profesionales del sector privado por las actuaciones derivadas de la ley General de Urbanismo y Construcciones, tal como acontece con los funcionarios del sector público, en armonía con la delimitación de competencias que se ha propuesto en el proyecto.

Particularmente, el Diputado Pérez, don Aníbal, opinó que es conveniente mencionar expresamente a los profesionales que serán responsables de los actos, resoluciones u omisiones ilegales que cometan en la intervención o participación que asuman en los proyectos, toda vez que, de acuerdo con lo que se propone, sobre ellos recaerá no sólo la responsabilidad civil, sino también la penal.

Sin embargo, durante el debate se hizo presente que el artículo 22¹⁰ no sólo se refiere a la responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos sino que incluye también la administrativa, que sólo compete a éstos últimos. En razón de lo anterior, no hubo acuerdo para aprobar esta indicación.

Fue rechazada por asentimiento unánime.

2. De la diputada señora Caraball y de los diputados señores Pérez, don Aníbal, y Tapia, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 17, el punto final (.) por una coma (,) y para agregar, a continuación, la siguiente frase: “quienes serán civil y penalmente responsables por las actuaciones en que intervengan en el ámbito de sus respectivas competencias.”

El propósito perseguido por esta indicación es incorporar la norma propuesta por el Ejecutivo en el artículo 17, que se refiere a los profesionales que se encuentran legalmente habilitados para intervenir en las construcciones, por estimarse más adecuada dicha ubicación y con objeto de dejar claramente establecido que sólo se refiere a la responsabilidad civil y penal de estos profesionales por las actuaciones en que intervengan con motivo de la aplicación de la ley General.

Fue aprobada por unanimidad.

Número 1, que pasa a ser 2

Consta de tres letras, mediante las cuales se propone efectuar en el artículo 18 las modificaciones que se indican en las letras a), b) y c) de este numeral.

El artículo 18¹¹ establece una cadena de responsabilidades de los agentes que intervienen en una construcción, que se origina como consecuencia de la necesidad de asegurar que todos los que participan en ella comprometan su interés en la buena calidad de la obra. En efecto, el propietario primer vendedor, sea éste un promotor inmobiliario o un organismo público, es el primer responsable de los daños o perjuicios ocasionados por defectos en la construcción. No obstante, tendrá derecho a repetir en contra de los proyectistas y los constructores, que sean responsables de las fallas o defectos de construcción. A su vez, el constructor será responsable por las obras ejecutadas por los subcontratistas y por el uso de materiales defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer en contra de los fabricantes y subcontratistas.

Letra a)

¹⁰ El artículo 22 de la mencionada ley establece: “Los funcionarios fiscales y municipales serán civil, criminal y administrativamente responsables de los actos, resoluciones u omisiones ilegales que cometan en la aplicación de esta Ley.”

¹¹ Ver nota N° 1.

Incorpora un inciso segundo, nuevo, con objeto de establecer que los defectos o fallas causados por trabajos de adecuación, ampliación o transformación, efectuados en la propiedad con posterioridad a la fecha de la escritura de compraventa del inmueble, no serán imputables al primer vendedor que acredite estas circunstancias.

Como resultado del debate y de las opiniones recibidas en la discusión en general, hubo consenso en que esta propuesta no define lo que debe entenderse por trabajos de adecuación, ampliación o transformación, lo que podría traer como consecuencia que el propietario primer vendedor utilice esta disposición como subterfugio para eximirse en forma recurrente de la responsabilidad que le compete por los defectos o fallas en las construcciones.

Por tal motivo, la Diputada señora Caraball y los diputados señores Espinoza, Hales; Pérez, don Aníbal; Salas y Tapia, presentaron una indicación para eliminar esta letra.

Fue aprobada por unanimidad.

Letra b)

Agrega una oración final en el inciso quinto, con el propósito de establecer una nueva obligación para el propietario primer vendedor, que consiste en entregar al comprador, en el momento de la firma de la escritura de compraventa, un “Manual de Uso y Mantenimiento de la Vivienda”, el cual deberá ser protocolizado con anterioridad a la firma de la citada escritura.

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación sustitutiva:

“b) Agrégase, en el inciso quinto, a continuación del punto final, el siguiente párrafo, nuevo:

“Asimismo, tratándose de inmuebles cuyo destino sea vivienda, será obligación del propietario primer vendedor entregar al comprador, al momento de la firma de la escritura definitiva de compraventa, un “Manual de Uso y Mantenimiento de la Vivienda”, el cual deberá ser protocolizado con anterioridad a la firma de la citada escritura.”

Esta indicación aclara la propuesta contenida en el mensaje, en el sentido de que la obligación del propietario primer vendedor de entregar el mencionado manual se refiere exclusivamente a inmuebles cuyo destino sea el habitacional. No obstante, hubo consenso en estimarla innecesaria, máxime cuando lo que se propone es que la entrega del manual sea a título meramente informativo.

Particularmente, el Diputado señor Longueira sostuvo que actualmente las empresas inmobiliarias hacen entrega de un manual de uso y mantenimiento de la vivienda precisamente porque existe una legislación que protege la calidad de la construcción, que las impulsa a proporcionar información a los compradores para precaver eventuales conflictos que pudieran hacerlas responsables de defectos o fallas en los inmuebles.

Además, en el seno de la Comisión se concluyó que esta norma podría interpretarse en el sentido de que el mencionado manual formará parte del contrato de compraventa, en cuyo caso el comprador debería cumplir íntegramente con las instrucciones que en aquél se contengan, pues de lo contrario el propietario primer vendedor podría valerse de esta circunstancia para eximirse de responsabilidad.

Tanto la letra como la indicación fueron rechazadas por asentimiento unánime.

Letra c)

Reemplaza el inciso final o séptimo, con objeto de establecer plazos de prescripción diferenciados de las acciones para hacer efectivas las responsabilidades del propietario primer ven-

dedor, de los proyectistas, de los constructores y de las personas jurídicas, según el tipo de daño o defecto de la construcción.

El inciso final que se propone reemplazar contempla un plazo de prescripción de cinco años para las acciones destinadas a hacer efectivas las responsabilidades derivadas de fallas o defectos de la construcción, contado desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales.

En el mensaje se propone establecer que las acciones prescribirán en un plazo de diez años en el caso de la imposibilidad o restricción severa para habitar una vivienda; en tres años, si se trata de desperfectos en los elementos de instalaciones y terminaciones¹²; de un año, en caso de desperfectos en acabados de instalaciones y terminaciones¹³, y en cinco años, cuando se trata de casos no incorporados en la norma que se propone o que no sean asimilables o equivalentes a éstos¹⁴. Asimismo, establece el momento a partir del cual deberá iniciarse el cómputo de dichos plazos¹⁵.

En relación con dicha propuesta, el Diputado señor Pérez, don Víctor, señaló que no es apropiado referirse a la imposibilidad o restricción severa para habitar una vivienda o construcción, por cuanto ello implica desconocer los efectos que ha tenido la ley N° 19.472, en materia de calidad de la construcción¹⁶. Además, sostuvo que la periodicidad de los terremotos debería ser considerada para determinar el plazo de prescripción de las acciones cuando se trata de fallas o defectos en la estructura soportante de las viviendas, opinión que fue compartida por la diputada señora Caraball y el diputado señor Longueira.

El representante del Ejecutivo trajo a colación que la ley N° 19.748, que tuvo su origen en una moción parlamentaria¹⁷, establece la obligatoriedad de revisar el proyecto de cálculo estructural, de modo que las estructuras de los edificios en su diseño están sometidas a una doble revisión efectuada por expertos de reconocido prestigio, con lo cual se salvaguarda la calidad de las estructuras soportantes.

Por otra parte, la Diputada señora Caraball sostuvo que es conveniente precisar la diferencia que existe entre los elementos de instalaciones y terminaciones y los acabados de instalaciones y terminaciones, toda vez que en caso de desperfectos, los plazos de prescripción de las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el artículo 18¹⁸ son distintos, de acuerdo con la propuesta del mensaje.

¹² A título enunciativo, se colocan, como ejemplos de ellos, las fallas o defectos en las cubiertas, hojalatería, cielos, pisos, pinturas o revestimientos exteriores, revestimientos interiores de zonas húmedas, puertas y ventanas, muebles empotrados, artefactos sanitarios y eléctricos.

¹³ Se citan como ejemplos de ellos, las fallas o defectos en revestimientos y pinturas interiores, barnices, sellos y fragües, alfombras, quincallería y grifería.

¹⁴ Como ejemplos se indican las estructuras no soportantes de tabiques, cielos y cubiertas, bases de pavimentos, redes de instalaciones, muros no soportantes, impermeabilizaciones y aislamiento térmico y acústico, rejas y protecciones exteriores.

¹⁵ El plazo se contará a partir de la recepción definitiva de la obra en los casos de fallas en la estructura soportante y en los no regulados expresamente, en tanto que si se tratare de fallas en los elementos de instalaciones y terminaciones o de desperfectos en acabados de instalaciones y terminaciones, el plazo se contará desde la fecha del contrato de compraventa.

¹⁶ En efecto, antes de la dictación de dicho texto legal se exigía precisamente que hubiera una amenaza de ruina de la vivienda para establecer la responsabilidad de las empresas constructoras, de modo que otro tipo de defectos o fallas no daba lugar a acciones legales que pudieran ser acogidas por los tribunales de justicia.

¹⁷ Ver página 3 de este informe.

¹⁸ Ver cita N° 1.

En este mismo orden de ideas, la Diputada señora Pérez, doña Lily, reforzó el criterio precedentemente expuesto al plantear que, como consecuencia de una falla en la estructura de la vivienda, se puede producir un desperfecto en sus terminaciones, lo cual dificulta la determinación del plazo dentro del cual deberá responder el propietario primer vendedor.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De la Diputada señora Caraball y de los Diputados señores Espinoza, Hales; Pérez, don Aníbal; Salas y Tapia, para reemplazar el inciso final por los siguientes incisos séptimo y octavo, nuevos:

“Las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere este artículo prescribirán en los plazos que se señalan a continuación:

- 1) Tratándose de fallas o defectos en la estructura soportante del inmueble, las acciones prescribirán en un plazo de diez años.
- 2) Tratándose de fallas o defectos en los elementos constructivos, tales como cubiertas, cielos, pisos, puertas y ventanas, muebles empotrados, artefactos sanitarios y eléctricos, rejas y protecciones exteriores, las acciones prescribirán en un plazo de tres años.
- 3) Tratándose de fallas o defectos en terminaciones, tales como revestimientos y pinturas interiores, barnices, sellos y fragües, alfombras, quincallería y grifería, las acciones prescribirán en un plazo de un año.
- 4) Las fallas o defectos no incorporados expresamente en los numerales anteriores, o que no sean asimilables o equivalentes a éstos, tales como estructuras no soportantes, bases de pavimentos, redes de instalaciones, impermeabilizaciones y aislamiento térmico y acústico, las acciones prescribirán en un plazo de cinco años.

Los plazos señalados en los números precedentes serán contados desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales con excepción de los indicados en los numerales 2 y 3 que se contarán desde la fecha de la inscripción del inmueble a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.”

El número 1 establece un plazo de prescripción de diez años en caso de fallas o defectos en la estructura soportante, con lo cual se precisa la redacción sugerida en el mensaje, en la que se hace referencia, como se ha dicho, a la imposibilidad o restricción severa para habitar una vivienda o construcción por fallas o defectos en la estructura soportante. Del mismo modo, se simplifican los conceptos a que aluden los números 2 y 3, al hablar de elementos constructivos y de terminaciones.

En el debate hubo consenso en el sentido de que los plazos que se proponen en el mensaje y en la indicación son muy exiguos y que pueden traer como consecuencia una disminución de la calidad de los materiales que se utilizan en la construcción.

Particularmente, el Diputado señor Pérez, don Aníbal, expresó su preocupación por cuanto tanto en el mensaje como en la indicación se citan ejemplos, lo cual puede dar origen a dificultades de interpretación de la norma, toda vez que la redacción propuesta supone que hay más elementos constructivos de los que se mencionan expresamente, sin que se defina qué debe entenderse por tales elementos.

El Diputado señor García sugirió que se establezca un plazo de prescripción de quince años en los casos de fallas o defectos en la estructura soportante del inmueble, planteamiento que fue acogido por los demás integrantes de la Comisión.

Por otra parte, el Diputado señor Hales propuso que las acciones para perseguir las responsabilidades correspondientes en caso de fallas o defectos en las cubiertas o techos, en las ventanas y en los artefactos eléctricos, prescriban en el plazo de cinco años y no de tres, co-

mo se propone en el proyecto. Por otra parte, estimó que debería mantenerse el criterio establecido en esta iniciativa legal en cuanto a que las acciones en caso de fallas o defectos en los cielos, los pisos, las puertas, los muebles empotrados, los artefactos sanitarios, las rejas y las protecciones exteriores deben prescribir en el plazo de tres años. En todo caso, hizo presente que la norma que se propone traerá como consecuencia una disminución en la calidad de los materiales que se utilizan en la construcción de las viviendas, pues las inmobiliarias incorporarán elementos que tengan una duración acorde al plazo dentro del cual deberán responder por defectos o fallas en las construcciones.

En este mismo orden de ideas, el Diputado señor Espinoza opinó que el plazo de prescripción de las acciones para perseguir la responsabilidad por desperfectos en los elementos constructivos, como se propone en la indicación, debería ser de cinco años, en tanto que el correspondiente a las fallas o defectos en las terminaciones debiera ser de tres.

Asimismo, la Diputada señora Caraball planteó que el plazo de prescripción mínimo debería ser de tres años y no de uno, pues en tan corto tiempo es imposible que el comprador pueda hacer valer sus derechos, idea que fue compartida por el Diputado señor Longueira, quien fue partidario de que las acciones que se ejercen para perseguir la responsabilidad tratándose de los desperfectos a que se refieren los números 2 y 3 del mensaje prescriban en un plazo de tres años, mientras que aquéllas que correspondan a casos no expresamente considerados deberían prescribir en cinco años.

Finalmente, la Diputada señora Pérez, doña Lily, sugirió que las acciones por desperfectos que sufren los elementos de seguridad de las viviendas, como las rejas y las protecciones exteriores, prescriban en cinco años.

Por otra parte, el Diputado señor Pérez, don Aníbal, fue partidario de que los plazos de prescripción se cuenten a partir de la fecha de inscripción del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces. A su vez, el Diputado señor Robles opinó que en el caso de las acciones que tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad correspondiente por fallas o defectos en la estructura soportante, el plazo de prescripción debería contarse a partir de la fecha de la recepción definitiva de la vivienda por parte de la Dirección de Obras Municipales, debido a que ésta constituye una fecha cierta respecto de la totalidad de la edificación.

Como resultado del debate, hubo consenso en cuanto a que las acciones por fallas o defectos en los revestimientos y pinturas interiores, los barnices, los sellos, los fragües, las alfombras, la quincallería y la grifería deberían prescribir en el plazo de tres años y no de uno, como se propone en el mensaje, como asimismo en que las acciones derivadas de fallas o defectos en las estructuras no soportantes, en las bases de pavimentos, en las redes de instalaciones, en las impermeabilizaciones, y en el aislamiento térmico y acústico, deben prescribir en el plazo de cinco años, al igual que las fallas o defectos no incorporados expresamente en la norma o que no sean asimilables o equivalentes a los que se detallan en ella. Por dicho motivo, no hubo acuerdo en aprobar esta indicación.

Fue rechazada por asentimiento unánime.

2. De las diputadas señoras Caraball y Pérez, doña Lily, y de los Diputados señores García, Hales, Longueira; Pérez, don Aníbal, y Tapia, para sustituir el inciso final por los siguientes incisos séptimo, octavo y noveno, nuevos:

“Las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere este artículo prescribirán en los plazos que se señalan a continuación:

- 1) En el plazo de quince años, en el caso de fallas o defectos que afecten a la estructura soportante del inmueble.

- 2) En el plazo de cinco años, cuando se trate de fallas o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones, tales como cubiertas, ventanas, artefactos eléctricos, estructuras no soportantes, bases de pavimentos, estructuras o bases de pisos, redes de instalaciones, redes húmedas y secas de incendio, impermeabilizaciones, aislamiento térmico y acústico, y pinturas o revestimientos exteriores.
- 3) En el plazo de tres años, en el caso de fallas o defectos que afecten a elementos de terminaciones o de acabado de las obras, tales como cielos, pisos, puertas, artefactos sanitarios, revestimientos y pinturas interiores, barnices, sellos y fragües, alfombras, quincallería, grifería, muebles empotrados, rejas y protecciones exteriores.

En los casos de fallas o defectos no incorporados expresamente en los numerales anteriores o que no sean asimilables o equivalentes a los mencionados en éstos, las acciones prescribirán en el plazo de cinco años.

El plazo de prescripción señalado en el número 1 se contará desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales, y los plazos indicados en los números 2 y 3 del inciso séptimo y en el inciso octavo se contarán a partir de la fecha de la inscripción del inmueble a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.”

Como resultado del debate habido en relación con esta letra, hubo acuerdo para aprobar esta propuesta, que recoge de mejor manera las inquietudes planteadas en el seno de la Comisión.

La indicación sustitutiva fue aprobada por unanimidad. Por la misma votación, fue aprobado el numeral.

Número 2, que pasa a ser 3

Propone agregar una frase final en el artículo 19, que establece que las causas a que dieren lugar las acciones a que se refiere el inciso final del artículo 18, se tramitarán conforme con las reglas del procedimiento sumario, a fin de precisar que serán de competencia del juez de letras correspondiente.

Fue aprobado, sin debate, por unanimidad.

Número 3, que pasa a ser 4

Está compuesto por dos letras, mediante las cuales propone modificar el artículo 20, de la siguiente manera:

Letra a)

Sustituye el inciso primero, con objeto de establecer que la multa aplicable en el caso de una infracción a las disposiciones de la ley General de Urbanismo y Construcciones, a su Ordenanza General y a los instrumentos de planificación territorial puede ser proporcional si la infracción afecta sólo a una parte de la obra, circunstancia que deberá ser certificada por el Director de Obras Municipales, el que señalará la parte y su valorización.

El inciso primero del artículo 20 dispone que las multas aplicables en caso de infracciones a las disposiciones de la ley General, a su Ordenanza General y a los instrumentos de planificación territorial se calculan en función del presupuesto total de la obra.

El representante del Ejecutivo explicó que mediante esta proposición se pretende establecer una proporcionalidad, toda vez que hay infracciones que afectan sólo a una vivienda que forma parte de un conjunto habitacional, no obstante lo cual debe pagarse la multa en proporción al valor total del mismo, lo que no parece justo.

En este mismo orden de ideas, el Diputado señor Longueira estimó que es adecuada y razonable la propuesta del mensaje en relación con el establecimiento de una multa proporcional si la infracción afecta sólo a una parte de la obra.

Por su parte, el Diputado señor Hales hizo notar que, de acuerdo con esta iniciativa legal, el Director de Obras deberá revisar solamente que los proyectos cumplan con las condiciones urbanísticas contenidas en la Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial, con lo cual se le libera de verificar otros aspectos relacionados con la edificación, argumento que justifica la revisión de los porcentajes del presupuesto de la obra que sirven de base para calcular la multa, por cuanto las empresas inmobiliarias deberán asumir un riesgo mayor.

No obstante lo anterior, la Diputada señora Caraball trajo a colación que, en el marco de la discusión en general, los directores de obras municipales, cuya opinión fue consultada, fueron enfáticos en sostener que no resulta congruente que el objetivo del proyecto sea proteger la calidad de la construcción y se aminoren paralelamente las sanciones aplicables en caso de infracciones en este aspecto, que en estricto rigor deberían ser mayores, con objeto de que representen un verdadero castigo para las empresas que construyen en forma deficiente.

Como consecuencia de la discusión habida en relación con este numeral hubo acuerdo en rechazar esta letra, motivo por el cual la Diputada señora Caraball y los Diputados señores Espinoza, Hales; Pérez, don Aníbal; Salas, y Tapia presentaron la correspondiente indicación.

La indicación fue aprobada por asentimiento unánime.

Letra b)

Agrega una frase en el inciso final, a fin de especificar que a partir de la recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales se cuenta el plazo de prescripción de las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo.

El inciso final del artículo 20 establece un plazo de prescripción de dos años para entablar las acciones por infracciones de las normas de la ley General, de su Ordenanza y de los instrumentos de planificación territorial.

En el debate habido en relación con esta letra, se tuvo presente la opinión emitida durante la discusión en general por la Directora de Obras de La Florida, quien hizo presente que la construcción debe entenderse regularizada cuando se obtiene la recepción final de la obra, de modo que las acciones deberían prescribir por este solo hecho.

Sin embargo, acorde con el criterio expuesto en el sentido de que el Director de Obras revisará solamente las condiciones urbanísticas, hubo consenso en que se justifica el otorgamiento de un plazo para que, con posterioridad a la recepción de la obra, puedan denunciarse infracciones a las normas de la ley General y de su Ordenanza que se refieran a aspectos de la edificación que no fueron verificados por el Director de Obras en el momento de aprobar el proyecto.

Fue aprobada por asentimiento unánime. Por la misma votación, fue aprobado el numeral.

Número 5, nuevo

Propone eliminar el inciso segundo del artículo 116, relativo a a la obligación del Director de Obras de otorgar los permisos de urbanización y de edificación si los antecedentes acompañados cumplen con el plan regulador y las demás disposiciones de la ley General y de su Ordenanza.

Por otra parte, intercala los incisos quinto, sexto y séptimo, nuevos, con objeto de disponer que el Director de Obras deberá verificar solamente que los proyectos cumplan con las normas urbanísticas para los efectos del otorgamiento del permiso o de la autorización requerida; definir lo que se entiende por normas urbanísticas, y determinar que será responsabilidad del arquitecto que el proyecto cumpla con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes e informar si la obra se ha ejecutado con plena fidelidad al mismo, precisando que el revisor independiente será subsidiariamente responsable en los casos en que haya emitido un informe favorable.

El artículo 116 regula el otorgamiento de permisos de edificación y de obras de urbanización, sean urbanas o rurales, por parte de la Dirección de Obras, los cuales serán concedidos si los antecedentes acompañados cumplen con el Plan Regulador y demás disposiciones de la ley General y de su Ordenanza.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del Ejecutivo, para incorporar un numeral 5, nuevo, a fin de reemplazar el inciso segundo del artículo 116 por los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“El Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida, si de acuerdo a los antecedentes acompañados los proyectos cumplen con las condiciones urbanísticas contenidas en la Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en el artículo 128. A la solicitud deberá adjuntarse la totalidad de los antecedentes exigidos por esta ley, su ordenanza y demás cuerpos legales aplicables.

Se entenderá por condiciones urbanísticas aplicables a las edificaciones, subdivisiones, fusiones, loteos o urbanizaciones, todas las normas urbanísticas de carácter técnico contenidas en esta ley, en su ordenanza general y en los instrumentos de planificación territorial relativas a los usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantés, densidades máximas, exigencias de estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo o de protección o cualquier otra norma de carácter urbanístico que afecte a una edificación, subdivisión, fusión, loteo o urbanización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, será de responsabilidad del arquitecto autor del proyecto el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En los casos en que se acompañe el informe favorable de un revisor independiente, dicho profesional será subsidiariamente responsable con el arquitecto.”

Mediante la indicación se pretende precisar que las direcciones de obras deberán verificar exclusivamente que los proyectos cumplan con las condiciones urbanísticas contenidas en la Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial, mientras que los revisores independientes y los arquitectos autores de los proyectos deberán asumir la responsabilidad de que el proyecto cumpla con las normas de edificación.

En el seno de la Comisión no hubo acuerdo para aprobarla, por cuanto se estimó necesario reemplazar la expresión condiciones urbanísticas” por “normas urbanísticas”, conforme a la observación formulada por el Presidente del Colegio de Arquitectos, y delimitar de mejor manera las responsabilidades que le competen al arquitecto proyectista y al revisor independiente.

Fue rechazada por unanimidad.

2. De las diputadas señoras Caraball y Pérez, doña Lily, y de los Diputados señores Pérez, don Aníbal y Tapia, que reemplaza, en los incisos segundo y tercero, propuestos en la indicación precedente, la expresión “condiciones” por “normas”; que elimina, en el inciso tercero, la frase “de carácter técnico” y que sustituye el inciso cuarto, nuevo, propuesto en la indicación, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, será responsabilidad del arquitecto que el proyecto cumpla con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y que la obra se ejecute con plena fidelidad a éste. En los casos en que se acompañe el informe favorable de un revisor independiente, dicho profesional será subsidiariamente responsable con el arquitecto.”

En relación con esta propuesta, el Diputado señor Robles planteó que es necesario especificar la responsabilidad de los arquitectos en lo tocante a que el proyecto cumpla con las normas de arquitectura, a fin de delimitar con mayor precisión su esfera de competencia, y de diferenciarla respecto de la que corresponde al Director de Obras, que debe revisar únicamente el cumplimiento de las normas urbanísticas.

A su vez, el Diputado señor Hales hizo presente que el arquitecto proyectista no puede asumir la responsabilidad de que la obra se haya ejecutado conforme al proyecto que ha elaborado, sino que más bien le corresponde informar, una vez terminada la construcción, si esta última se ha ajustado o no al proyecto, idea que fue compartida por los demás integrantes de la Comisión.

Particularmente, el Diputado señor García precisó que asignar al arquitecto la responsabilidad de que la construcción se ejecute conforme al proyecto supondría necesariamente que este profesional debería estar a cargo de revisar la obra durante su desarrollo.

Fue rechazada por asentimiento unánime.

3. De las diputadas señoras Caraball y Pérez, doña Lily, y de los Diputados señores García, Hales; Pérez, don Aníbal, y Tapia, para incorporar el siguiente numeral 5, nuevo:

“5) Modifícase el artículo 116 del siguiente modo:

- a) Elimínase el inciso segundo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser segundo, tercero y cuarto, respectivamente.
- b) Intercálanse los siguientes incisos quinto, sexto y séptimo, nuevos, pasando los actuales incisos sexto, séptimo y octavo a ser octavo, noveno y décimo, respectivamente:

“El Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en el artículo 128.

Se entenderá por normas urbanísticas aquéllas contenidas en esta ley, en su Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial que afecten a una edificación, subdivisión, fusión, loteo o urbanización, en lo relativo a los usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública y áreas de riesgo o de protección.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, será responsabilidad del arquitecto que el proyecto cumpla con todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como también informar si la obra se ha ejecutado con plena fidelidad al mismo. Si se acompaña el informe

favorable de un revisor independiente, dicho profesional será subsidiariamente responsable con el arquitecto.”

Esta propuesta interpreta de mejor manera el debate habido en la Comisión, toda vez que readecua la ubicación de las materias que se modifican en relación con este precepto y limita la responsabilidad del arquitecto proyectista solamente en cuanto a que el proyecto cumpla con las normas legales y reglamentarias y a que informe si la obra se ha ejecutado con plena fidelidad al mismo.

Esta indicación fue aprobada por unanimidad.

Número 4, que pasa a ser 6

Propone reemplazar los incisos primero y segundo del artículo 116 bis, con el propósito de eliminar la obligatoriedad de la contratación de un revisor independiente cuando el permiso de construcción o la recepción definitiva de las obras se refieran a edificios de uso público, de suprimir la verificación de los anteproyectos por parte de estos profesionales, y de delimitar su competencia y la responsabilidad que les corresponde por los informes que emiten.

El inciso primero del artículo 116 bis establece que los propietarios que presenten una solicitud de permiso de construcción y de recepción definitiva de obras podrán contratar un revisor independiente y dispone la obligatoriedad de dicha contratación en el caso de que aquéllos se refieran a edificios de uso público. Por su parte, el inciso segundo prescribe que los revisores independientes deberán verificar que los anteproyectos, proyectos y obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias, debiendo emitir los informes que se requieran para tal efecto, sin que les corresponda verificar el cálculo de estructuras, que será de exclusiva responsabilidad de los proyectistas.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del Ejecutivo, para reemplazar el artículo 116 bis por el siguiente:

“Artículo 116 bis.- Los propietarios que soliciten un permiso de edificación, podrán contratar un revisor independiente, persona natural o jurídica con inscripción vigente en un registro que para estos efectos mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La Ordenanza General podrá establecer la obligatoriedad de la contratación de un revisor independiente. El derecho municipal por concepto de permiso de edificación a que se refiere el artículo 130° de esta ley se reducirá en un 30% cuando se acompañe el informe favorable del revisor independiente.

Toda solicitud de recepción de obras cuyo permiso de edificación haya sido informado favorablemente por un revisor independiente deberá incluir un nuevo informe evacuado por este último en el que conste que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el permiso otorgado.

En el cumplimiento de sus funciones, los revisores independientes deberán verificar que los proyectos de edificación y las obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, debiendo elaborar los informes que se requieren para tales efectos de acuerdo con el contenido que determine la Ordenanza General. Con todo, los revisores independientes no verificarán el cálculo de estructuras, que será de exclusiva responsabilidad de sus proyectistas.

El reglamento que se dicte para el registro a que se refiere el inciso primero, establecerá los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad, de incompatibilidad y de amonestación, suspensión y eliminación del registro por incumplimiento de sus obligaciones. Sin per-

juicio de dichas sanciones, los revisores independientes serán subsidiariamente responsables en los casos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 116.”

Mediante la indicación se pretende establecer que la Ordenanza General podrá disponer la obligatoriedad de la contratación de un revisor independiente, de modo que ya no será la ley la que la establezca en el caso de los edificios de uso público. Asimismo, se señala que toda solicitud de recepción de obras cuyo permiso de edificación haya sido informado favorablemente por un revisor independiente deberá incluir un nuevo informe evacuado por este último en el que conste que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el permiso otorgado.

Adicionalmente, se suprime la función que hasta la fecha han desempeñado los revisores independientes en cuanto a la verificación de que los anteproyectos cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, con lo cual se mantiene el criterio sustentado en el mensaje, pues dicha función supone la revisión de las normas urbanísticas, que el proyecto propone radicar en las direcciones de obras municipales.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad, se establece que los revisores independientes serán subsidiariamente responsables de que un proyecto cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias en los casos en que hayan emitido un informe favorable.

Aunque la indicación del Ejecutivo mejora la propuesta contenida en el mensaje, hubo consenso respecto de la necesidad de proponer una nueva redacción del mencionado precepto, con objeto de eliminar el inciso segundo, nuevo, por contener una materia, relativa a la recepción de la obra, que se encuentra regulada en el numeral 6, que pasa a ser 9; de suprimir la referencia que se hace a los proyectistas con motivo de la revisión del cálculo estructural, de readecuar la ubicación de algunas materias, como la que se refiere a la reducción de los derechos municipales, y de efectuar diversas correcciones formales. Todos estos aspectos son recogidos plenamente en la indicación que se transcribe seguidamente.

Esta indicación fue rechazada por unanimidad.

2. De las diputadas señora Caraball, y Pérez, doña Lily, y de los Diputados señores García, Hales; Pérez, don Aníbal; Robles, y Tapia, que reemplaza el artículo 116 bis por el siguiente:

“Artículo 116 bis.- Los propietarios que soliciten un permiso de edificación podrán contratar un revisor independiente, persona natural o jurídica con inscripción vigente en un registro que para estos efectos mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, la Ordenanza General podrá determinar las edificaciones en que será obligatoria la contratación de un revisor independiente para los respectivos permisos de construcción o de recepción definitiva.

En el desempeño de sus funciones, los revisores independientes deberán verificar que los proyectos de edificación y las obras cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, y emitir los informes que se requieran para tales efectos, cuyo contenido determinará la Ordenanza General. Con todo, los revisores independientes no verificarán el cálculo de estructuras.

Los derechos municipales a que se refiere el artículo 130 se reducirán en el 30% cuando se acompañe el informe favorable del revisor independiente.

El reglamento que se dicte para el registro a que se refiere el inciso primero establecerá los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad, de incompatibilidad y de amonestación, suspensión y eliminación del registro por incumplimiento de sus obligaciones.”

Fue aprobada por asentimiento unánime.

Número 5, que pasa a ser 7

Mediante la letra a) se propone suprimir los incisos segundo y cuarto del artículo 116 bis B). A través de la letra b) se sustituye, en el inciso tercero la expresión “primero de este artículo” por “anterior”, a fin de adecuar dicho texto a la propuesta consistente en eliminar el inciso segundo de este artículo.

El artículo 116 bis B) regula las situaciones que acontecen cuando se acompaña un informe favorable del revisor independiente tanto en las solicitudes de permisos de edificación, de anteproyectos y de permisos de construcciones de edificios de uso público, como de recepciones de las mismas obras.

El Ejecutivo presentó una indicación para derogar el mencionado precepto, debido a que las funciones que cumplen los revisores independientes se han recogido con modificaciones en el artículo 116 bis a que alude el número anterior.

La indicación fue aprobada por asentimiento unánime.

Número 8, nuevo

Propone reemplazar el artículo 118, con objeto de establecer plazos diferenciados de acuerdo con la envergadura de los proyectos, dentro de los cuales la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse sobre las autorizaciones o permisos requeridos.

Asimismo, se dispone que el Director de Obras deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito y en un solo acto, las observaciones que le merezca la autorización o el permiso requerido y que deben ser aclaradas o subsanadas antes de su otorgamiento. Igualmente, se modifican los plazos que se establecen para efectos de los reclamos que se presentan ante la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en caso de que el permiso sea denegado o de que no hubiere pronunciamiento alguno sobre él.

Finalmente, se modifica el plazo fijado para que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo se pronuncie sobre el reclamo que se presenta en caso de que la Dirección de Obras Municipales deniegue el permiso y se regula el efecto que se produce si dicho reclamo fuese procedente, así como también se establece el plazo dentro del cual la Dirección de Obras deberá dictar la correspondiente resolución aprobatoria, entendiéndose que la solicitud requerida por el interesado está aceptada si vencido dicho término no se ha dictado el permiso o autorización.

Los incisos primero y segundo del artículo 118 disponen que la Dirección de Obras debe pronunciarse respecto de los permisos de edificación dentro del plazo único de treinta días, contado desde la presentación de la solicitud, el cual se reduce a quince días, si se acompaña el informe favorable de un revisor independiente o del arquitecto proyectista, en su caso.

El inciso tercero establece que si se cumplen dichos plazos sin que haya pronunciamiento por escrito sobre el permiso o si éste fuere denegado, el interesado puede reclamar, dentro del plazo fatal de treinta días, ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, la cual, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, debe solicitar a la Dirección de Obras Municipales que, dentro del plazo de quince días, evacue el informe correspondiente en el caso de denegación del permiso o dicte su resolución, si no se hubiere pronunciado. Se considera denegado el permiso si en este último caso vence este nuevo plazo sin que haya pronunciamiento.

El inciso cuarto prescribe que una vez denegado el permiso por la Dirección de Obras Municipales, sea expresa o presuntivamente, la Secretaría Regional debe pronunciarse sobre el reclamo, dentro del plazo de quince días hábiles, y si fuere procedente, debe ordenar que se otorgue el permiso, previo pago de los derechos.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del Ejecutivo, para intercalar un numeral 8, nuevo, que modifica el artículo 118 de la siguiente forma:

a) Reemplázanse los incisos primero y segundo por los siguientes:

“La Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse sobre las autorizaciones o permisos requeridos dentro de los siguientes plazos:

1. Permisos de edificación y loteos con construcción simultánea:

a. Proyectos de hasta cien metros cuadrados edificados: diez días.

b. Proyectos de más de cien metros cuadrados y hasta mil metros cuadrados edificados: quince días.

c. Proyectos sobre mil metros cuadrados edificados: veinte días.

2. Fusiones, subdivisiones, urbanizaciones y loteos sin construcción simultánea: quince días.

3. Otras solicitudes: quince días.

Los plazos mencionados en el inciso anterior serán de días hábiles y se contarán desde la recepción de la solicitud respectiva por parte de la Dirección de Obras Municipales.”

b) Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “sobre el permiso” por “sobre el permiso o la autorización”, y la expresión “tres días hábiles” por “cinco días hábiles” y la expresión “quince días” por “diez días hábiles”.

c) Reemplázase el inciso cuarto por los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, pasando el actual inciso quinto a ser octavo:

“Denegado el permiso o la autorización por la aludida Dirección de Obras, sea expresa o presuntivamente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva deberá pronunciarse sobre el reclamo dentro de los plazos que para el mismo tipo de solicitud se establecen en el inciso primero del presente artículo.

Si el reclamo fuera procedente la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo ordenará que se otorgue en tal caso el permiso o autorización solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

La Dirección de Obras deberá otorgar la correspondiente resolución aprobatoria dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Secretaría Regional, vencido dicho plazo si no se ha dictado el correspondiente permiso o autorización solicitada, el interesado podrá denunciar el incumplimiento de dicho plazo ante la Dirección de Obras requiriéndole una decisión acerca de su solicitud. La Dirección de Obras deberá otorgar recibo de la denuncia, con expresión de su fecha, y elevar copia de ella a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo dentro del plazo de veinticuatro horas.

Si la Dirección de Obras Municipales no se pronuncia dentro del plazo de cinco días contados desde la recepción de la denuncia, la solicitud requerida por el interesado ante la Dirección de Obras se entenderá aceptada para todos los efectos legales.”

Como consecuencia de la delimitación de las competencias de los directores de obras y de los revisores independientes y de la eliminación de la doble revisión de los proyectos de edificación, hubo consenso en cuanto a que el trabajo del Director de Obras se simplificará considerablemente, de modo tal que parece conveniente disminuir el plazo establecido para que aquél se pronuncie sobre los permisos de construcción.

Igualmente, se hizo presente que en la propuesta se recoge el planteamiento de la Directora de Obras de La Florida, en el sentido de establecer plazos diferenciados para que las direcciones de obras municipales se pronuncien sobre las autorizaciones o permisos requeridos, en función de la envergadura de los proyectos.

Del mismo modo, la indicación acoge la preocupación expresada en el seno de la Comisión, en cuanto a que actualmente no se otorgan los permisos de construcción dentro de los plazos que la ley establece, situación que se mantiene pese a que existe un procedimiento en virtud del cual el interesado puede reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente y solicitarle su opinión respecto del permiso, organismo que, a su vez, está facultado para ordenar que la Dirección de Obras lo conceda.

Sin embargo, no hubo acuerdo para aprobar esta indicación, en razón de que, aunque se compartieron los fundamentos de la misma, se estimó más adecuado reemplazar el artículo 118, con objeto de simplificar el procedimiento que se establece cuando la Dirección de Obras no se pronuncia sobre el permiso o la autorización dentro de los plazos establecidos y de introducir correcciones formales en el texto propuesto.

Fue rechazada por asentimiento unánime.

2. De la diputada señora Caraball y de los Diputados señores Espinoza, Hales; Pérez, don Aníbal; Salas, y Tapia, para intercalar, en el artículo 118, el siguiente inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto:

“La Dirección de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación solicitada, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de conceder la autorización o permiso requerido.”

Si bien se valoró la incorporación de esta norma, no hubo acuerdo para aprobar esta indicación en razón de lo explicado precedentemente.

Fue rechazada por unanimidad.

3. De la diputada señora Caraball y de los Diputados señores Pérez, don Aníbal; Salas, y Tapia, para reemplazar, en el artículo 118 propuesto en la indicación del Ejecutivo, los incisos sexto y séptimo, nuevos, por el siguiente inciso sexto, nuevo:

“La Dirección de Obras deberá otorgar la correspondiente resolución aprobatoria dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la Secretaría Regional. Si transcurrido éste no se ha dictado el correspondiente permiso o autorización, la solicitud requerida por el interesado se entenderá aceptada para todos los efectos legales, situación que certificará la Secretaría Regional Ministerial.”

Mediante esta propuesta se pretende simplificar el procedimiento propuesto en la indicación presentada por el Ejecutivo en caso de que la Dirección de Obras no dicte la resolución aprobatoria dentro del plazo establecido, con lo cual se acoge una de las observaciones formuladas por el Presidente del Colegio de Arquitectos durante la discusión en general. Sin embargo, debido a que se ha estimado más conveniente reemplazar el artículo 118, no hubo acuerdo para aprobarla.

Fue rechazada por asentimiento unánime.

4. De las diputadas señoras Caraball, doña Eliana, y Pérez, doña Lily, y de los Diputados señores García; Pérez, don Aníbal; Robles, y Tapia, para incorporar el siguiente numeral 8, nuevo:

“8) Sustitúyese el artículo 118 por el siguiente:

“Artículo 118.- La Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse sobre las autorizaciones o permisos requeridos dentro de los siguientes plazos:

1. Permisos de edificación y loteos con construcción simultánea.

- a. Proyectos de hasta cien metros cuadrados edificados: diez días.

- b. Proyectos de más de cien metros cuadrados y hasta mil metros cuadrados edificados: quince días.
 - c. Proyectos superiores a mil metros cuadrados edificados: veinte días.
2. Fusiones, subdivisiones, urbanizaciones y loteos sin construcción simultánea: quince días.
 3. Otras solicitudes: quince días.

Los plazos mencionados en el inciso anterior serán de días hábiles y se contarán desde la recepción de la solicitud respectiva por parte de la Dirección de Obras Municipales.

Dentro del plazo en que le corresponda pronunciarse de acuerdo con la actuación solicitada, la Dirección de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito y en un solo acto, las observaciones que le merezca la autorización o el permiso requerido y que deban ser aclaradas o subsanadas antes de su otorgamiento.

Si, cumplidos dichos plazos, no hubiere pronunciamiento por escrito sobre el permiso o la autorización o éstos fueren denegados, el interesado podrá reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación, dicha Secretaría Regional Ministerial deberá solicitar a la Dirección de Obras Municipales que, dentro del plazo de diez días hábiles, evacue un informe en el caso de denegación del permiso o dicte una resolución si no se hubiere pronunciado. Si, en este último caso, venciere este nuevo plazo sin que aún hubiere pronunciamiento, se entenderá denegado el permiso.

Denegado el permiso o la autorización por la Dirección de Obras, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá pronunciarse sobre la reclamación dentro de los plazos que para el mismo tipo de solicitud se establecen en el inciso primero.

Si la reclamación fuere procedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo ordenará que se otorgue el permiso o la autorización solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

La Dirección de Obras deberá dictar la resolución aprobatoria dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la Secretaría Regional Ministerial. Si transcurrido éste, no se hubiere otorgado el permiso o la autorización, la solicitud presentada por el interesado se entenderá aceptada para todos los efectos legales, lo que deberá certificar la Secretaría Regional Ministerial.

El interesado tendrá el plazo fatal de treinta días para deducir la reclamación a que se refiere este artículo, contado desde la fecha en que se denegare expresamente el permiso o en que venciere el plazo para pronunciarse.”

Hubo consenso en aprobar esta propuesta, debido a que ella simplifica y otorga mayor certeza al procedimiento señalado en la indicación del Ejecutivo, tanto en lo relativo en el caso de que la Dirección de Obras denegare la resolución aprobatoria dentro de los plazos propuestos en el inciso primero, nuevo, como en lo referente a que las observaciones que merezca el permiso o la autorización deben ser formuladas en un solo acto y dentro del plazo máximo que corresponda para la actuación solicitada.

La indicación sustitutiva fue aprobada por unanimidad

Número 6, que pasa a ser 9

Propone eliminar la oración final del inciso segundo del artículo 144¹⁹, que dispone que la Dirección de Obras Municipales podrá, dentro del plazo de dos años contado desde la recepción de la obra, verificar que la ejecución del proyecto se ha efectuado fielmente a éste.

¹⁹ Ver cita N° 3.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del Ejecutivo, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“El Director de Obras Municipales revisará, únicamente, las condiciones urbanísticas de la obra, conforme a la respectiva autorización o permiso. Cuando se trate de proyectos que cuenten con informe favorable de un revisor independiente, a la solicitud de recepción deberá adjuntarse el informe favorable correspondiente.”

No hubo acuerdo para aprobar esta modificación, debido a que se estimó necesario hacer referencia al arquitecto proyectista, en consonancia con lo obrado en relación con el numeral 5, nuevo.

Fue rechazada por asentimiento unánime.

2. De la diputada señora Caraball y de los Diputados señores Espinoza, Hales; Pérez, don Aníbal; Salas, y Tapia, para reemplazar el numeral por el siguiente:

9) Modifícase el artículo 144 del siguiente modo:

a) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“A la solicitud de recepción deberá adjuntarse un informe del arquitecto proyectista y otro, del revisor independiente, cuando lo hubiere, en los que se dé cuenta de haberse ejecutado la construcción conforme al permiso de edificación y de haberse dado cumplimiento a las disposiciones de esta ley, su Ordenanza General y los instrumentos de planificación territorial.”

b) Intercálanse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser quinto:

“El Director de Obras deberá revisar el cumplimiento de las normas urbanísticas de la obra, conforme al permiso otorgado y procederá a efectuar la recepción si fuere procedente.

No obstante lo anterior, el Director de Obras, previo a otorgar la recepción definitiva, podrá verificar si la construcción dio cumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias, vigentes a la fecha de solicitud del permiso, que le fueren aplicables. Si estableciere que la construcción no cumple con dichas disposiciones denegará la recepción y pondrá los antecedentes en conocimiento de quien corresponda para los efectos previstos en los artículos 20 y 116 bis de la presente ley.”

La diputada señora Caraball fundamentó esta propuesta, al señalar que, para los efectos de la recepción final, es relevante contar con sendos informes del arquitecto proyectista, por una parte, y del revisor independiente, cuando lo hubiere, en los que conste que la construcción se ha ejecutado conforme al permiso de edificación y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de solicitud del permiso. En efecto, manifestó que los informes que dichos profesionales emitan sobre el particular constituirán el fundamento de la responsabilidad que les compete en conformidad al artículo 116.

Asimismo, en la indicación se consideró la posibilidad de que, en forma previa al otorgamiento de la recepción definitiva, el Director de Obras verifique si la construcción ha dado cumplimiento a las mencionadas normas, pudiendo denegar la recepción en caso de que estime que ha habido infracción de las mismas.

Sin embargo, los Diputados señores Pérez, don Víctor, y Robles no fueron partidarios de que se otorgue al Director de Obras la facultad de verificar si la obra dio cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de la solicitud del permiso, por cuanto ello implicaría confundir o desdibujar las competencias que en este proyecto se asignan en forma separada a los directores de obras, por una parte, y a los arquitectos y revisores

independientes, por otra, toda vez que en cierto modo obligaría a las direcciones de obras a verificar tanto las normas urbanísticas como arquitectónicas del proyecto.

Esta inquietud fue compartida por los demás integrantes de la Comisión, en razón de que el ejercicio de esta facultad podría dar origen a una situación similar a la que se produce actualmente, en virtud de la cual los directores de obras verifican el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, cuando debería ser suficiente el informe que sobre esta materia emitan el arquitecto proyectista y el revisor independiente, en su caso.

Los incisos segundo y tercero, nuevos, fueron aprobados por unanimidad. Por la misma votación, fue rechazado el inciso cuarto, nuevo.

Artículo transitorio, nuevo

Propone agregar un artículo transitorio con objeto de señalar la fecha de entrada en vigencia de esta ley y de aclarar que las modificaciones que se incorporan en la ley General de Urbanismo y Construcciones sólo se aplicarán a los permisos y autorizaciones que ingresen a tramitación con posterioridad a su entrada en vigencia.

Las diputadas señora Caraball y Pérez, doña Lily, y los Diputados señores García; Pérez, don Aníbal, y Tapia, presentaron una indicación para incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Esta ley comenzará a regir noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

Las modificaciones que introduce esta ley en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, ley General de Urbanismo y Construcciones, sólo se aplicarán a los permisos y autorizaciones que ingresen a tramitación con posterioridad a su entrada en vigencia.”

Durante el debate se advirtió la necesidad de incorporar esta norma a fin de establecer un plazo para la entrada en vigencia de esta ley y de dejar expresa constancia de que las modificaciones que introduce en la ley General sólo se aplicarán a los permisos y autorizaciones que ingresen a tramitación con posterioridad a la fecha en que comenzarán a regir sus disposiciones.

Fue aprobada, sin debate, por unanimidad.

V. INDICACIONES RECHAZADAS.

-De S. E. el Presidente de la República:

1. Para agregar la siguiente oración final en el inciso quinto del artículo 18:

“Asimismo, tratándose de inmuebles cuyo destino sea vivienda, será obligación del propietario primer vendedor entregar, al comprador, al momento de la firma de la escritura definitiva de compraventa, un “Manual de Uso y Mantenimiento de la Vivienda”, el cual deberá ser protocolizado con anterioridad a la firma de la citada escritura.”

2. Para intercalar un numeral, nuevo, con objeto de agregar en el artículo 22, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La responsabilidad a que se refiere el inciso anterior se hará extensiva a los profesionales que intervengan en las actuaciones reguladas por la presente ley.”

3. Para reemplazar el inciso segundo del artículo 116 por los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:

“El Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida, si de acuerdo a los antecedentes acompañados los proyectos cumplen con las condiciones urbanísticas contenidas en la Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial,

previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en el artículo 128. A la solicitud deberá adjuntarse la totalidad de los antecedentes exigidos por esta ley, su ordenanza y demás cuerpos legales aplicables.

Se entenderá por condiciones urbanísticas aplicables a las edificaciones, subdivisiones, fusiones, loteos o urbanizaciones, todas las normas urbanísticas de carácter técnico contenidas en esta ley, en su ordenanza general y en los instrumentos de planificación territorial relativas a los usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantés, densidades máximas, exigencias de estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo o de protección o cualquier otra norma de carácter urbanístico que afecte a una edificación, subdivisión, fusión, loteo o urbanización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, será de responsabilidad del arquitecto autor del proyecto el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En los casos en que se acompañe el informe favorable de un revisor independiente, dicho profesional será subsidiariamente responsable con el arquitecto.”

4. Para reemplazar el artículo 116 bis por el siguiente:

“Artículo 116 Bis.- Los propietarios que soliciten un permiso de edificación, podrán contratar un revisor independiente, persona natural o jurídica con inscripción vigente en un registro que para estos efectos mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La Ordenanza General podrá establecer la obligatoriedad de la contratación de un revisor independiente. El derecho municipal por concepto de permiso de edificación a que se refiere el artículo 130° de esta ley se reducirá en un 30% cuando se acompañe el informe favorable del revisor independiente.

Toda solicitud de recepción de obras cuyo permiso de edificación haya sido informado favorablemente por un revisor independiente deberá incluir un nuevo informe evacuado por este último en el que conste que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el permiso otorgado.

En el cumplimiento de sus funciones, los revisores independientes deberán verificar que los proyectos de edificación y las obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, debiendo elaborar los informes que se requieren para tales efectos de acuerdo con el contenido que determine la ordenanza general. Con todo, los revisores independientes no verificarán el cálculo de estructuras, que será de exclusiva responsabilidad de sus proyectistas.

El reglamento que se dicte para el registro a que se refiere el inciso primero, establecerá los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad, de incompatibilidad y de amonestación, suspensión y eliminación del registro por incumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de dichas sanciones, los revisores independientes serán subsidiariamente responsables en los casos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 116.”

5. Para modificar el artículo 118 de la siguiente forma:

a) Reemplázanse los incisos primero y segundo por los siguientes:

“La Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse sobre las autorizaciones o permisos requeridos dentro de los siguientes plazos:

1. Permisos de edificación y loteos con construcción simultánea:

a. Proyectos de hasta cien metros cuadrados edificados: 10 días.

- b. Proyectos de más de cien metros cuadrados y hasta mil metros cuadrados edificados: 15 días.
 - c. Proyectos sobre 1.000 metros cuadrados edificados: 20 días.
2. Fusiones, subdivisiones, urbanizaciones y loteos sin construcción simultánea: 15 días.
 3. Otras solicitudes: 15 días.

Los plazos mencionados en el inciso anterior serán de días hábiles y se contarán desde la recepción de la solicitud respectiva por parte de la Dirección de Obras Municipales.”

b) Reemplázase, en el inciso tercero, que pasa a ser cuarto, la expresión “sobre el permiso” por “sobre el permiso o la autorización”, y la expresión “3 días hábiles” por “5 días hábiles” y la expresión “15 días” por “10 días hábiles”.

c) Reemplázase el inciso cuarto por los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, pasando el actual inciso quinto a ser octavo:

“Denegado el permiso o la autorización por la aludida Dirección de Obras, sea expresa o presuntivamente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva deberá pronunciarse sobre el reclamo dentro de los plazos que para el mismo tipo de solicitud se establecen en el inciso primero del presente artículo.

Si el reclamo fuera procedente la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo ordenará que se otorgue en tal caso el permiso o autorización solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

La Dirección de Obras deberá otorgar la correspondiente resolución aprobatoria dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Secretaría Regional, vencido dicho plazo si no se ha dictado el correspondiente permiso o autorización solicitada, el interesado podrá denunciar el incumplimiento de dicho plazo ante la Dirección de Obras requiriéndole una decisión acerca de su solicitud. La Dirección de Obras deberá otorgar recibo de la denuncia, con expresión de su fecha, y elevar copia de ella a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo dentro del plazo de 24 horas.

Si la Dirección de Obras Municipales no se pronuncia dentro del plazo de 5 días contados desde la recepción de la denuncia, la solicitud requerida por el interesado ante la Dirección de Obras se entenderá aceptada para todos los efectos legales.”

6. Para reemplazar el inciso segundo del artículo 144 por el siguiente:

“El Director de Obras Municipales revisará, únicamente, las condiciones urbanísticas de la obra, conforme a la respectiva autorización o permiso. Cuando se trate de proyectos que cuenten con informe favorable de un revisor independiente, a la solicitud de recepción deberá adjuntarse el informe favorable correspondiente.”

-De los señores diputados:

1. De la diputada señora Caraball y de los diputados señores Espinoza, Hales; Pérez, don Aníbal; Salas, y Tapia, para reemplazar el inciso final del artículo 18 por los siguientes incisos séptimo y octavo, nuevos:

“Las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere este artículo prescribirán en los plazos que se señalan a continuación:

- 1) Tratándose de fallas o defectos en la estructura soportante del inmueble, las acciones prescribirán en un plazo de diez años.
- 2) Tratándose de fallas o defectos en los elementos constructivos, tales como cubiertas, cielos, pisos, puertas y ventanas, muebles empotrados, artefactos sanitarios y eléctricos, rejas y protecciones exteriores, las acciones prescribirán en un plazo de tres años.

- 3) Tratándose de fallas o defectos en terminaciones, tales como revestimientos y pinturas interiores, barnices, sellos y fragües, alfombras, quincallería y grifería, las acciones prescribirán en un plazo de un año.
- 4) Las fallas o defectos no incorporados expresamente en los numerales anteriores, o que no sean asimilables o equivalentes a éstos, tales como estructuras no soportantes, bases de pavimentos, redes de instalaciones, impermeabilizaciones y aislamiento térmico y acústico, las acciones prescribirán en un plazo de cinco años.

Los plazos señalados en los números precedentes serán contados desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales con excepción de los indicados en los numerales 2 y 3 que se contarán desde la fecha de la inscripción del inmueble a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.”

2. De las diputadas señoras Caraball y Pérez, doña Lily, y de los Diputados señores Pérez, don Aníbal, y Tapia, que reemplaza, en los incisos segundo y tercero, nuevos, del artículo 116, la expresión “condiciones” por “normas”; que elimina, en el inciso tercero, la frase “de carácter técnico”, y que sustituye el inciso cuarto, nuevo, por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, será responsabilidad del arquitecto que el proyecto cumpla con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y que la obra se ejecute con plena fidelidad a éste. En los casos en que se acompañe el informe favorable de un revisor independiente, dicho profesional será subsidiariamente responsable con el arquitecto.”

3. De la diputada señora Caraball y de los Diputados señores Pérez, don Aníbal; Salas, y Tapia, para reemplazar, en el artículo 118, los incisos sexto y séptimo, nuevos, por el siguiente inciso sexto, nuevo:

“La Dirección de Obras deberá otorgar la correspondiente resolución aprobatoria dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la Secretaría Regional. Si transcurrido éste no se ha dictado el correspondiente permiso o autorización, la solicitud requerida por el interesado se entenderá aceptada para todos los efectos legales, situación que certificará la Secretaría Regional Ministerial.”

4. De la diputada señora Caraball y de los Diputados señores Espinoza, Hales; Pérez, don Aníbal; Salas, y Tapia, para intercalar, en el artículo 118, el siguiente inciso tercero, pasando el actual a ser cuarto:

“La Dirección de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación solicitada, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de conceder la autorización o permiso requerido.”

5. De la diputada señora Caraball y de los Diputados señores Espinoza, Hales; Pérez, don Aníbal; Salas, y Tapia, para intercalar en el artículo 144, el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual a ser quinto:

“No obstante lo anterior, el Director de Obras, previo a otorgar la recepción definitiva, podrá verificar si la construcción dio cumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias, vigentes a la fecha de solicitud del permiso, que le fueren aplicables. Si estableciere que la construcción no cumple con dichas disposiciones denegará la recepción y pondrá los antecedentes en conocimiento de quien corresponda para los efectos previstos en los artículos 20 y 116 bis de la presente ley.”

VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de lo expuesto y por las consideraciones que, en su oportunidad, dará a conocer la señora Diputada informante, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recomienda la aprobación del siguiente proyecto, al que se han introducido correcciones de carácter formal que no es del caso especificar:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones:

- 1) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 17, el punto final (.) por una coma (,) y agrégase, a continuación, la siguiente frase: “quienes serán civil y penalmente responsables por las actuaciones en que intervengan en el ámbito de sus respectivas competencias.”
- 2) Sustitúyese el inciso final del artículo 18 por los siguientes incisos séptimo, octavo y noveno, nuevos:

“Las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere este artículo prescribirán en los plazos que se señalan a continuación:

- 1) En el plazo de quince años, en el caso de fallas o defectos que afecten a la estructura soportante del inmueble.
- 2) En el plazo de cinco años, cuando se trate de fallas o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones, tales como cubiertas, ventanas, artefactos eléctricos, estructuras no soportantes, bases de pavimentos, estructuras o bases de pisos, redes de instalaciones, redes húmedas y secas de incendio, impermeabilizaciones, aislamiento térmico y acústico, y pinturas o revestimientos exteriores.
- 3) En el plazo de tres años, si hubiesen fallas o defectos que afecten a elementos de terminaciones o de acabado de las obras, tales como cielos, pisos, puertas, artefactos sanitarios, revestimientos y pinturas interiores, barnices, sellos y fragües, alfombras, quincallería, grifería, muebles empotrados, rejas y protecciones exteriores.

En los casos de fallas o defectos no incorporados expresamente en los numerales anteriores o que no sean asimilables o equivalentes a los mencionados en éstos, las acciones prescribirán en el plazo de cinco años.

El plazo de prescripción señalado en el número 1 se contará desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales, y los plazos indicados en los números 2 y 3 del inciso séptimo y en el inciso octavo se contarán a partir de la fecha de la inscripción del inmueble a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.”

- 3) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 19, el punto final (.) por una coma (,) y agrégase, a continuación, la siguiente frase: “y serán de competencia del juez de letras correspondiente.”
- 4) Sustitúyese, en el inciso tercero del artículo 20, el punto final (.) por una coma (,) y agrégase la siguiente frase final: “por parte de la Dirección de Obras Municipales.”
- 5) Modifícase el artículo 116 del siguiente modo:
 - a) Elimínase el inciso segundo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

b) Intercálanse los siguientes incisos quinto, sexto y séptimo, nuevos, pasando los actuales incisos sexto, séptimo y octavo a ser octavo, noveno y décimo, respectivamente:

“El Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en el artículo 128.

Se entenderá por normas urbanísticas aquéllas contenidas en esta ley, en su Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial que afecten a una edificación, subdivisión, fusión, loteo o urbanización, en lo relativo a los usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública y áreas de riesgo o de protección.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, será responsabilidad del arquitecto que el proyecto cumpla con todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como también, informar si la obra se ha ejecutado con plena fidelidad al mismo. Si se acompaña el informe favorable de un revisor independiente, dicho profesional será subsidiariamente responsable con el arquitecto.”

6) Reemplázase el artículo 116 bis por el siguiente:

“Artículo 116 bis.- Los propietarios que soliciten un permiso de edificación podrán contratar un revisor independiente, persona natural o jurídica con inscripción vigente en un registro que para estos efectos mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, la Ordenanza General podrá determinar las edificaciones en que será obligatoria la contratación de un revisor independiente para los respectivos permisos de construcción o de recepción definitiva.

En el desempeño de sus funciones, los revisores independientes deberán verificar que los proyectos de edificación y las obras cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, y emitir los informes que se requieran para tales efectos, cuyo contenido determinará la Ordenanza General. Con todo, los revisores independientes no verificarán el cálculo de estructuras.

Los derechos municipales a que se refiere el artículo 130 se reducirán en el 30% cuando se acompañe el informe favorable del revisor independiente.

El reglamento que se dicte para el registro a que se refiere el inciso primero establecerá los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad, de incompatibilidad y de amonestación, suspensión y eliminación del registro por incumplimiento de sus obligaciones.”

7) Derógase el artículo 116 bis B).

8) Sustitúyese el artículo 118 por el siguiente:

“Artículo 118.- La Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse sobre las autorizaciones o permisos requeridos dentro de los siguientes plazos:

1. Permisos de edificación y loteos con construcción simultánea.
 - a. Proyectos de hasta cien metros cuadrados edificados: diez días.
 - b. Proyectos de más de cien metros cuadrados y hasta mil metros cuadrados edificados: quince días.
 - c. Proyectos superiores a mil metros cuadrados edificados: veinte días.
2. Fusiones, subdivisiones, urbanizaciones y loteos sin construcción simultánea: quince días.
3. Otras solicitudes: quince días.

Los plazos mencionados en el inciso anterior serán de días hábiles y se contarán desde la recepción de la solicitud respectiva por parte de la Dirección de Obras Municipales.

Dentro del plazo en que le corresponda pronunciarse de acuerdo con la actuación solicitada, la Dirección de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito y en un solo acto, las observaciones que le merezca la autorización o el permiso requerido y que deban ser aclaradas o subsanadas antes de su otorgamiento.

Si, cumplidos dichos plazos, no hubiere pronunciamiento por escrito sobre el permiso o la autorización o éstos fueren denegados, el interesado podrá reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación, dicha Secretaría Regional Ministerial deberá solicitar a la Dirección de Obras Municipales que, dentro del plazo de diez días hábiles, evacue un informe en el caso de denegación del permiso o dicte una resolución si no se hubiere pronunciado. Si, en este último caso, venciere este nuevo plazo sin que aún hubiere pronunciamiento, se entenderá denegado el permiso.

Denegado el permiso o la autorización por la Dirección de Obras, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá pronunciarse sobre la reclamación dentro de los plazos que para el mismo tipo de solicitud se establecen en el inciso primero.

Si la reclamación fuere procedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo ordenará que se otorgue el permiso o la autorización solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

La Dirección de Obras deberá dictar la resolución aprobatoria dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la Secretaría Regional Ministerial. Si transcurrido éste, no se hubiere otorgado el permiso o la autorización, la solicitud presentada por el interesado se entenderá aceptada para todos los efectos legales, lo que deberá certificar la Secretaría Regional Ministerial.

El interesado tendrá el plazo fatal de treinta días para deducir la reclamación a que se refiere este artículo, contado desde la fecha en que se denegare expresamente el permiso o en que venciere el plazo para pronunciarse.”

9) Reemplázase el inciso segundo del artículo 144 por los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“A la solicitud de recepción deberá adjuntarse un informe del arquitecto proyectista y otro, del revisor independiente, cuando lo hubiere, en los que se dé cuenta de haberse ejecutado la construcción conforme al permiso de edificación y de haberse dado cumplimiento a las disposiciones de esta ley General, de su Ordenanza y de los instrumentos de planificación territorial.

El Director de Obras deberá revisar el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la obra, conforme al permiso otorgado, y procederá a efectuar la recepción, si fuere procedente.”

Artículo transitorio.- Esta ley comenzará a regir noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

Las modificaciones que introduce esta ley en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones, sólo se aplicarán a los permisos y autorizaciones que ingresen a tramitación con posterioridad a su entrada en vigencia.”

-o-

Se designó diputada informante a la señora Caraball, doña Eliana.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 2004.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 19 de noviembre, 3 y 10 de diciembre de 2003, 14 y 21 de enero, 3, 17 y 31 de marzo, 14 y 21 de abril, 5, 12 y 19 de mayo, y 9 de junio de 2004, con la asistencia del diputado señor Pérez, don Aníbal (Presidente), y de los diputados señores Caraball, doña Eliana; Díaz, don Eduardo; Espinoza, don Fidel; García, don René Manuel; Hales, don Patricio; Longueira, don Pablo; Pérez San Martín, doña Lily; Pérez Opazo, don Ramón; Pérez Varela, don Víctor; Robles, don Alberto; Salas, don Edmundo, y Tapia, don Boris.

Concurrieron a algunas sesiones, en su oportunidad como titulares de la Comisión, los ex integrantes diputados señores Norambuena y Uriarte. Asistieron, por la vía del reemplazo, los diputados señores Paredes, don Iván, y Jarpa, don Carlos Abel.

(Fdo.): ELENA MELÉNDEZ URENDA, Abogado Secretaria de la Comisión”.

6. Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, sobre el proyecto de ley que autoriza erigir monumentos en memoria del padre Alberto Hurtado en las diferentes comunas del país. (boletín N° 3542-04)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, pasa a informar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley de la referencia, originado en moción de los diputados señores Gonzalo Uriarte Herrera, Pedro Araya Guerrero, Guillermo Ceroni Fuentes, Jorge Burgos Varela, Marcelo Forni Lobos, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Pablo Longueira Montes, Pablo Lorenzini Basso y José Miguel Ortíz Novoa.

Durante la discusión del proyecto intervino el H. Diputado don Gonzalo Uriarte para señalar los fundamentos de la moción.

ANTECEDENTES GENERALES

Los autores de este proyecto de ley, se remiten a hacer un sucinto recuento de los datos biográficos relativos a la vida del sacerdote Alberto Hurtado Cruchaga, seguramente porque la connotación de “su testimonio de amor, -como expresan en sus considerandos-, forma parte de nuestra tradición nacional y ha calado hondo en los corazones y almas de millones de chilenos.”

Amén de las motivaciones señaladas, los proponentes de esta iniciativa legal recuerdan que “estamos prontos a celebrar lo que todo el país ha estado esperando -la canonización de este hombre santo-, y por ello estiman que “ha llegado la hora de entregar un tributo especial y público a la memoria de este gran sacerdote jesuita, que en un futuro cercano debería ser Santo de la Iglesia Católica”.

Finalmente, en abono de su proyecto de ley señalan: “nos parece justo y oportuno aportar y avanzar en el proceso de brindar público reconocimiento a este chileno notable, fiel reflejo del corazón y del alma nacional y brillante ejemplo para las actuales y futuras generaciones”.

Para conocer más profundamente a este servidor, a quien en el proyecto en examen se le hace objeto de los honores públicos que deben otorgarse por ley según lo establece el número

5) del artículo 60 de la Constitución Política de la República, y para una mejor comprensión de este proyecto, agregamos en este informe los datos biográficos del homenajeado, que dan cuenta de su ser y trayectoria humana, antecedentes que hemos recogido de la página web del Centro de Estudios y Documentación “Padre Hurtado” de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

ANTECEDENTES BIOGRÁFICOS

Nacimiento, infancia y adolescencia

Don Alberto Hurtado Cruchaga nace en Viña del Mar (Chile), el 22 de enero de 1901. Pasa su niñez en el Fundo Mina del Agua, cerca de Casablanca, con sus padres don Alberto y doña Ana. En 1905, fallece su padre, lo que le significa serias dificultades económicas y la posterior venta de las tierras de poco valor, que eran el patrimonio familiar. Por ello se trasladan a Santiago, y comienzan a vivir en casas de distintos parientes, sin tener una casa propia. En 1909 ingresa en el Colegio San Ignacio. Las dificultades económicas no impidieron que, junto a la señora Ana, su madre, trabajara por los más pobres, en el Patronato San Antonio. Finaliza sus estudios en el colegio en 1917.

En marzo de 1918 comienza sus estudios de Derecho en la Universidad Católica de Chile; se involucra intensamente en la vida universitaria, participando en el Centro de Alumnos. Por esos años ya manifiesta una gran preocupación por los más pobres, tanto por el apostolado que realiza con los franciscanos, en el Patronato de Andacollo, como por la actividad política que desarrolla con gran preocupación social. Junto con algunos estudiantes de Derecho, organiza un consultorio jurídico para obreros. Durante la crisis laboral del salitre, organiza a sus compañeros de curso para servir a los obreros que habían venido a Santiago y que estaban instalados en albergues muy precarios.

Participa en el Círculo de Estudios León XIII, donde se leían las encíclicas sociales, y hace clases en el Instituto Nocturno San Ignacio, organismo para la formación de los obreros. En 1920, hace el Servicio Militar en el regimiento Yungay, en el antiguo cuartel del Buin en Santiago.

Discernimiento vocacional.

Las cartas a su amigo Manuel Larraín, futuro obispo de Talca, son testimonio de una profunda búsqueda de la voluntad de Dios. Alberto Hurtado tiene claro que Dios le asigna un puesto a cada hombre, pero no podía entrar a los jesuitas por las dificultades económicas de su familia. La solución llegó de modo providencial, precisamente el día de la Fiesta del Sagrado Corazón.

El 7 de agosto de 1923, después de haber presentado su memoria de Licenciatura rinde su examen final, que aprueba con nota sobresaliente por unanimidad, y, con ello, recibe su título de Abogado.

Justo antes de entrar al Noviciado jesuita, la Universidad despide a su ex alumno. Los sentimientos de la Universidad están testificados por la Revista Universitaria, que nos transmite un documento de inestimable valor, por ser contemporáneo a los hechos; así dice el artículo: “Después de haber cursado con el más hermoso éxito los cinco años de la Facultad de Leyes, y de haber obtenido brillantemente su título de abogado con nota óptima de la Corte Suprema y distinción unánime de la Universidad Católica, Alberto Hurtado, nuestro ami-

go, el amigo de todos los jóvenes católicos, el amigo de pobres y ricos, partió al noviciado de la Compañía de Jesús”.

Estudiante jesuita.

La alegría de Alberto Hurtado por haber entrado al Noviciado queda bien expresada en una carta a su inseparable amigo Manuel Larraín: “Querido Manuel: Por fin me tienes de jesuita, feliz y contento como no se puede ser más en esta tierra: reboso de alegría y no me canso de dar gracias a Nuestro Señor porque me ha traído a este verdadero paraíso, donde uno puede dedicarse a Él las 24 horas del día”. Su primera formación se desarrolla en Chillán. Posteriormente se traslada a Argentina para terminar allí su período de noviciado y consagrarse con sus votos religiosos el 15 de Agosto de 1925. Entre los años 1927 y 1931, estudia filosofía y comienza con la teología en Sarriá, Barcelona. Un padre jesuita que lo conoció en aquellos años lo recuerda, abnegado, caritativo, trabajador, celoso de la gloria de Dios y del bien de sus prójimos. El estudio de la teología, por las dificultades sociales de España, debe continuarlo en la Universidad Católica de Lovaina, una de las más prestigiosas del mundo.

Sus escritos de esta época reflejan un sincero esfuerzo por avanzar en el camino de la santidad: toma muy en serio su formación, la oración y los estudios; y se empeña en pequeñas virtudes como no hablar mal de los demás, ser amable, o destacar las virtudes ajenas.

Alberto Hurtado Sacerdote.

El 24 de agosto de 1933, es ordenado sacerdote. En esa ocasión le escribe a un amigo: “¡Ya me tienes sacerdote del Señor! Bien comprenderás mi felicidad inmensa. Con toda sinceridad puedo decirte que soy plenamente feliz. Ahora ya no deseo más que ejercer mi ministerio con la mayor plenitud posible de vida interior y de actividad exterior”.

Durante estos años, presta un gran servicio a la Universidad Católica de Chile en favor de la fundación de la Facultad de Teología. El agotador trabajo buscando libros, revistas y, lo que es más importante, profesores para poder hacer realidad la fundación de la Facultad, muestra el gran aprecio que Alberto Hurtado profesa por el estudio serio y el deseo de preparar hombres capaces de realizar un apostolado entre los intelectuales. En diciembre de 1934 Monseñor Casanueva le expresa sus agradecimientos, que se repetirán en el discurso del Rector, el día de la fundación de la Facultad de Teología.

El 24 mayo de 1934, aprueba el examen de grado de Teología. Entre los años 1934 y 1935 finaliza su formación y el 10 de octubre rinde su examen para el Doctorado en Ciencias Pedagógicas en la Universidad de Lovaina, habiendo presentado la tesis “El sistema pedagógico de Dewey ante las exigencias de la doctrina católica”. Es aprobado con “máxima distinción”.

Antes de regresar a Chile, hace un viaje por diferentes países europeos, con el fin de estudiar varias instituciones educacionales. El 22 de enero de 1936, justo al cumplir 35 años, se embarca en Hamburgo de regreso a Chile.

Su labor entre los jóvenes

Una vez de vuelta en Santiago, en febrero de 1936, comienza su apostolado con los jóvenes, de modo especial, en el Colegio San Ignacio y en la Universidad Católica. Pero la tarea educativa del P. Hurtado no se limita sólo a las clases, su carisma atrae a los jóvenes más allá de los compromisos académicos.

La rama de jóvenes de Acción Católica es otro de los campos de apostolado que asume el Padre Hurtado. La Acción Católica había sido impulsada en 1923 por el Papa Pío XI, que

pasó a constituir un decidido impulso a la valorización de la participación activa de los laicos en la Iglesia. A inicios de 1941, es nombrado Asesor Diocesano de la Juventud Católica. Trabaja también con alumnos de liceos fiscales de Santiago.

El mismo año 1941 publica un libro que marcó una época: *¿Es Chile un país católico?* que con gran agudeza y valentía abre los ojos de muchos católicos acerca de la verdadera situación del catolicismo en Chile, señalando como el más grave de los problemas, la escasez de vocaciones sacerdotales. Es un tiempo en que la humanidad vive profundas transformaciones, el mundo es disputado por ideologías, mientras Europa se desangra en la Segunda Guerra Mundial. El Padre Hurtado se estremece ante los horrores de la guerra, pero también comienza a pensar en cómo reconstruir, con Cristo, el mundo de la postguerra.

Su fecundidad pastoral lo lleva, a los pocos meses, a ser nombrado Asesor Nacional de la Juventud de la Acción Católica. Dedicar muchas energías en este apostolado, recorre el país organizando los grupos y predicando retiros, tanto a los jóvenes como a los sacerdotes relacionados con la Acción Católica. Su labor no es bien comprendida, y en abril de 1942, presenta la renuncia al cargo de Asesor Nacional de la Acción Católica, renuncia que es rechazada.

El trabajo continúa: En febrero de 1943, zarpa hacia Magallanes para formar la Acción Católica en la ciudad más austral del mundo, visita Puerto Natales, Porvenir y Punta Arenas. La fecundidad de esta visita permitirá la celebración posterior de un Congreso Eucarístico y un cambio de ambiente en relación con la Iglesia. Sin embargo, incomprensiones en torno de la orientación que el Padre Hurtado le da a la Acción Católica se siguen suscitando. Ello motiva, finalmente, a que renuncie indeclinablemente como Asesor Nacional de la Acción Católica, el 10 de noviembre de 1944.

El Hogar de Cristo.

El mes anterior a su renuncia, tal como él mismo lo relata, una noche fría y lluviosa, se le acerca “un pobre hombre con una amigdalitis aguda, tiritando, en mangas de camisa, que no tenía dónde guarecerse”. Su miseria lo estremece. Pocos días después, el 16 de octubre, dando un retiro para señoras, en la Casa del Apostolado Popular, habla, sin haberlo previsto, sobre la miseria que hay en Santiago y la necesidad de la caridad y la carencia de hogar de muchos pobres y exclama: *¿No queremos dárselo nosotros, los que tenemos la dicha de tener hogar confortable, comida abundante, medios para educar y asegurar el porvenir de los hijos? ‘Lo que hagan al más pequeño de mis hermanos, me lo hacen a Mí’, ha dicho Jesús».* Así, nace la idea de fundar el Hogar de Cristo. A la salida del retiro, recibe las primeras donaciones, un terreno, varios cheques y joyas, de parte de las señoras presentes.

En mayo de 1945, el Arzobispo de Santiago, Mons. José María Caro bendice la primera sede del Hogar de Cristo. Y al año siguiente se inaugura la Hospedería de la calle Chorrillos. Poco a poco, el Hogar de Cristo crecerá hasta niveles admirables, prestando un inestimable servicio a los más pobres y creando una corriente de solidaridad que actualmente ha superado las fronteras de nuestra patria. Su propósito es “devolver a la sociedad a aquellos niños que, un día, recogió debajo de los puentes del río Mapocho, transformados en obreros especializados”.

Entretanto continúa su labor formativa entre los jóvenes. En 1945 publica *La vida afectiva en la adolescencia* y *La crisis de la pubertad y la educación de la castidad*. En junio del mismo año, en una charla de preparación a la fiesta del Sagrado Corazón, recuerda a los estu-

diantes su responsabilidad social, responsabilidad que es una consecuencia de las palabras de Cristo.

En septiembre de 1945, el Padre Hurtado realiza un viaje a EE.UU. y a otros países de Centro América. En octubre llega a Dallas y comienza una nutrida agenda de entrevistas y visitas de instituciones de beneficencia. En Kansas se encuentra con Monseñor O'Hara, visita a los Redentoristas, la cancillería y la oficina de la Acción Católica. En octubre visita la "Ciudad del Niño" del Padre Flanagan. A principios de enero, viaja a Canadá, y luego regresa a Washington. El 29 de enero comienza su retiro espiritual en Baltimore. Y una vez finalizados, viaja de regreso, en barco, desde Nueva York a Valparaíso. El viaje dura 30 días, que aprovecha para reflexionar y escribir.

Apostolado social

De vuelta a sus múltiples labores habituales, conduce diversos retiros y comienza a hacer clases en el Hogar Catequístico y en el colegio The Grange. En 1947 junto a un grupo de universitarios que querían trabajar en favor de los obreros, constituye la Acción Sindical y Económica Chilena (Asich), como un modo de buscar "la manera de realizar una labor que hiciera presente a la Iglesia en el terreno del trabajo organizado".

Entre julio de 1947 y enero de 1948, el Padre Hurtado realiza un viaje a Francia para asistir a una serie de importantes congresos y semanas de estudio. Participa en la 34ª Semana Social en París, allí sostiene conversaciones con el Cardenal E. Suhard, Arzobispo de París; pasa una semana en L'Action Populaire (centro de acción social organizado por los jesuitas franceses, actualmente Ceras), y luego participa en la Semana Internacional de los jesuitas en Versalles, donde el Padre Hurtado habla en dos oportunidades acerca de la situación de Chile, su exposición es descrita como "un grito de angustia, pero al mismo tiempo, una irresistible lección de celo apostólico puro y ardientemente sobrenatural", y es considerado una de las personalidades más notables del encuentro; el 24 de agosto, pasando por Lourdes, viaja a España, y de regreso permanece un par de días con los sacerdotes obreros en Marsella; en septiembre asiste al Congreso de Pastoral Litúrgica, en Lyon, y participa en la Semana de Asesores de la Juventud Obrera Católica en Versalles. En octubre viaja a Roma, y tiene tres audiencias con el P. General de la Compañía de Jesús, un encuentro con Monseñor Montini (futuro Papa Pablo VI), y el 18 de octubre es recibido en audiencia especial por S.S. Pío XII, que le otorga un gran apoyo. Finalmente, junto a Monseñor Manuel Larraín, visita al filósofo Jacques Maritain. El propio Padre Hurtado afirma: «El mes romano fue una gracia del cielo, pues, vi y oí cosas sumamente interesantes que me han animado mucho para seguir íntegramente en la línea comenzada. En su camino de vuelta a Francia, a fines de octubre, se detuvo en Turín para visitar la 'Piccola Casa' de la Providencia; y desde fines de octubre hasta el 16 de noviembre, permanece en Économie et Humanisme, otra institución católica dedicada al estudio de los problemas sociales y económicos, con su fundador, el Padre J. Lebret (durante estos días realizó un viaje rápido a Bélgica para estudiar la Liga de Campesinos Católicos, los Sindicatos Cristianos y la Juventud Obrera Católica). Finalmente, el 17 de noviembre llegó a París. Con razón pudo escribir: "acumulo toneladas de experiencias interesantísimas".

De vuelta a Chile, estas experiencias le permiten madurar su proyecto de la Asich. La tarea es dura y no exenta de malos entendidos. La principal dificultad radicaba en la ley de sindicato único, que obligaba a todos a militar en el mismo sindicato. La Asich nace entonces para ofrecer una vía alternativa a los obreros, centrada en la enseñanza social de la Iglesia, y con miras a defender la dignidad del trabajo humano.

Últimos años de apostolado

Continúa con su intensa actividad apostólica habitual, de clases, confesionario, grupos, dirección espiritual y retiros. Durante 1948 dirige unas cuatro o cinco tandas de retiros. Además, algunas conferencias en Valparaíso, Temuco, Sewell, Iquique, Putaendo y Chillán; nueve predicaciones en la Iglesia de San Francisco, para el Mes de María, sobre la vida sacramental, y varias en la Universidad Católica. Las conferencias de Temuco y a los mineros de Sewell son muy concurridas: 4.000 y 1.200 personas, algunas de ellas son transmitidas por radio. Las predicaciones del mes de María en la Iglesia de San Francisco son consideradas por el padre Hurtado “el ministerio de más fruto del año”.

Entre el 6 y el 13 de enero de 1950, el episcopado boliviano lo invita a participar en la Primera Concentración Nacional de Dirigentes del Apostolado Económico Social, en Cochabamba. La Juventud de la Acción Católica boliviana también solicita su presencia durante una Asamblea Nacional que se tendrá paralelamente. Su ponencia ante el episcopado se titula *Cuerpo Místico: distribución y uso de la riqueza*. En ella urge a buscar a Cristo completo, con todas sus consecuencias, y, “por la fe debemos ver a Cristo en los pobres”, y buscar soluciones técnicas adecuadas, pues, “ha llegado la hora en que nuestra acción económico-social debe cesar de contentarse con repetir consignas generales sacadas de las encíclicas de los Pontífices y proponer soluciones bien estudiadas de aplicación inmediata en el campo económico-social”.

Impulsado por su interés por el apostolado intelectual, funda la Revista Mensaje. Fundar una revista formaba parte del proyecto de trabajo social que propuso en 1947 al P. Janssens, Superior General de los Jesuitas. El Padre Hurtado deseaba la publicación de «una revista de vuelo» con la finalidad de dar formación religiosa, social y filosófica. Lo que él quería era: “Orientar, y ser el testimonio de la presencia de la Iglesia en el mundo contemporáneo”. En octubre de 1951 apareció el primer número de Mensaje. En su editorial, explica que el nombre alude “al Mensaje que el Hijo de Dios trajo del cielo a la tierra y cuyas resonancias nuestra revista desea prolongar y aplicar a nuestra patria chilena y a nuestros atormentados tiempos”.

Enfermedad y muerte

Su testimonio más elocuente, es su enfermedad y su muerte. Frente a la muerte se revela la profundidad del hombre y se manifiesta la grandeza de Dios. Cuando le comunican la noticia de su inminente muerte, el Padre Hurtado exclama: “¡Cómo no voy a estar contento! ¡Cómo no estar agradecido con Dios! En lugar de una muerte violenta me manda una larga enfermedad para que pueda prepararme; no me da dolores; me da el gusto de ver a tantos amigos, de verlos a todos. Verdaderamente, Dios ha sido para mí un Padre cariñoso, el mejor de los padres”.

Durante todo su ministerio habla de la eternidad. En 1946, en un retiro para jóvenes, la describe como “un viaje infinitamente nuevo y eternamente largo”, y busca las imágenes más atractivas para referirse a ella.

El día 18 de agosto de 1952, a las 5 de la tarde, el Padre Hurtado muere santamente, rodeado de sus hermanos de comunidad. Pocos días antes de su muerte, dejaba una carta, que podríamos considerar una invitación: “A medida que aparezcan las necesidades y dolores de los pobres, busquen cómo ayudarlos como se ayudaría al Maestro. Al desearles a todos y a cada uno en particular este saludo, les confío en nombre de Dios, a los pobrecitos”.

El testimonio de su muerte impacta a la sociedad chilena. El 20 de agosto, a las 8:30 horas, se celebra la misa de funerales. El Cardenal Caro reza el responso, y la homilía está a cargo de su amigo, Mons. Manuel Larraín, el obispo de Talca, quien afirmó: “Si silenciáramos la lección del Padre Hurtado, desconoceríamos el tiempo de una gran visita de Dios a nuestra patria”. Asiste una gran muchedumbre de gente, de todos los sectores de la sociedad. A las 10:30 horas., sale el cortejo hacia la Parroquia de Jesús Obrero. El trayecto de unas 40 cuadras se hace a pie, a petición de los asistentes.

Las poéticas palabras que le escribe Gabriela Mistral permanecen como un recuerdo y una tarea: “Duerma el que mucho trabajó. No durmamos nosotros, no, como grandes deudores huidizos que no vuelven la cara hacia lo que nos rodea, nos ciñe y nos urge casi como un grito...”.

El mismo año de su muerte, el Padre Álvaro Lavín le sugiere al Padre General que se inicie su proceso de beatificación. En 1955, el Padre Provincial, Carlos Pomar, comienza con las consultas a los testigos. Años después, en abril de 1971, la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de Chile acuerda pedir la introducción de la Causa de su Beatificación. La causa avanza rápido y en su visita a Chile, el Santo Padre, Juan Pablo II, visita el Hogar de Cristo y reza ante la tumba del Padre Hurtado. En esa ocasión el Santo Padre pronuncia estas desafiantes palabras: “nos ilumina la figura del Padre Hurtado, hijo preclaro de la Iglesia y de Chile. Él veía a Cristo mismo en sus niños desamparados y en sus enfermos. ¿Podrá también en nuestros días el Espíritu suscitar apóstoles de la estatura del Padre Hurtado, que muestren con su abnegado testimonio de caridad la vitalidad de la Iglesia? Estamos seguros que sí; y se lo pedimos con fe”.

El 16 de octubre de 1994, el Papa Juan Pablo II beatifica al Padre Hurtado en la Plaza San Pedro del Vaticano.

Fama de santidad durante su vida

Las cualidades y fuerzas humanas y naturales fueron en él extraordinarias: salud, talento, elocuencia, simpatía, optimismo, audacia, vehemencia, tenacidad, alegría... pero ellas son insuficientes e incapaces de explicar la acción de este hombre. El hombre era no sólo emprendedor, inteligente y activo, sino un varón de Dios, un apóstol de Jesucristo, entregado totalmente a Su servicio. No es extraño, pues, que ya en vida gozase de una fama muy extendida de santidad.

En sus diversos apostolados y especialmente en el Hogar de Cristo, se recuerdan hechos impresionantes que confirmaban en todos sus cooperadores la convicción de la santidad del Padre.

Si esta veneración tributada al que se consideraba como un santo, surgía en todos los sectores, cercanos y lejanos, ésta existía, aún más profundamente en el seno de la Compañía de Jesús. A él acudían especialmente los jóvenes religiosos.

Fama de santidad después de su muerte.

Es lo que ya Monseñor Manuel Larraín, Obispo de Talca, expresaba el mismo día 20, en su magnífica oración fúnebre:

“Sí calláramos, *lapides clamabunt*, las piedras clamarían. Si silenciáramos su lección, desconoceríamos el tiempo de una gran visita de Dios a nuestra patria”.

“Para condensar todas estas variadas facetas en una sola luz, no he hallado otro pensamiento mejor que lo sintetice que la palabra con que el mismo San Pablo se designa «*Apostolus Jesu Christi*» (Apóstol de Jesucristo). En ella se encierra la rica y breve vida del Padre

Hurtado en la tierra. Ella constituye en la muerte su mejor elogio, así como también ella es ya su corona en la eternidad. *Apostolus Gloria Christi* (el Apóstol es gloria de Cristo)!”.

“El Padre Alberto Hurtado tenía ciertamente todas las características de esos hombres que Dios suscita, para ser en cada época, los enviados que testimonian la trascendencia de lo eterno y captan, para orientarlas, las angustias e inquietudes de su generación.”

En el Senado y en la Cámara de Diputados se hizo solemne homenaje a su memoria y a su obra, por boca de parlamentarios de todas las ideologías; asimismo, en la Municipalidad de Santiago, cuyo alcalde tuvo, además, un discurso al enterrar sus restos.

En el primer aniversario de su muerte, se celebró una Magna Asamblea, que repletó el Teatro Municipal de Santiago.

El año 1954 (27/07), por ley de la República, el nombre del pueblo de Marruecos, donde el Padre construyera la Casa de Formación de los Jesuitas y su Casa de Ejercicios, en la que predicara tantas veces, fue cambiado por el de padre Hurtado.

Son innumerables las instituciones, escuelas, colegios y sociedades que llevan su nombre.

APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto, cuya idea matriz es autorizar la erección de monumentos en las diferentes comunas del país, fue aprobado en general por unanimidad.

En la discusión particular se formularon indicaciones que modifican la redacción de los artículos 3º y 4º, en el sentido de autorizar la creación del fondo y de la comisión para ejecutar los objetivos de esta ley, las que fueron aprobadas por unanimidad.

OTRAS CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Se deja constancia que el proyecto no consulta normas de carácter orgánico constitucional ni que requieran un quórum calificado, ni contiene disposiciones que de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

Con el mérito de las consideraciones precedentes y de otros que pueda entregar el señor Diputado informante, la Comisión prestó su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase erigir monumentos en las diferentes comunas del país, en memoria del Padre Alberto Hurtado Cruchaga.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se creará para el efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Autorízase la creación, en cada comuna, de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Autorízase la creación, en cada comuna, de una comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

Los senadores de la circunscripción a la que pertenezca la respectiva comuna.

Los diputados del distrito al que pertenezca la respectiva comuna.

El alcalde de la Comuna respectiva.

Un representante de la Arquidiócesis o Diócesis respectiva.

Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros; funcionará en la sede municipal de la comuna respectiva, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- b) Determinar las ubicaciones de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine."

-o-

Se designó diputado informante al honorable diputado señor Carlos Olivares Zepeda.

Tratado y acordado en sesión de fecha 8 de junio de 2004, con la asistencia de los diputados señores Carlos Olivares Zepeda (Presidente de la Comisión), Germán Becker Alvear; Sergio Correa de la Cerda; Rodrigo González Torres, José Antonio Kast Rist; Rosauro Martínez Labbé; Carlos Montes Cisternas; Iván Paredes Fierro; Manuel Rojas Molina; de las Diputadas señoras Marcela Cubillos Sigall; María Eugenia Mella Gajardo; Carolina Tohá Morales y del diputado no miembro de la Comisión, señor Gonzalo Uriarte Herrera.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 2004.

(Fdo.): JOSÉ VICENCIO FRÍAS, Secretario de la Comisión".

7. Moción de los diputados señores Errázuriz y José Antonio Galilea.

Reforma Constitucional que otorga iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley. (boletín N° 3559-07)

“Considerando:

1. Que en muchos países se permite que la ciudadanía, en la forma y sobre las materias que determina la propia ley, puedan presentar proyectos de ley al Congreso Nacional;
2. Que en una democracia participativa, además de representativa, es del todo conveniente permitir en nuestro país facultar a las personas para que puedan presentar iniciativas al Parlamento sobre las materias y con los requisitos que el legislador establezca, vengo en proponer la siguiente

REFORMA CONSTITUCIONAL

“ARTÍCULO ÚNICO: Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 62 de la Constitución Política del Estado, pasando a ser los actuales incisos segundo, tercero, cuarto y quinto incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

“Las leyes podrán tener origen, también, en la ciudadanía en la forma y sobre las materias que la propia ley determine”.

8. Moción de los diputados señores Tapia, Ortiz, Ulloa, Ojeda, Egaña, Jarpa, Norambuena, Quintana, Errázuriz y Aníbal Pérez.

Exige contar con licencia clase “F” para conducir vehículos de emergencia bomberiles. (boletín N° 3556-15)

“Honorable Cámara:

La Comisión Especial encargada de estudiar medidas legales y/o administrativas en favor de los Cuerpos de Bomberos de Chile, ha tomado conocimiento, en sesión de esta fecha, de la grave situación que está afectando a los Cuerpos de Bomberos del país como consecuencia de que, en muchos de ellos, la conducción de los vehículos de emergencia bomberiles (carros bomba, carros de rescate, carros telescópicos, carros de especialidades) ha pasado a ser asumida por Bomberos Voluntarios que no tienen la licencia especial actualmente exigible en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.290, especialmente en ciudades donde las Compañías no tienen Cuarteleros contratados especialmente para el efecto.

Para regularizar la situación los Bomberos Voluntarios deben hacer los cursos teóricos y prácticos que imparten las escuelas de conductores profesionales debidamente reconocidos por el Estado y, en determinados casos, deben acreditar haber estado en posesión de la licencia especial durante, a lo menos, dos años. La realización de dichos cursos representa un alto costo para los Bomberos Voluntarios, el que actualmente sería del orden de los \$ 300.000, suma que no es justo exigirle que sea cubierta por el Bombero Voluntario ni tampoco es posible esperar que sea financiada por el respectivo Cuerpo, dada las dificultades que ordinariamente enfrentan para cubrir los gastos propios de sus funciones específicas.

Por tales razones y atendido que los vehículos bomberiles están naturalmente destinados a atender situaciones de riesgo y de emergencia que afectan a la Comunidad, los Diputados que suscriben proponen que la conducción de los carros bomberiles, cuyas variedades antes señaladas demuestran que no están limitados exclusivamente a los carobombas, actualmente previstos en el artículo 12 de la ley N° 18.290, sean adscritos a la exigencia de la licencia clase F, junto con los vehículos motorizados de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile,

Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile, casos éstos en los que los cursos exigibles son los cursos institucionales respectivos.

De este modo, la Institución Bomberil, dirigida por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quedaría habilitada para organizar a través de su Academia Nacional, los cursos teóricos y prácticos más idóneos para la conducción del tipo a vehículos tan propios de su especialización funcional, asumiendo ella los costos correspondientes sin cargo para los Bomberos Voluntarios.

Para lograr los propósitos normativos enunciados, proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense en la ley N° 18.290, las modificaciones siguientes:

- a) Suprimanse en el artículo 12, la referencia a los carrobombas en las licencias clase A-4 y clase A-5, y
- b) Agrégase en la clase F después de Gendarmería de Chile, la expresión “y Bomberos de Chile, suprimiendo la conjunción “y” que antecede a la expresión “de Gendarmería de Chile”.

9. Moción de la diputada señora Tohá, y del diputado señor Rossi.

Dicta normas para el correcto etiquetado de los productos alimenticios. (boletín N° 3558-11)

Visto, lo dispuesto en el artículo 1° del Código Sanitario; lo dispuesto en los artículos 2° (inciso final), 3° letra a), b) y d) de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, lo dispuesto en los artículos 60 y 62 de la Constitución Política, lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional y lo establecido por el Reglamento de la honorable Cámara de Diputados;

Considerando:

1. Que todos los estudios de salud pública referidos a la población chilena demuestran que las principales razones de muerte y enfermedad crónica están directamente relacionadas con los hábitos alimenticios de las personas.

La transición demográfica, económica y nutricional que vive nuestro país, así como el avance de la ciencia, han traído consigo el envejecimiento de la población, el descenso de la natalidad, la disminución de la mortalidad por etiologías infecciosas, la disminución de la mortalidad neonatal, de la desnutrición y de las enfermedades carenciales, así como el aumento explosivo de las enfermedades crónicas no transmisibles, alcanzando niveles de países desarrollados. Esto se ha relacionado con un aumento del consumo per cápita de calorías totales, grasas saturadas, grasa trans, colesterol y sal, nutrientes relacionados directamente con la aparición y desarrollo de patologías tales como la hipertensión arterial, diabetes mellitus, obesidad, enfermedades cardiovasculares y dislipidemias, las que constituyen más del 60% de las causas de mortalidad en nuestro país, y que significan enormes costos en salud, tanto en forma directa e indirecta.

2. Que la evolución epidemiológica del país muestra que los problemas alimenticios más frecuentes de los chilenos están ligados a la obesidad y al exceso en la ingesta de determinados alimentos, y no ya a la desnutrición o a la carencia de proteínas o carbohidratos, como ocurría en el pasado,

3. Que la economía de mercado tiene como su principal motor y fortaleza la posibilidad de los consumidores de elegir entre distintas alternativas, premiando así a los productos de mejor calidad y precio y castigando a los más deficientes.
 4. Que este nuevo escenario nutricional, epidemiológico y de consumo debe dar lugar a una verdadera cultura ciudadana, que aún está lejos de alcanzarse y que debe ser promovida por las instituciones y la ley en beneficio de la población y de su salud.
 5. Que, la declaración de nutrientes y la información nutrimentacional son una información necesaria para que los consumidores tomen decisiones apropiadas con relación a su salud.
 6. Que la confusión reinante en las etiquetas se produce por ausencia de información relevante y comprensible y por un exceso de leyendas y avisos que desorientan a los consumidores y, especialmente, a los de menor educación.
 7. Que, si bien existen normas en la actualidad sobre etiquetado, rotulación, publicidad e información de los alimentos, ellas no son de cumplimiento obligatorio en algunos casos, o son deficientes en otros.
 8. Que resultan imprescindibles para el funcionamiento de nuestro organismo una serie de componentes de los alimentos que conocemos bajo el término global de “substancias nutritivas” tales como: proteínas, grasas, hidratos de carbono, vitaminas y minerales.
 9. Que el consumo informado, seguro y sano es un derecho de los ciudadanos.
- Por lo anterior, los diputados que suscriben vienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Sobre etiquetado de los Productos Alimenticios Envasados”.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

La presente ley se aplicará al etiquetado de los productos alimenticios, y de la propiedades nutritivas de éstos, destinados al consumidor, así como a los aspectos relativos a su presentación y a la publicidad que se hace de ellos que en esta ley se regulan.

Artículo 2º.- Definiciones

A los efectos de esta ley, se entiende por:

- a) Etiquetado: Toda mención, indicación, inscripción, marca de fábrica o comercial, dibujo o signos relacionados con un producto alimenticio, faja o collarín que acompañe o se refieran a dicho producto alimenticio ya sea que esté impreso, marcado, grabado, en relieve, hueco, estarcido o adherido al empaque o envase del producto.
- b) Envase: Cualquier recipiente que contenga alimentos como producto único, que los cubre total o parcialmente y que incluye embalajes y envolturas. Un envase puede contener varias unidades o tipos de alimentos envasados.
- c) Producto alimenticio o alimento: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas al consumo humano, incluyendo las bebidas y todos los ingredientes y aditivos de dichas sustancias.
- d) Producto alimenticio envasado: La unidad de venta destinada a ser presentada sin ulterior transformación al consumidor, constituida por un producto alimenticio y el envase en el que haya sido acondicionado antes de ser puesto a la venta, ya recubra el envase al producto por entero o sólo parcialmente y que incluye embalajes y envolturas, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase.

- e) Ingrediente: Toda sustancia, incluidos los aditivos alimentarios, utilizada en la fabricación o en la preparación de un producto alimenticio.
- f) Lote: Conjunto de unidades de venta de un producto alimenticio, fabricado o envasado en circunstancias prácticamente iguales.
- g) Fecha de duración mínima: Fecha hasta la cual el producto alimenticio mantiene sus propiedades específicas en condiciones de conservación apropiadas.
- h) Organismo Genéticamente Modificado, OGM o transgénico: Todo alimento o materia prima alimentaria que sea o contenga organismos o parte de los mismos, a los que se les haya introducido material genético, de una manera en que no se produce en la naturaleza por multiplicación, selección o combinación natural.
- i) Etiquetado sobre propiedades nutritivas: Toda información del producto alimenticio en relación con:
 - 1. El valor energético.
 - 2. Los macro-nutrientes: Proteínas, Hidratos de carbono, Grasas y Fibra alimentaria y los demás que especifique el reglamento.
 - 3. Los micro-nutrientes: Sodio, Vitaminas , sales minerales y los demás que especifique el reglamento.
 - 4. Los aditivos, edulcorantes, colorantes, preservantes y saborizantes.
- j) Grasas: todos los lípidos, incluidos los fosfolípidos y las grasas saturadas, insaturadas, traes y colesterol.
- k) Los demás términos, tales como proteínas, azúcares, hidrato de carbono, nutrientes y dosis diaria recomendada se definirán en el reglamento y se entenderán como parte de esta ley.

Artículo 3°.- Principios generales

El etiquetado y las modalidades de realizarlo no podrán ser de tal naturaleza que induzcan a error al comprador, especialmente:

- a) Sobre las características del producto alimenticio y, en particular, sobre las propiedades nutritivas de éste, su naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, origen o procedencia y modo de fabricación o de obtención.
- b) Atribuyendo al producto alimenticio efectos o propiedades que no posea.
- c) Sugiriendo que el producto alimenticio posee propiedades características particulares, cuando todos los productos similares posean estas mismas características.

Estas prohibiciones se aplicarán igualmente a la presentación de los productos alimenticios y a la publicidad.

Artículo 4°.- Obligación del etiquetado

Todo producto alimenticio o alimento envasado deberá estar etiquetado o tener una etiqueta.

Artículo 5°.- Información general del etiquetado

El etiquetado de los productos alimenticios requerirá, salvo las excepciones previstas en esta ley, las siguientes indicaciones obligatorias:

- a) La denominación de venta del producto,
- b) La lista de todos los ingredientes,
- c) El o los componentes que pudiesen representar un riesgo mediano o inmediato a la salud de los consumidores, ya sea por ingestión, aplicación o manipulación del producto, con la definición de sus concentraciones.

- d) La presencia y cantidad de sustancias que pueden ser dañinos para determinados grupos de consumidores como el gluten en el caso de los celíacos o la fenilalanina para los fenilquetonúricos.
- e) El grado alcohólico en su caso.
- f) Los productos que sean transgénicos o contengan elementos genéticamente modificados deberán incluir la leyenda siguiente:
“Transgénico u OGM”.
- g) Los productos que hayan sido tratados con radiación ionizante deberán incluir la leyenda siguiente: “Tratado con radiación ionizante”.
- h) La cantidad neta.
- i) La fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, y la fecha de elaboración o envasado.
- j) Las condiciones especiales de conservación y de utilización.
- k) El modo de empleo, cuando su indicación sea necesaria para hacer un uso adecuado del producto alimenticio.
- l) Identificación de la empresa, fabricante, envasador y distribuidor.
- m) El lote.
- n) El lugar de origen o procedencia.
- o) Los demás datos previstos por esta ley, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En todos los casos, las indicaciones obligatorias deberán ser comprensibles. Estas indicaciones no deberán ser disimuladas o tapadas otras indicaciones o imágenes. La información deberá aparecer agrupada en un mismo lugar, estructurada en forma tubular. Si no hubiere suficiente espacio se utilizará la forma lineal. El Reglamento podrá definir un tamaño o grosor mínimo de las letras y demás circunstancias relacionadas.

Artículo 6°.- Etiqueta de difusión sobre propiedades nutritivas

Además de la Información señalada en el artículo anterior, todo alimento envasado deberá contener una etiqueta estándar con las características nutritivas más relevantes para la salud pública. Dicha etiqueta medirá 5 por 5 cm. y tendrá los colores, y el tipo y tamaño de letra que definirá el reglamento. Se podrá ocupar una medida más pequeña cuando la propuesta ocupe más del 20% del envase. La etiqueta deberá ubicarse en la cara frontal de producto, en la esquina inferior derecha, salvo en los casos en que ello no sea posible dadas las características del envase. La etiqueta deberá titularse “Importante: Información Nutricional”. La información contenida deberá ser siempre la siguiente y deberá presentarse en este orden:

La cantidad de grasas saturadas por cada 100 g..

La cantidad de grasas trans por cada 100 g.

La cantidad de colesterol por cada 100 g.

La cantidad de sal por cada 100 g.

Cantidad de fibra dietaria por cada 100 g.

La cantidad de calorías por cada 100 g.

Además, para cada uno de estos elementos la etiqueta deberá indicar la dosis diaria de referencia en los términos y en la ubicación que indique el Reglamento. En la parte inferior, la etiqueta deberá indicar la forma de calcular la dosis diaria de referencia en el caso de los menores de acuerdo a las normas que defina el Reglamento.

Artículo 7°.- Denominación de venta del producto

No podrá ser sustituida la denominación de venta del producto por una marca de fábrica o comercial o una denominación de fantasía.

La denominación de venta del producto incluirá o irá acompañada de una indicación del estado físico en que se encuentra el producto alimenticio o del tratamiento específico a que ha sido sometido (tales como en polvo, congelado, concentrado, cocido), en caso de que la omisión de dicha indicación pudiera inducir a confusión al comprador.

Artículo 8°.- Lista de ingredientes

La lista de ingredientes irá precedida del título "ingredientes".

La lista de ingredientes estará constituida por la mención de todos los ingredientes en orden decreciente de sus masas en el momento en que se incorporen durante el proceso de fabricación del producto.

Los ingredientes se designarán por su nombre específico.

No requerirán lista de ingredientes:

- a) Las frutas, hortalizas frescas y papas, excepto las cortadas o sometidas a cualquier otro tratamiento similar, y
- b) Los demás alimentos que indique el reglamento.

Artículo 9°.- Cantidad neta

La cantidad neta de los productos alimenticios se expresará:

En unidades de volumen para los productos líquidos, y

En unidades de masa para los demás.

Las reglamentaciones técnico-sanitarias o normas específicas podrán establecer otras indicaciones de cantidad.

Artículo 10.- Lengua del etiquetado

Las indicaciones obligatorias del etiquetado así como la etiqueta de difusión que se comercialicen en suelo nacional se expresarán, al menos, en lengua castellana.

Artículo 11.- Etiquetado facultativo

La información del etiquetado de los productos alimenticios podrá presentar cualquier mención adicional escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con lo establecido en esta ley y el o los reglamentos.

Artículo 12.- Declaraciones admitidas

El reglamento podrá establecer una lista de las declaraciones cuyo uso deba prohibirse o limitarse.

Artículo 13.- Excepciones

A solicitud del interesado y de acuerdo a las características del producto, se podrá determinar la información que se puede omitir en el caso de los productos alimenticios que, por su naturaleza o por el tamaño de las unidades que se expenden o suministran, no puedan llevar etiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener todos los datos exigidos por la ley y los reglamentos.

Artículo 14.- Responsabilidades

Los productores y fabricantes de los productos alimenticios, los envasadores, los que encomendaren envasar o fabricar, los fraccionadores, y los importadores, deberán cumplir según corresponda con lo dispuesto en esta ley siendo responsables por la veracidad de las indicaciones consignadas en los etiquetados.

Artículo 15.- Sanciones

Las contravenciones a esta ley deberán penalizarse con el retiro de los productos del mercado, en caso de reiteración con multa de 50 a 1000 Unidades Tributarias mensuales y, si se reincidiere en la infracción, se condenará al productor o fabricante con pena de presidio menor en su grado medio, además el doble del máximo de la multa original.

Artículo 16.- Reglamentos

El Presidente de la República dictará, previo informe del Ministro de Salud y del Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, los reglamentos necesarios para la aplicación de las normas contenidas en esta ley.

Disposiciones transitorias**Artículo 17.- Vacancia**

La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después de la dictación del Reglamento que la regula.

Artículo 18.- De los reglamentos

Los reglamento preexistentes que versen sobre las materias que en esta ley se tratan quedan derogados sólo en la parte que le fueren contrarios”.

10. Moción de la diputada señora Cristi y de los diputados señores Ibáñez, Bauer, García y Recondo.

Elimina la obligación de publicidad en el Diario Oficial para los contratos de prenda de cosa mueble sin desplazamiento, que se refieran a vehículos motorizados y naves menores. (boletín N° 3560-07)

“Esta ley regula el contrato de prenda de cosa mueble sin desplazamiento. Como se sabe, para la generalidad de los casos, cuando se entrega una cosa mueble como prenda de garantía del cumplimiento de la obligación, esa cosa queda en manos del acreedor. Sin embargo, puede quedar en manos del deudor cumpliendo con los requisitos que señala la ley N° 18.112. Entre estos, la ley exige que el contrato se celebre por escritura pública y que un extracto de ella se publique en el Diario Oficial. Sin embargo, en el caso de vehículos moto-

rizados y de naves menores, la ley establece como requisito anexo el de anotar la escritura al margen de la inscripción de dominio de esos bienes tanto en el registro de vehículos motorizados como en el de naves, respectivamente.

Es del caso que estas inscripciones cumplen sobradamente con la tarea de publicidad que la ley impone a la publicación en el Diario Oficial. Mientras la escritura no se anote al margen del respectivo registro, el contrato de prenda será inoponible a terceros. De ahí, la estricta necesidad de inscribirlo y, de esa manera, hacerlo permanentemente público. Por lo tanto, en los casos de naves y de vehículos motorizados la publicación del extracto de la escritura en el Diario Oficial es inoficioso. Y es, por lo tanto, inoficioso obligar a los interesados a incurrir en el gasto que significa la publicación en el Diario Oficial. Por eso, respecto de estos bienes, esa publicación no puede ser obligatoria.

Este es el fundamento de este proyecto de ley cuyo objetivo es, precisamente, eliminar esa obligación para la prenda sin desplazamiento de vehículos motorizados y de naves menores.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo primero: Agrégase en el art. 8° de la ley N° 18.112, en su párrafo 2° a continuación de la expresión “vehículos motorizados” y antes del punto seguido, la expresión “que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.”

Artículo segundo: Agrégase al comienzo del art. 9° de la ley N° 18.112, la siguiente frase: “En los demás casos”.